



RESOLUCIONES

GESTION 2002

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL N° 046/2002
de 29 de Diciembre del 2002

H. Sabino Cruz Corallo

Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Julian

PRELIMINAR Y CONSIDERANDOS:

El Concejo Municipal asuntos pendientes que deben ser
resueltos y las diferentes Comisiones del Concejo Municipal sobre asuntos
pendientes que deben ser resueltos.



RESOLUCIONES

GESTION 2002

REGISTRESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL No. 046/2002 ,a 20 de Diciembre del 2002

H. Sabino Cruz Coraite
Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Julián

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, existen en el Concejo Municipal asuntos pendientes que deben ser resueltos y las diferentes Comisiones del Concejo Municipal tienen asuntos pendientes que deben ser concluidos.

Que, las fiestas navideñas y de fin de año ameritan el esparcimiento y regocijo familiar y esto hace que las actividades municipales no se desarrollen normalmente

Que, en consideración a lo expuesto el Concejo Municipal entra en receso para proceder al cierre de su gestión por el periodo 2002

POR TANTO

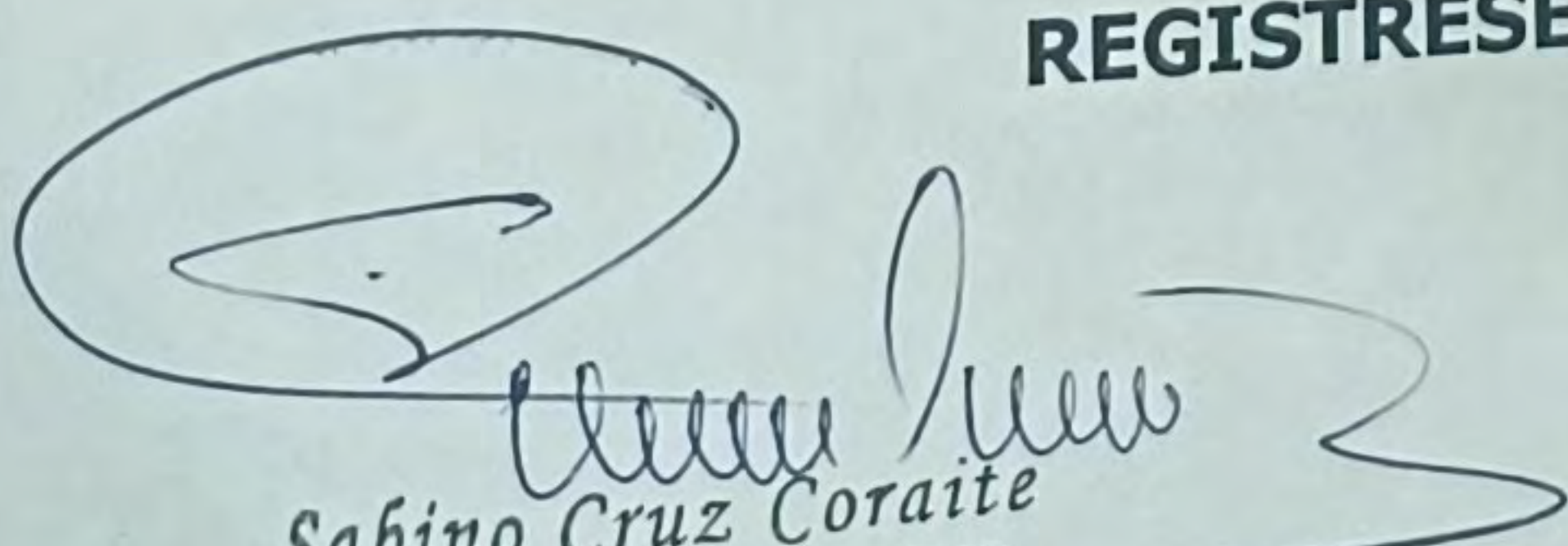
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 20 de diciembre del presente año dicta la presente.

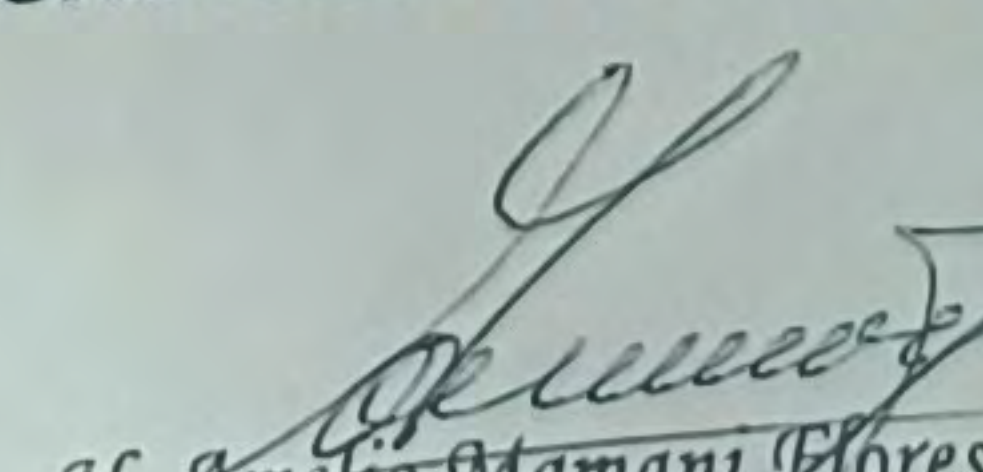
RESOLUCIÓN

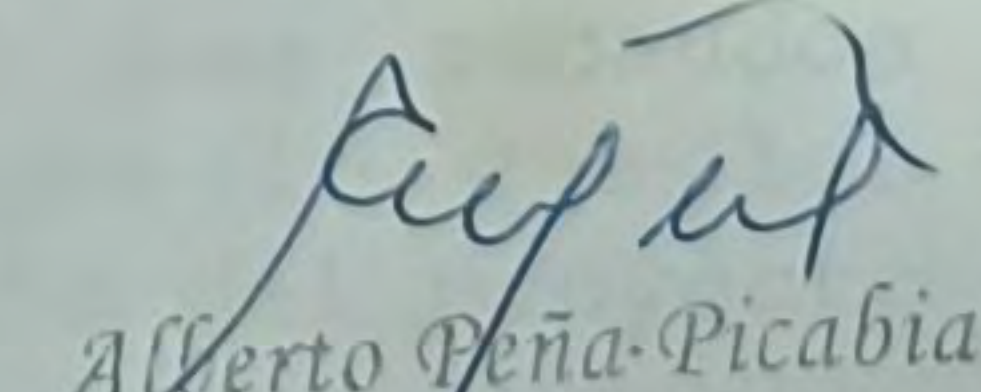
Art. Primero.- Se establece que a partir del 23 de diciembre del presente año hasta el lunes 6 de enero del año 2003, el Concejo Municipal entra en receso y se cierre de gestión del año 2002, tiempo durante el cual no sesionará ni atenderá audiencias públicas.

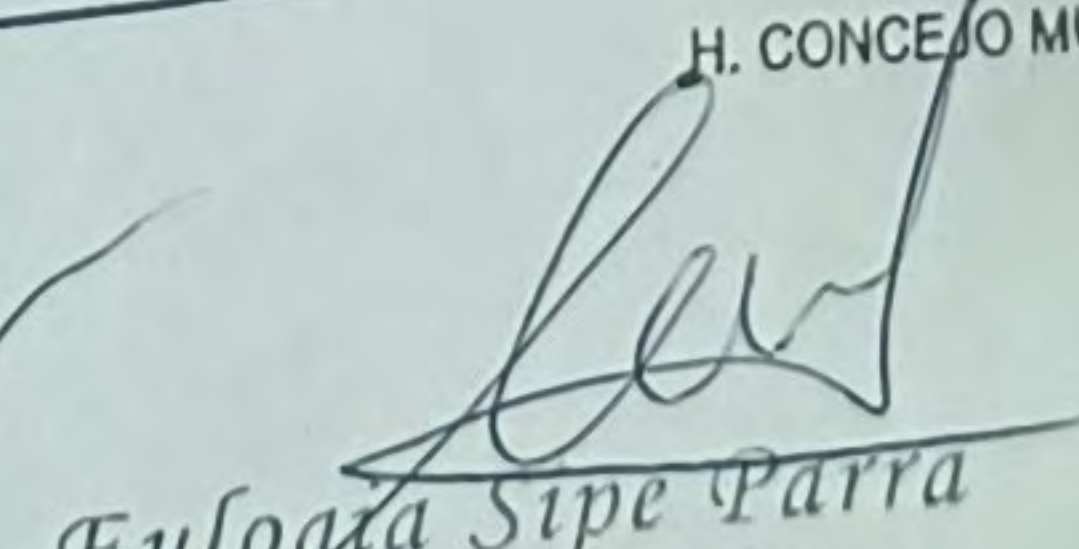
Art. Segundo.- El receso para el personal administrativo del Ejecutivo Municipal es desde el día 23 de diciembre hasta el día viernes tres de enero del año 2003, salvando situaciones y excepciones en función de las diferentes actividades que desempeñan algunos funcionarios.

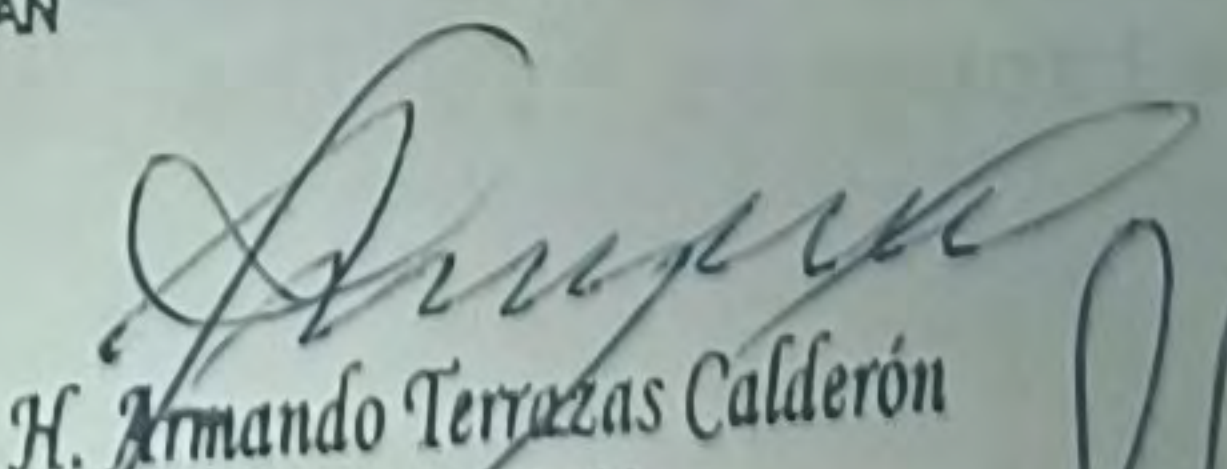
REGISTRESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE

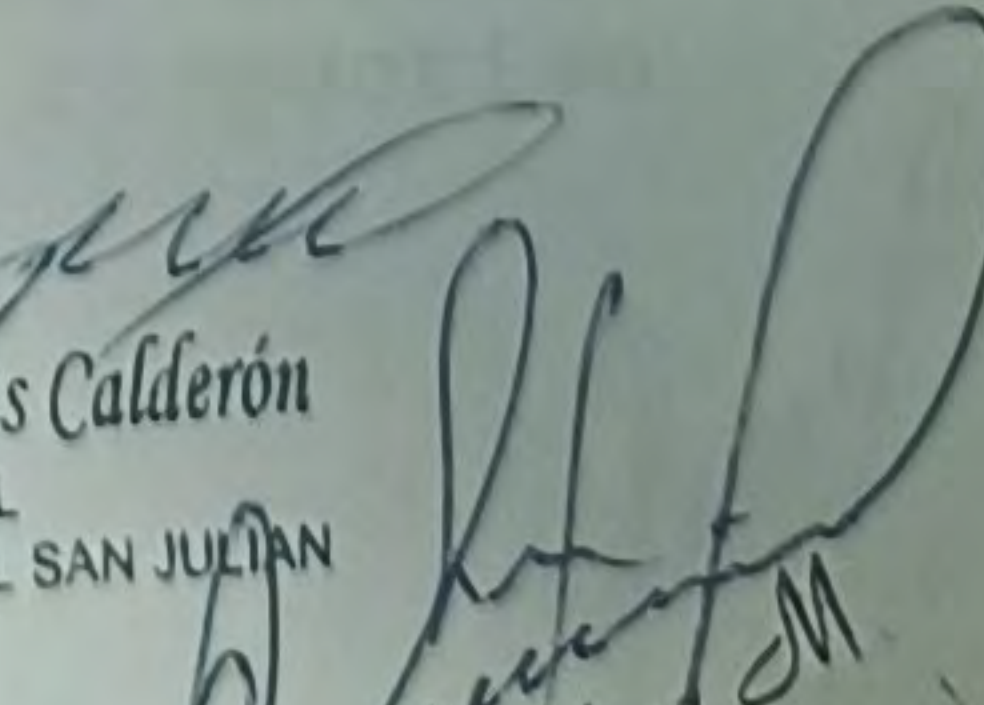

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Ametio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Paulino Sanchez
H. CONCEJAL
ALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 045/2002

San Julián, 12 de diciembre del 2002



CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal No. 044/2002 de 15 de noviembre del año 2002, aprueba el Convenio Interinstitucional No. 150/2001 de 21 de diciembre del año 2001, suscrito entre las municipalidades de Okinawa, Pailón, Cotoca y San Julián con la Prefectura del departamento de Santa Cruz.

Que, mediante este Convenio, la Prefectura asume la obligación de cancelar al Servicio Nacional de Defensa Civil (SENADECI), el 50% del préstamo otorgado por el SENADECI a las municipalidades de Okinawa, Pailón, Cotoca y San Julián.

Que, en el caso de nuestra Municipalidad, el monto total del crédito que nos hizo el SENADECI para el proyecto de Estacas Vivas en la Colonia Berlín, asciende a la suma de Bs. 520.462.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), de esta suma, se debe devolver al Servicio Nacional de Defensa Civil el 50% del crédito, equivalente a Bs. 260.231.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS), y el otro 50% es a fondo perdido.

Que, de acuerdo al informe presentado por el Alcalde Municipal, se establece que la Prefectura no ha contemplado en su Presupuesto de la Gestión 2003, el cumplimiento de esta obligación con el SENADECI, esto significa, que una vez depositado el dinero a la Cuenta de la Prefectura éste no podría sacarse para pagar a la empresa Contratista.

Que, por su parte los comunarios que intervinieron en la plantación de las Estacas Vivas, reiteradas veces, han exigido se les pague por el trabajo realizado; asimismo, la Empresa Construing U.P. también está pidiendo se le cancele porque ya ha cumplido con su contrato.

Que, el Ejecutivo Municipal debe tomar todos los recaudos necesarios, para que la Empresa Contratista pague lo que les debe a los comunarios que trabajaron en la ejecución del proyecto "Estacas Vivas" de la Colonia Berlín.

Que, ante esta situación, es necesario abrogar la Resolución Municipal No. 044/2002 de 15 de noviembre del año en curso y autorizar al Honorable Alcalde la cancelación a la Empresa Construing U.P., de acuerdo a lo previsto en el respectivo contrato.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

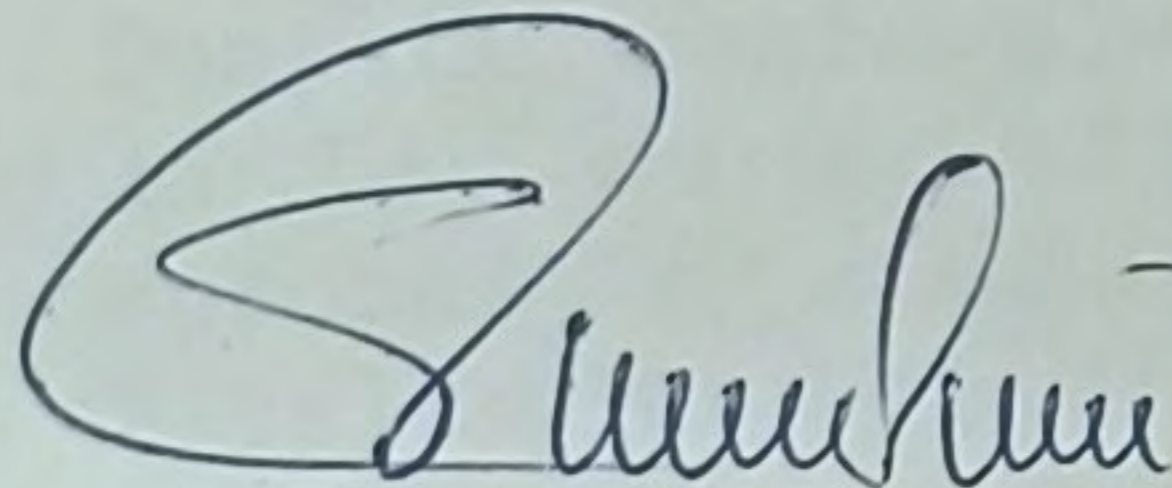
RESUELVE:

Art. 1.- Se abroga la Resolución Municipal No. 044/2002 de 15 de noviembre del año 2002.

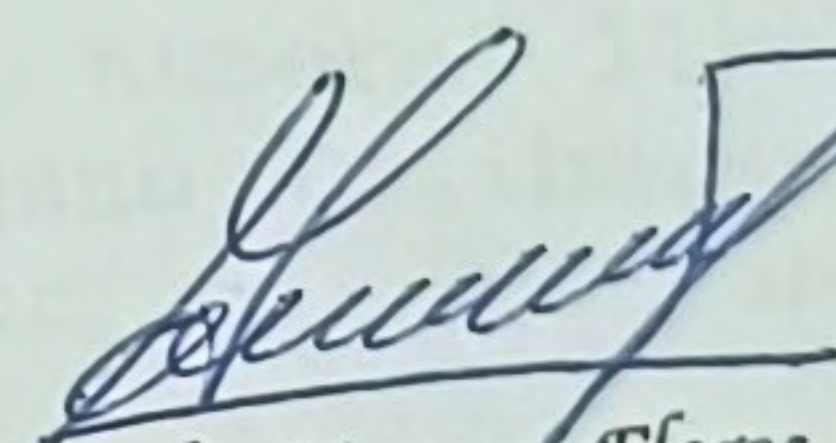
Art. 2.- Se autoriza al Honorable Alcalde cancelar directamente a la Empresa Construig U.P., con el crédito otorgado a esta Municipalidad por el Servicio Nacional de Defensa Civil, la suma que se le adeuda de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Contrato.

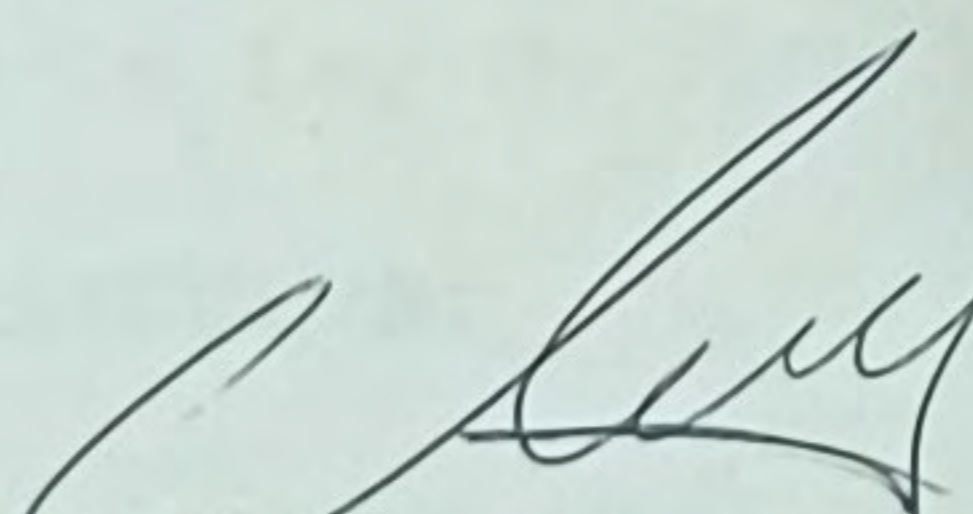
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

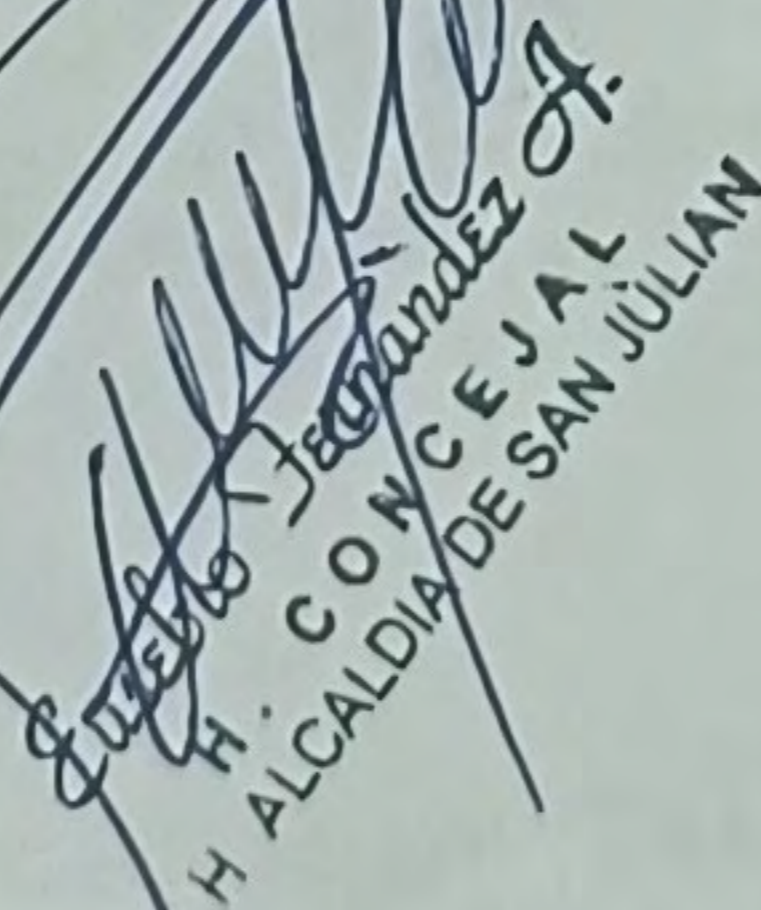
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

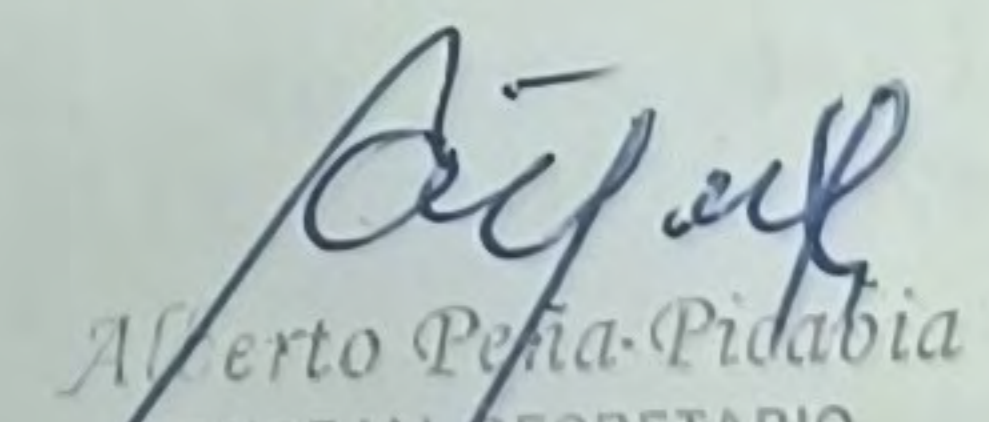

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

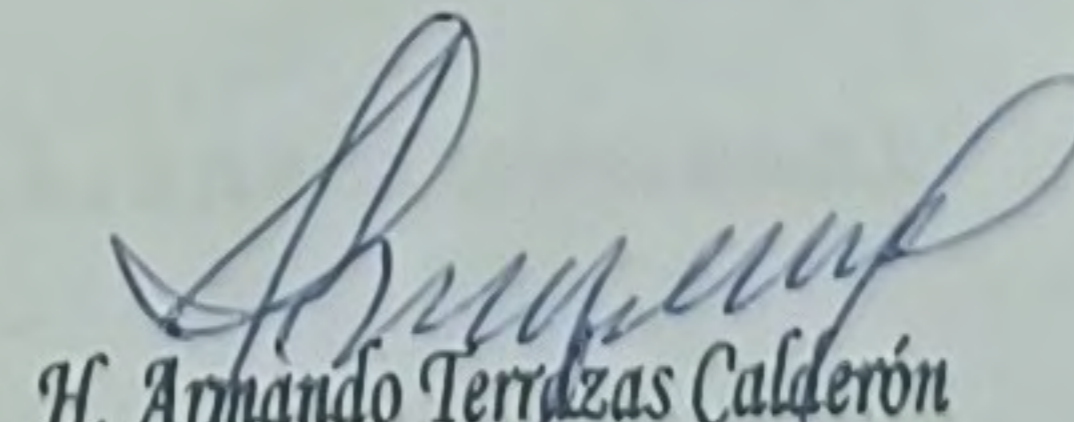



H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Eufogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eufogia Sipe Parra
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña-Pidabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 044/2002

San Julián, 15 de noviembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "**Convenio Interinstitucional**" suscrito entre las municipalidades de Okinawa, Pailón, Cotoca y San Julián con la Prefectura del departamento de Santa Cruz.

Que, mediante este Convenio, la Prefectura asume la obligación de cancelar al Servicio Nacional de Defensa Civil (SENADECI), el 50% del préstamo otorgado por el SENADECI a las municipalidades de Okinawa, Pailón, Cotoca y San Julián.

Que, en el caso de nuestra Municipalidad, el monto total del crédito que nos hizo el SENADECI para el proyecto de Estacas Vivas en la Colonia Berlín, asciende a la suma de Bs. 520.462.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), de esta suma, se debe devolver al Servicio Nacional de Defensa Civil el 50% del crédito, equivalente a Bs. 260.231.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS), y el otro 50% es a fondo perdido.

Que, este Convenio beneficia al municipio de San Julián porque la Prefectura asume la obligación de pagar el 50% del crédito otorgado por el SENADECI a esta Municipalidad.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

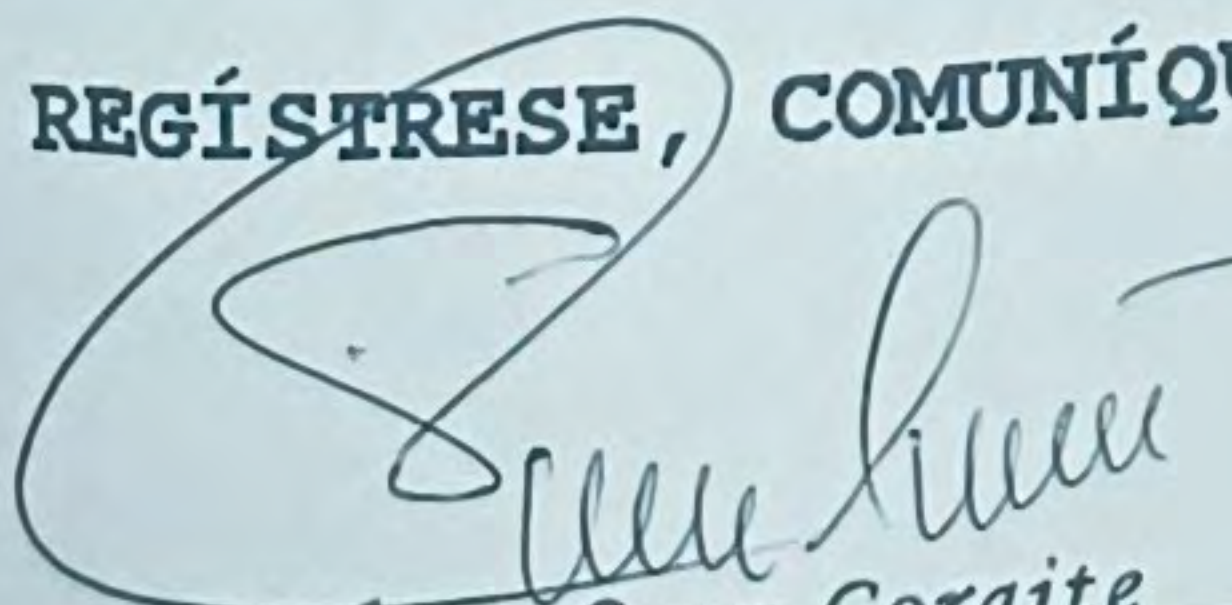
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

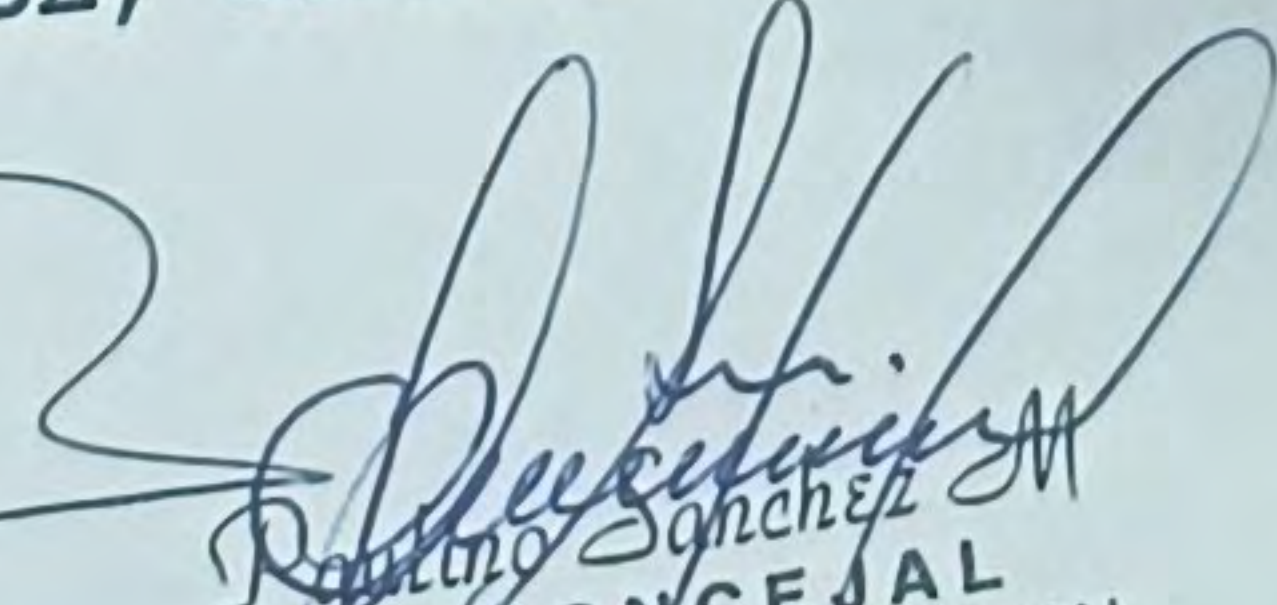
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el "**Convenio Interinstitucional**" suscrito entre la Prefectura del Departamento de Santa Cruz y las municipalidades de Okinawa, Pailón, Cotoca y San Julián de 21 de diciembre del año 2001.

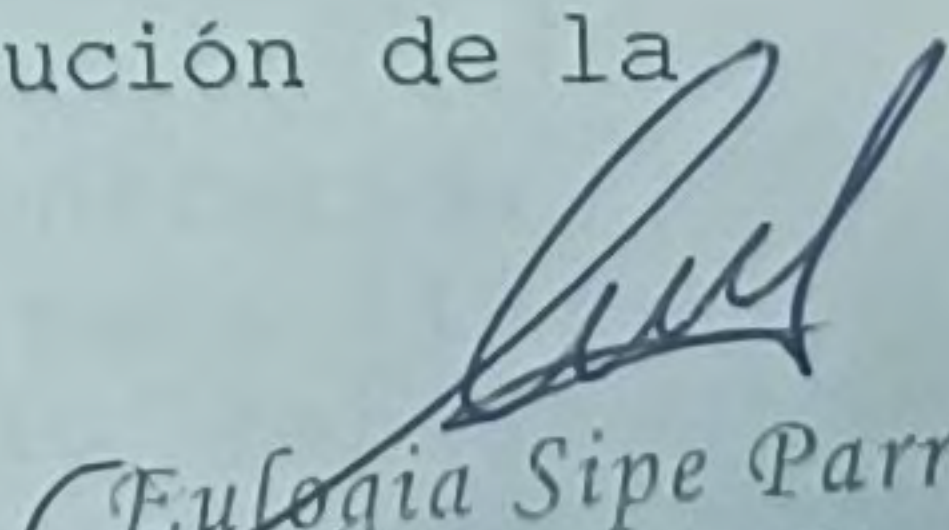
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Roberto Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL No. 043/2002 a 12 de noviembre del 2002

H. Sabino Cruz Coraite
Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Julián

VISTOS:

El proyecto de reformulación del POA-2002, presentado por el Alcalde Municipal para la respectiva revisión y aprobación y.

CONSIDERANDO

Que, El H. Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N°. 041/2002, Enviada a su autoridad en fecha 14 de octubre del año en curso, en el que se le hace conocer las observaciones al informe de avance al cuarto mes del presupuesto POA-2002, en el cual se le otorga un plazo hasta fecha 15 de septiembre para que presentara la REFORMULACIÓN DEL POA-2002, pasado el plazo previsto no ha cumplido con lo solicitado, demostrando acto de negligencia en el desempeño de sus funciones; el proyecto de reformulación del POA-2002, llega al Concejo Municipal en fecha 29 de octubre fuera del plazo previsto, que luego de un análisis minucioso que realiza el Concejo Municipal en pleno, llega a la conclusión y hace las siguientes observaciones:

Que, luego de la verificación de la documentación presentada y el seguimiento a la ejecución física de las obras y ejecución presupuestaria del POA-2002, se evidencia que existen irregularidades en su ejecución, tal es el caso de: a) La dotación de una Bomba sumergible a la comunidad Monte Rico, fue ejecutada sin estar programado en el POA-2002, el Alcalde no solicitó autorización al Concejo Municipal para la ejecución de esta obra y no explica de que partida o fuente se sacaron estos recursos económicos; b) Se compraron cañerías para concluir la red de distribución en la comunidad del (Núcleo 10), por encima del monto presupuestado en el POA-2002 que es de Bs. (30.000.-), el Alcalde Municipal no pidió autorización al Concejo Municipal para ampliar este monto y no explica de donde sacó el dinero para incrementar el monto superior al presupuestado; c) A fines de la gestión 2002, a solicitud del Sr. Alcalde que pidió se apruebe una Resolución por excepción, para que se perfore un pozo de agua de seis pulgadas en la comunidad San Jorge, para que lo ejecute una Empresa Brasileira que según el Sr. Alcalde tenía experiencia y contaba con maquinaria necesaria y que podía perforar el Escudo Brasileiro, el Concejo aprobó la Resolución Municipal a la solicitud del Alcalde; Posteriormente el órgano fiscalizador pudo verificar que la empresa contratada no tenía experiencia ni la maquinaria eficaz para la perforación del mencionado pozo de agua, que solo había logrado perforar hasta los 80 metros de profundidad y que posteriormente abandonó la obra, sin embargo el Alcalde ha pagado la suma de Bs. 22.080.- de esta actividad no hay

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

informe de la ejecución de la obra del fiscal de obras, el Concejo no conoce el Contrato de obra, no se conoce ningún informe del por que la Empresa abandona la obra, por que se paga la cantidad mencionada si la obra no estaba terminada; d) La obra de perforación de un pozo de agua de ocho pulgadas en el pueblo de San Julián, que es para una Cooperativa que es una institución que tiene sus propios recursos, su propia administración autónoma e independiente para la distribución del servicio de agua potable, el Sr. Alcalde tiene que aplicar las Leyes y normas que establecen como y donde se deben invertir los recursos económicos de la Alcaldía Municipal, c) La obra de refacción de la Unidad Educativa de San Miguel de la Florida, está siendo ejecutada por segunda vez dentro de un plazo de 10 meses, pese a que el Concejo Municipal le hizo conocer al Alcalde su opinión y observaciones a la primera refacción realizada, la segunda refacción se está ejecutando sin que el mismo haya sido aprobado por el Concejo, ni solicitado por el Alcalde, sin embargo aparece en la reformulación del POA-2002. d) El Concejo observa que en el reformulado se excluye la urbanización de la Comunidad Puerto Pacay aduciendo que existe el compromiso de la ONG. Cáritas para que ellos realicen esta obra y el asentamiento y el asentamiento de los damnificado con los servicios básicos necesarios, no se encontró el terreno ni se pudo entrar en acuerdos con los propietarios. Ante esta situación el Concejo Observa que el Alcalde firma un contrato para la construcción de un aula en esta comunidad sin que se tenga ubicado el terreno donde se urbanizará la comunidad. E) referente a la contraparte con CITHA, se ha presupuestado la suma de Bs.30.000.- y curiosamente en el reformulado se disminuye a Bs. 20.000.-, tenemos información de que el contrato se firmó por la suma de Bs. 30.000.- y el mismo está en fase de construcción, el CITHA, ya cumplió con la ejecución de su contraparte que es de Bs. 348.500.-

Que, Por las argumentaciones, fundamentación y observaciones que anteceden el Concejo Municipal hace las siguientes observaciones: a) El Sr. Alcalde no ha cumplido con la ejecución del POA-2002, por que se evidencia la modificación y consulta de las Partidas Presupuestarias, incumpliendo y violando de esta manera la Ordenanza Municipal que aprueba el POA-2002; a) no ha cumplido con la presentación y entrega con lo requerido y solicitado por el Concejo Municipal, referente a la presentación de documentos c) no ha dado respuesta a la Resolución Municipal N°.041/2002;

POR TANTO

El Honorable Concejo municipal de San Julián, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la presente:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 043/2002

25 de Octubre de 2002

En Santa Cruz Coralta

Presente en el Honorable Concejo Municipal de San Julián

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Art.1.- Se recomienda al Sr. Alcalde Municipal dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas y Resoluciones que aprueba y manda el Concejo Municipal, así como la Ley de Municipalidades, Normas Internas administrativas, la Ley Safco y sus Normas del Control Gubernamental, caso contrario se procederá a iniciar las acciones Legales correspondientes.

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones correspondientes quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sabino Cruz C.
Pdte. H.C.M. 587
H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Paulino Sanchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL No. 042/2002

25 de Octubre de 2002

H. Sabino Cruz Coraite

Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Julián

VISTOS:

El informe de la Contraloría Departamental No. GS/EP10/G00 C1, complementario al informe GS/EP10/G00 R1, referente a la auditoria especial a los ingresos y egresos a la gestión 1999 y periodo de enero a junio de 2000 y el Dictamen de Responsabilidad Civil No. CGR-1/D-071/2002, estableciendo indicios de responsabilidad civil y administrativa contra Alcaldes, Ex -Alcaldes, Concejales, Ex - Concejales y funcionarios administrativos del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la Republica a través de la Lic. Sonia Gaby Ortiz Paz en su condición de Gerente Departamental de la Contraloría dispone mediante oficio No. SCAC-2346/2002 que el Concejo Municipal debe iniciar las acciones correspondientes en cuanto a los indicios de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos y ex - servidores públicos.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2002, el Concejo Municipal en pleno oficializa a la Comisión de Ética para que sea la responsable de iniciar dichas acciones administrativas.

Que, es atribución del Concejo Municipal, considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, ejecutando sus disposiciones conforme lo establecido por Ley y el Art. 12 inciso 27 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 25 de Octubre de 2002 aprueba y dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL.

Artículo Primero.- Se dispone la apertura de proceso sumario administrativo a los servidores públicos y ex - servidores públicos del Gobierno Municipal de San Julián, conforme lo establecido, recomendado y en base de los informes de auditoria No. GS/EP10/G00 C1, complementario al informe GS/EP10/G00 R1 y el Dictamen de Responsabilidad Civil No. CGR-1/D-071/2002 realizado por la Contraloría General de la República y remitidos al Honorable Concejo Municipal de San Julián.



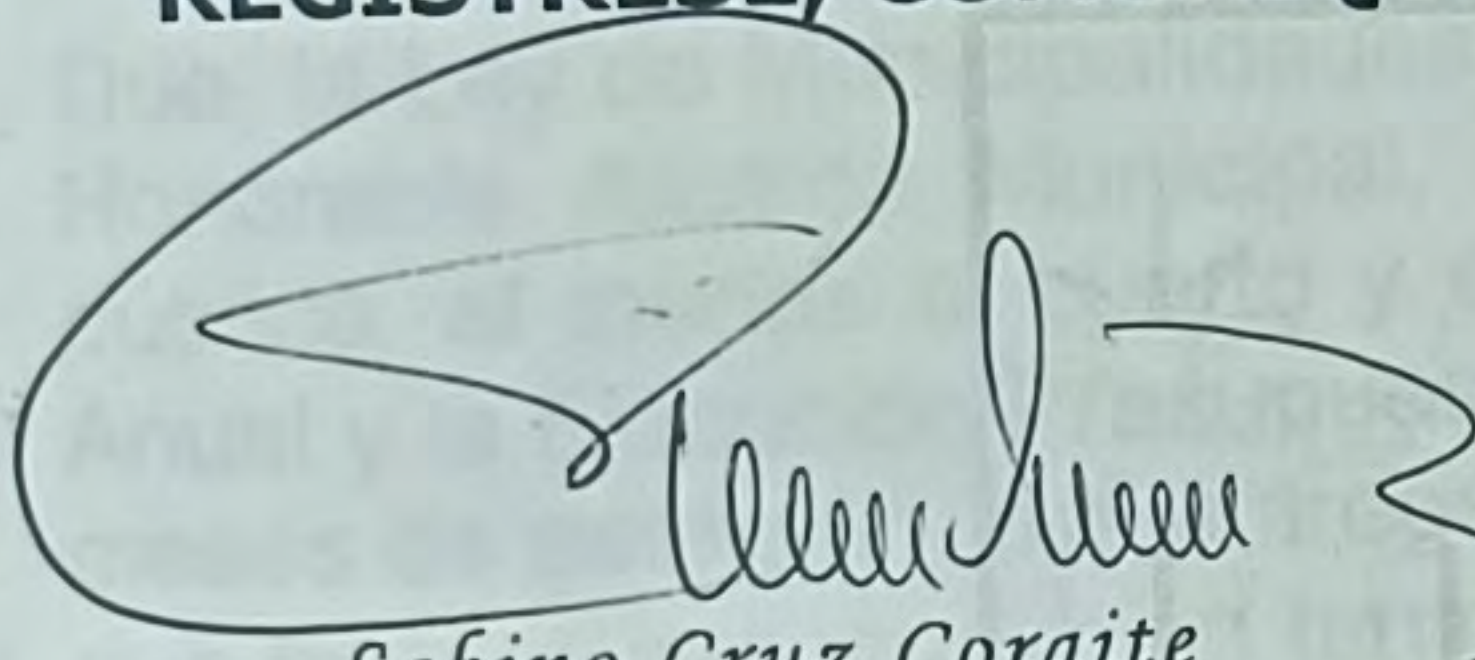
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

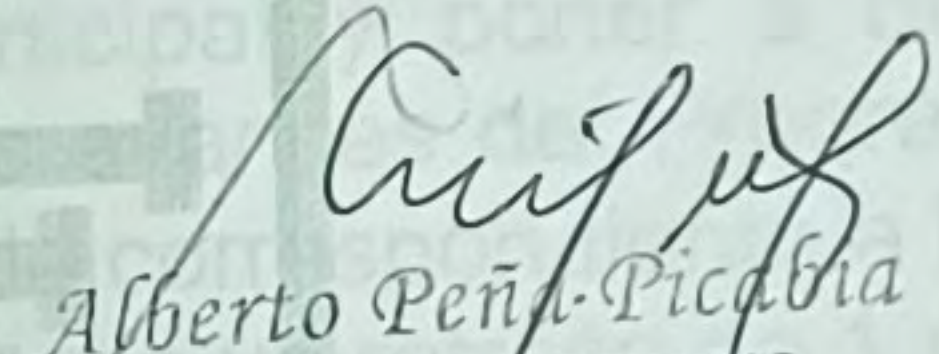
Artículo Segundo.- Se instruye a la Comisión de Ética del Concejo Municipal, integrada por los Concejales Eulogia Sipe Parra y Amelio Mamani Flores, para que en la vía procedimental substancien el sumario de Responsabilidad Administrativa, conforme lo establecido por la Ley 2028 Ley de Municipalidades en sus Art. 35, 36 y 37, la Ley 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A (Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública), Decreto Supremo No. 26237, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Leyes y normas análogas, debiendo presentar sus informes finales en conclusiones al pleno del Honorable Concejo en los plazos legales y normas referidas, para los fines consiguientes de Ley.

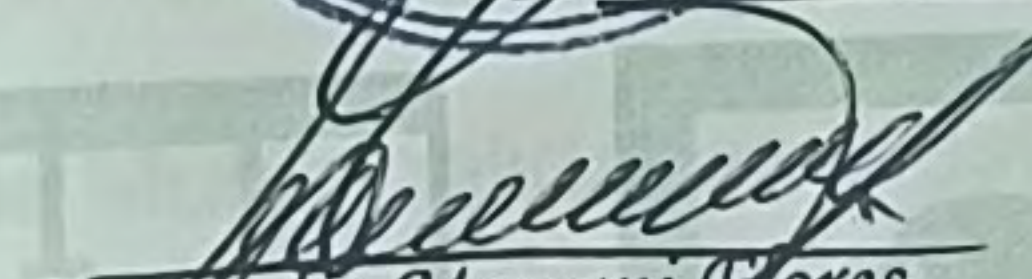
Artículo Tercero.- Remítase los antecedentes a la Comisión de Ética del Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la Republica y el Honorable Concejo Municipal.

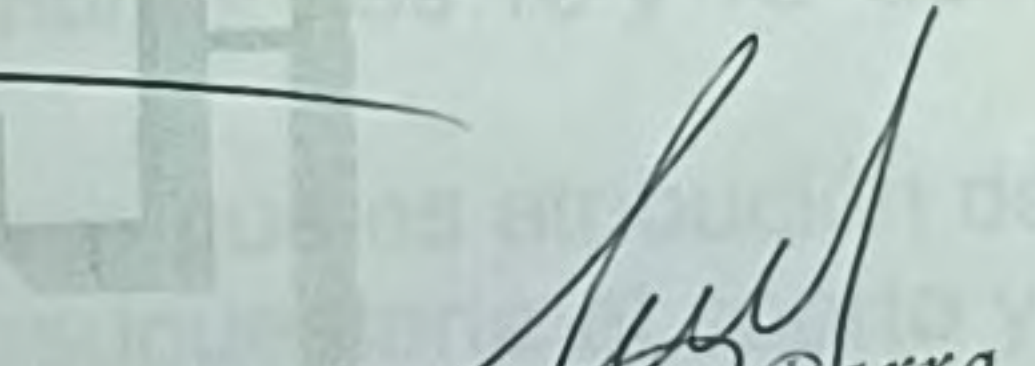
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

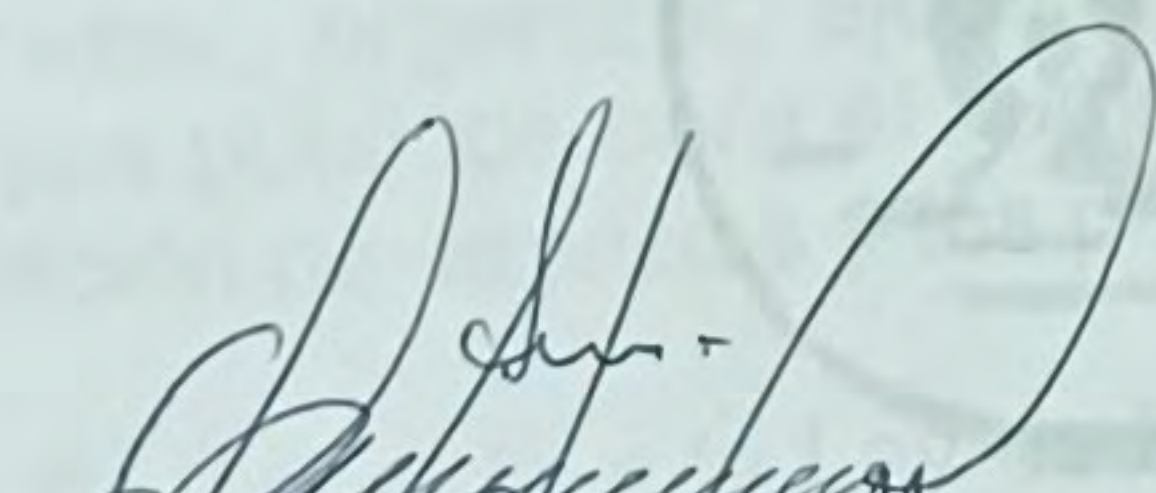

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



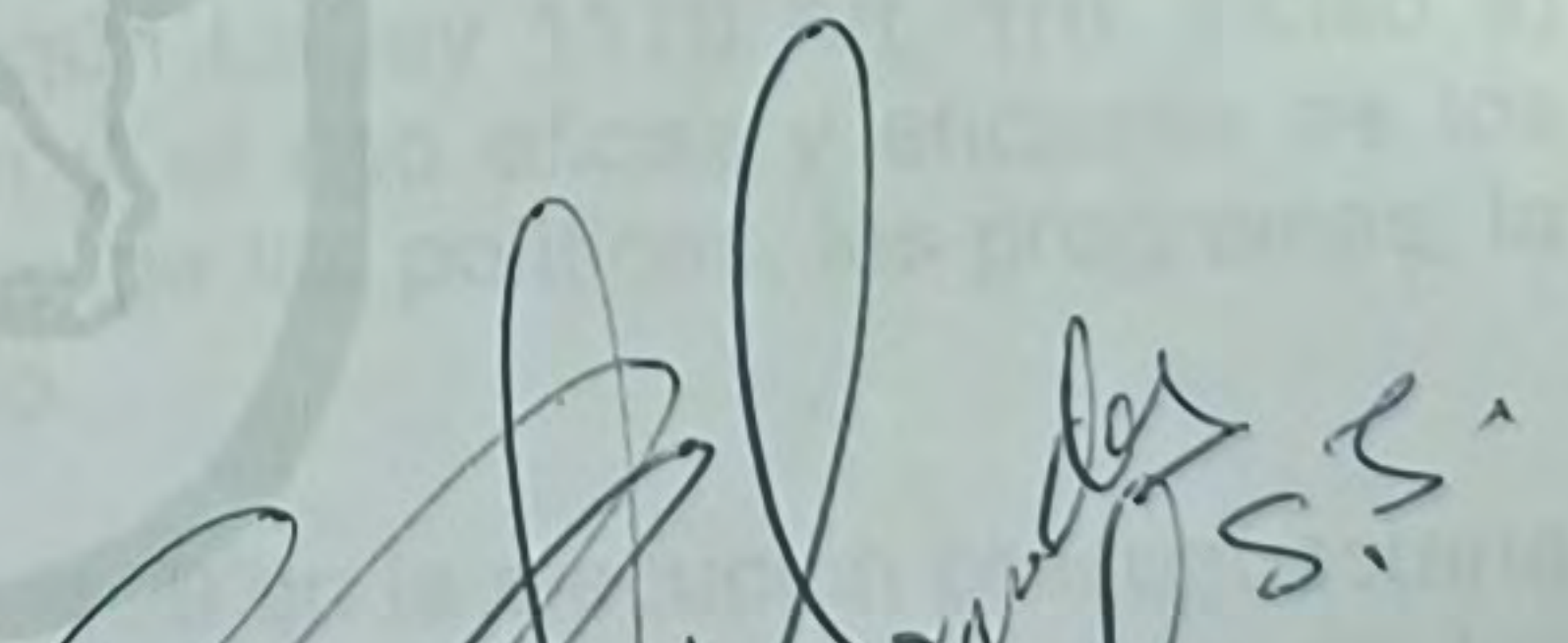

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulizo Sanchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Armando Terrazas Calderón
H. Concejal S.S.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N°. 041/2002

A, 14 de Octubre del año 2002

VISTOS:

El informe del Programa Operativo Anual y la Ejecución Presupuestaria del (POA-2002) al Octavo mes, presentado por el Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Municipal de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Honorable Concejo Municipal fiscalizar las labores del Alcalde Municipal, que todos los actos administrativos de los funcionarios de la Alcaldía como servidores públicos, cumplan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y licitud sus funciones asignadas (Reglamento de Responsables por la Función Pública D.S. N° 23318-a9 de la ley SAFCO.

Que, la Ley de Municipalidades en el Art.44 Numerales 14 y 26 establece: es atribución del Honorable Alcalde Municipal, informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos el cuarto y el octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Anual y la Ejecución Presupuestaria. El informe del alcalde correspondiente a los primeros 8 meses de este año, fue entregado en el mes de Octubre con un retraso de 1 mes, situación que merece preocupación tanto del concejo y la sociedad civil. Considerando que este tipo de análisis permiten desarrollar tareas de fiscalización y seguimiento a la POA por el honorable concejo como esta estipulado en el al Art. 12 numerales 16 y 18 de la LM.

Que, (El Art. 172 de la Ley de Municipalidades), establece que es atribución del Honorable Concejo Municipal evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un INFORME sobre el cumplimiento de límites de gastos, corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes.

Que, La elaboración del POA tiene como finalidad Según La ley 1178 Art. 1ro. Inciso a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector Público.

Que, De acuerdo a la Ley de Municipalidades en el Art. 109 en la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gastos corrientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizaran traspasos de recursos de Inversión Pública a las grupos de gastos de Servicios Personales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Art. 1.- Luego del análisis y revisión del informe de la Ejecución Presupuestaria que el Ejecutivo presentó al Concejo Municipal, se evidencia que:

1) El informe al Octavo mes expresa los ingresos municipales en Bs. de la siguiente forma:

	Presupuestado 2002	Ingresos a Agosto
a) RECURSOS PROPIOS	2.192.797,82	748.953,14
b) R. COPARTICIPACION	7.423.464,00	5.265.882,17
c) R. HIPIC II	4.212.455,00	3.224.632,51
d) RECURSOS F.P.S.	6.136.531,00	0,00
e) OTROS RECURSOS	9.947.174,53	8.729.620,76
e) SALDOS CAJA y BNC	68.491,00	
TOTAL:	29.980.913,35	17.969.088,58

En total tenemos hasta el octavo mes el 59,94% del presupuesto ejecutado, pero los ingresos propios solo el 34,16% se ejecuto haciendo una proyección del mismo podemos prever que se logrará hasta fin de año un 51,24% si no se implementan políticas para incrementar estos ingresos.

2) En base a los recursos ejecutados se programo para inversiones según lo establecido por ley, el 26% de los recursos Propios y el 25% de los recursos de Coparticipación, los porcentajes restantes serán para gastos de inversión en Bs. como se ve en el cuadro:

	Gastos Operativos	Ejecución a Agosto	
	Programados 2002	Por Ejec. Según Ley	Informe Alcalde
a) RECURSOS PROPIOS	570.127,43	194.727,82	179.373,20
b) R. COPARTICIPACION	1.855.866,00	1.316.470,54	1.482.096,73
c) SALDOS CAJA y BNC	10.237,62	10.237,62	
TOTAL:	2.436.231,05	1.521.435,98	1.661.469,63

Teniendo estos montos para los gastos operativos en el informe se puede observar que considerando los ingresos de recursos **Propios y de Coparticipación**, entonces tendríamos **1.521.435,98 Bs.** para gastos Operativos, sin embargo se gasto **1.661.469,63 Bs.** de este monto, Corresponde a **recursos de coparticipación 1.482.096,73 Bs.** que se incrementa con **165.626,19 Bs.** mas de lo establecido por ley. que representa el 28,2% y no el 25% que establece la ley. EL Art. 1ro. de la ley 1178 establece en el inciso d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del estado.

En lo que concierne a **Recursos Propios** corresponde la suma de **194.727,82 Bs.** y solo gasto la suma de **179.373,20 Bs.** menos **15.354,62 Bs.** este manejo de recursos tendrá incidencia en los gastos de inversión si no se respeta lo establecido por Ley.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

- 3) El presupuesto para gastos de inversión programados en el POA, y comparados con el informe al 8vo. mes es el siguiente:

	<u>Inversión a Agosto 2002</u>	
	<u>Prog. Según Ing.</u>	<u>Ejecutado Alcalde</u>
a) RECURSOS PROPIOS	554.225,32	569.579,94
b) R. COPARTICIPACION	3.949.411,63	3.783.785,44
c) R. HIPIC II	3.224.632,51	3.831.327,80
d) RECURSOS F.P.S.	0,00	0,00
e) OTROS RECURSOS	<u>8.729.620,76</u>	<u>8.729.620,76</u>
TOTAL:	16.457.890,22	16.307.618,65

Considerando los saldos en Bancos y las cuentas en avance, en la partida del Hipic existe 1.556.977,61 Bs mas ejecutados en relación a los ingresos.

- 4) En el informe al 4to. Mes el FPS había apoyado con fondos de apalancamiento al municipio por un monto total de 2.049.665,20 Bs. y en el informe al octavo mes este monto desaparece, por tanto el Concejo duda del informe por la falta de seriedad y la trasgresión a los artículos mencionados líneas arriba.
- 5) Los recursos de SENADECI debe mantenerse en su rubro, ingresos y egresos.
- 6) En su informe el Ejecutivo une a AMDECRUZ, PASA, FUNDACIÓN ENERGÉTICA, APIA y ANAPO, como una sola partida, analizando y restando a cada uno según el POA se puede deducir que APIA puso 79.769 Bs. y ANAPO 242.050 Bs. Para realizar un análisis mas exacto se debe mantener las partidas y rubros correspondientes, por otra deberá explicar en que consisten esos ingresos. Entonces no se cumplen los artículos arriba mencionados.
- 7) Similar situación al punto 3) se observa con la Prefectura y el PDCR II, como también con PROCIMPA, SENADECI.
- 8) PAN no se había programado como ingresos, en el informe se percibe la suma de Bs. 11.340. En el Concejo no se recibió ningún informe del Alcalde sobre el funcionamiento de este programa, ni los motivos por los cuales se cerraron, pero el director del PAN Lic. Montoya explico al concejo el día 20 de Septiembre que el no conocía los motivos por los cuales se cerro y que el municipio es el que no da su contraparte, creando una imagen mala de San Julián. En el POA se presupuesto la suma de 31.571 Bs. con Recursos Propios, ya se ejecuto la suma de 30.806 Bs.
- 9) PEN no coincide el informe, indica que los egresos es de Bs. 218.734,26 Bs., revisado el informe de avance físico en el mismo indica que se ejecuto la suma de 213.855.63, existe una diferencia de 6.081,19 Bs. **Este dato muestra que no se cumple el Titulo III, Cap. I Punto 1 de las normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.** Existe una partida en el POA 2002 para pagar al proyecto PEN la suma de 314.520 Bs. por concepto de deuda de contraparte., pero el Ejecutivo modifica el POA y pone la suma de 279.520 Bs. por pagar, hasta la fecha se pago la suma de 200.404 Bs. y se tiene un saldo por pagar de 114.116 Bs. Considerando La modificación del ejecutivo de que la deuda es de 279.520 y restando el monto cancelado, la deuda por cancelar seria de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

79.116 Bs. La diferencia del POA aprobado por el Concejo de **314.520 Bs. menos el monto modificado por el Alcalde 279.520 Bs. queda una suma de 35.000 Bs. que no se sabe a que partida presupuestaria lo lleva.**

- 10) En la Partida de servicios Personales, no se respeta el presupuesto, al cuarto mes toman en cuenta la suma de 1.717.079,72 Bs. y en el informe al Octavo Mes esta suma es de 1.976.560,37 Bs.
- 11) En la partida de sueldos a empleados permanentes se tenía presupuestado la suma de 1.096.800,0 Bs. este monto fue modificado y se incremento a 1.203.919,74 Bs. existe un incremento al POA Aprobado de 107.119,70 Bs. Igual situación se presenta con el sueldo de concejales que se incrementa con 12.309,51 Bs. Estos cambios no fueron autorizados por el Concejo como lo establece la LM Art. 109
- 12) En La partida de Servicios No Personales el Presupuesto fue modificado En el POA se aprobó la suma de 173.815 Bs. y en el informe al 8vo. mes la suma es de 194.487,52 Bs. con una diferencia de 20.672,52 Bs.
- 13) En la partida de Seguros se tenía un presupuesto POA 2002 de 15.000 Bs. se reduce a 12.311 Bs. la diferencia es de 2.689 Bs.
- 14) **Transporte personal**, es creada este rubro con la suma de 738 Bs. similar situación con **Alquileres** de 930 Bs. Los mismos no fueron aprobados en el POA 2002.
- 15) En **Mantenimiento y reparaciones** el presupuesto del POA 2002 es de 3.000 Bs., en el informe se incrementa a 4.105,65 Bs. con una diferencia de 1.105,65 Bs.
- 16) **Servicios Profesionales** se programo en el POA 2002 la suma de 7.000 Bs. en el informe al 8vo. mes se incrementa a 21.926,37 Bs. con una diferencia de 14.926,37 Bs.
- 17) **Materiales y suministros** el presupuesto fue de 49.267,03 Bs. se incrementa a 58.894,51 Bs. con una diferencia de 9.627,48 Bs. y en esta partida se crean 3 ítem productos metálicos, repuestos y suministros y otros materiales y suministros.
- 18) **Servicios por Deuda Pública** se tenía un presupuesto de 356.017,90 Bs., en el informe se reduce a 76,474,39 Bs. con una diferencia de 279.343,51 Bs.
- 19) Se Crea otra partida que es la de **Comisiones y Gastos** por la suma de 129.814,26 Bs. monto que ya se ejecuto.

Art. 2.- EL Honorable Concejo de San Julián Concluye lo siguiente:

1. Los ingresos propios, en el POA están clasificados de acuerdo a las partidas, pero en la ejecución presupuestaria en otros recursos engloba todas esas cuentas en 3 partidas. El Artículo 110 La contabilidad de los Gobiernos Municipales se regirá por los principios de Contabilidad integrada y Gubernamental, con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos, en este caso no se está cumpliendo Uniformidad y exposición.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

2. La ley 1178 en el Art. 1ro. establece que todo servidor público sin distinción de Jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuentas no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultados de su aplicación.
3. Cuando se presentan informes estos deben tener los presupuestos según lo aprobado, no se puede cambiar en cada informe, de no hacerlo así no se cumple el Título III, Cap. I Punto 1 de las normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil dos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sabino Cruz Córtaite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Pautino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 040/2002
San Julián, 13 de septiembre del 2002



CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "**Convenio Interinstitucional**" suscrito con el Centro de Promoción Agropecuaria Campesina (CEPAC).

Que, este Convenio tiene entre otros objetivos, el de promover la Salud Sexual y reproductiva como derecho y deber en la población del municipio de San Julián.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

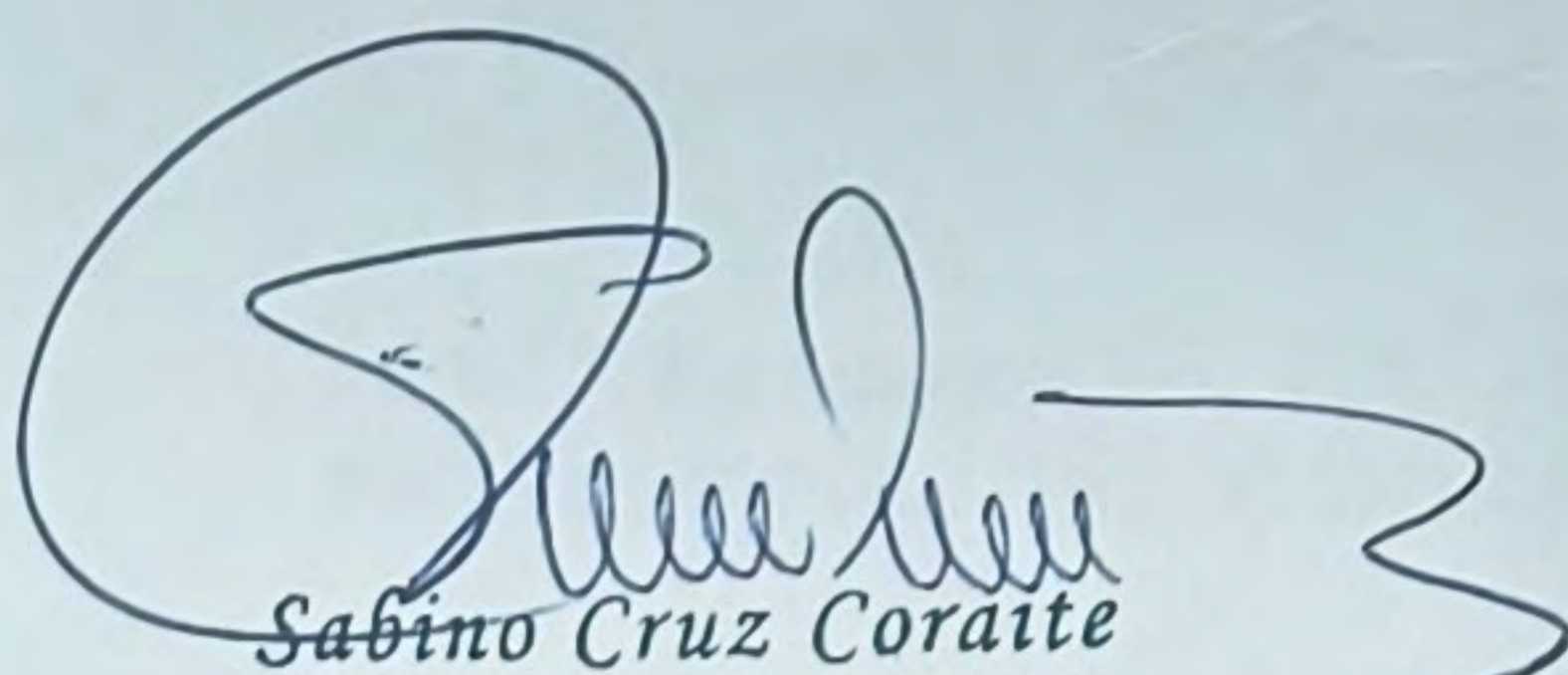
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

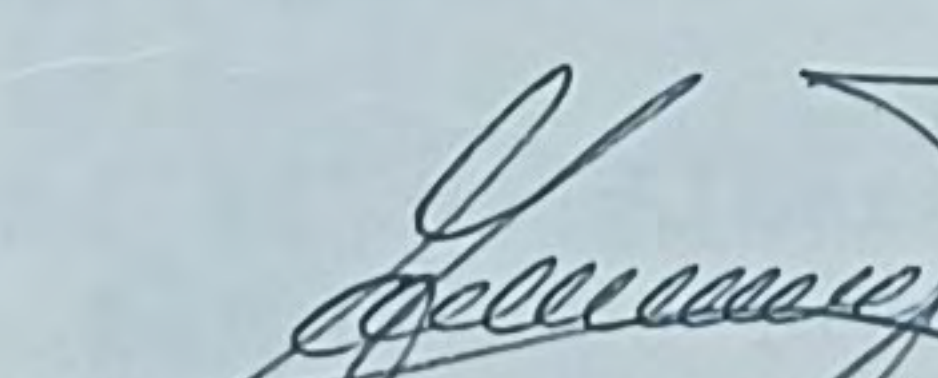
RESUELVE:

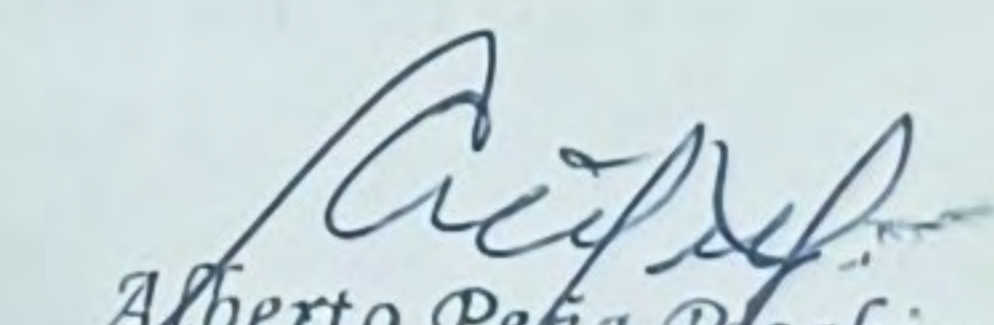
Art. 1.- Se aprueba el "**Convenio Interinstitucional**" suscrito entre el Centro de Promoción Agropecuaria Campesina (CEPAC) y la Municipalidad de San Julián de 01 de septiembre del año 2002.

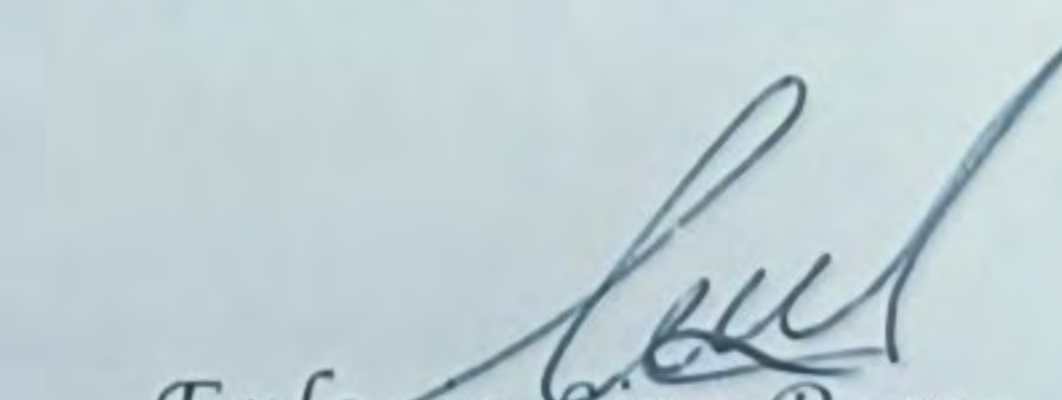
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

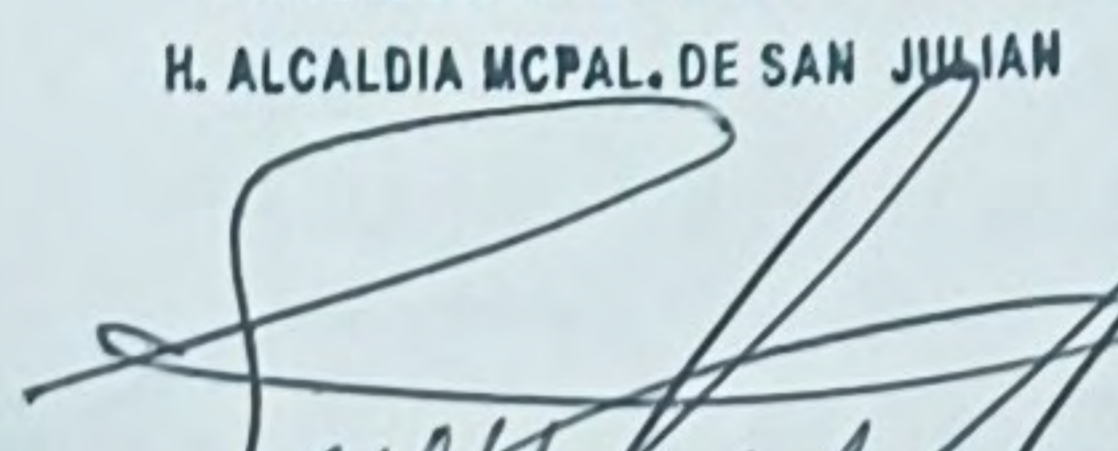
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

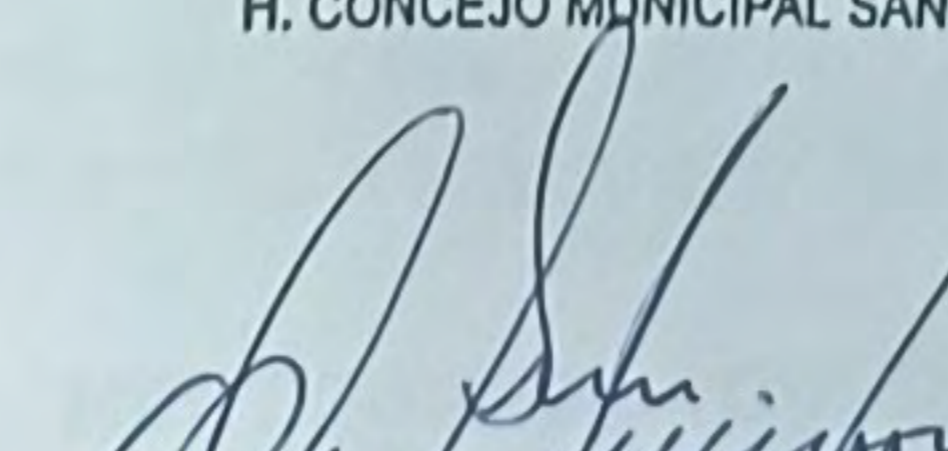

Sabino Cruz Coraité
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

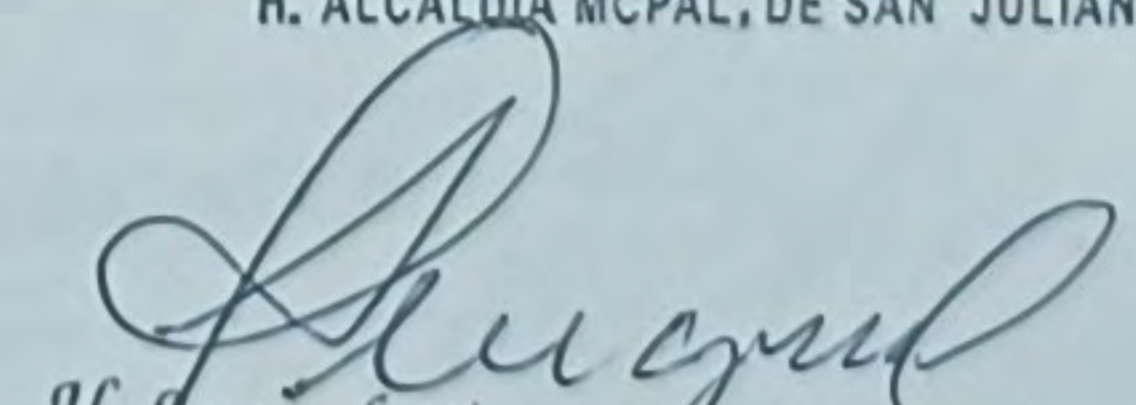

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL No. 039/2002
a, 30 de agosto del año 2002

VISTOS:

Que, en fecha 26 de Agosto del presente año 2002, en la localidad de San Julián, se llevo a cabo la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal conjuntamente con las autoridades representativas de esta localidad, para tratar entre otros el tema relacionado a los limites de nuestra provincia y municipios.

Que, es necesario conformar un Directorio que defienda los intereses relacionados con los limites de nuestro municipio.

Que, las instituciones representativas de nuestra región han acordado conformar el Comité Pro Defensa de Limites de San Julian.

Que, el Consejo en Pleno, por unanimidad a dispuesto en designar a un Honorable Concejal para presidir y asumir la Presidencia de dicho comité.

Que, las funciones y atribuciones a desempeñar serán adoptadas por el Comité Pro Defensa de Limites de San Julián

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y además normas vigentes, en sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2002, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. Primero.- Se designa al H. Alberto Peña Picaiba como **PRESIDENTE** del Comité Pro Defensa de Limites de San Julian.

Art. Segundo.- Todas las actividades y gestiones deberán ser cumplidas a cabalidad y con la obligación de informar en forma permanente a este H. Concejo municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picaiba
Alberto Peña Picaiba
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL-SAN JULIAN

Paulino Sánchez M.
Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL No. 038/2002

San Julián, 30 de Agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal a elevado a consideración del Honorable Concejo Municipal, el **CONVENIO** suscrito con Habitat Para la Humanidad Bolivia.

Que, el presente **CONVENIO** tiene por objeto la construcción de 20 viviendas en la población de San Julián, para familias de escasos recursos económicos, con una inversión real de **SESENTA MIL 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (\$us.60.000)**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

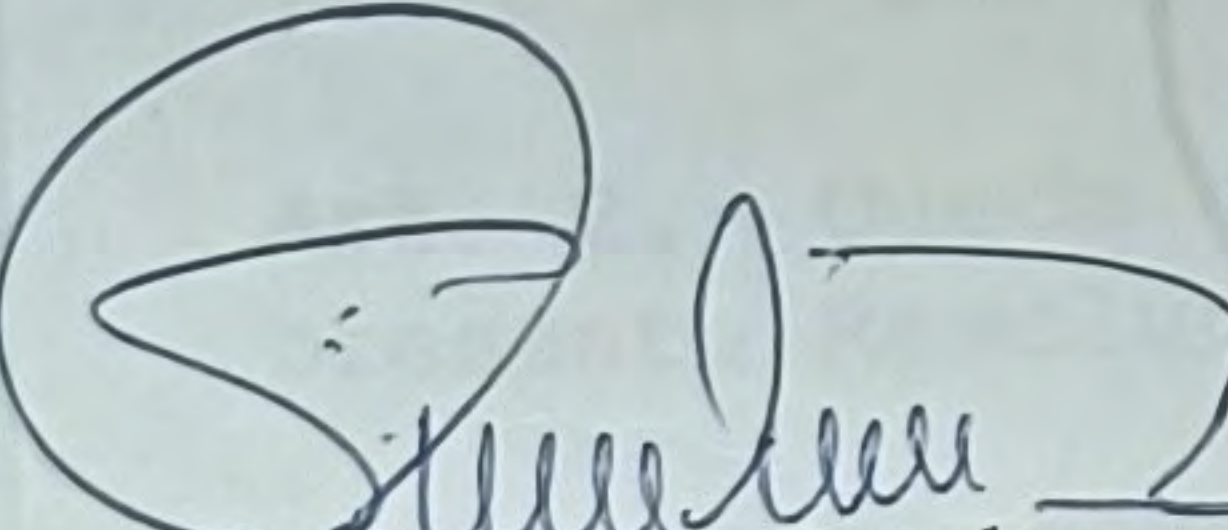
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades.

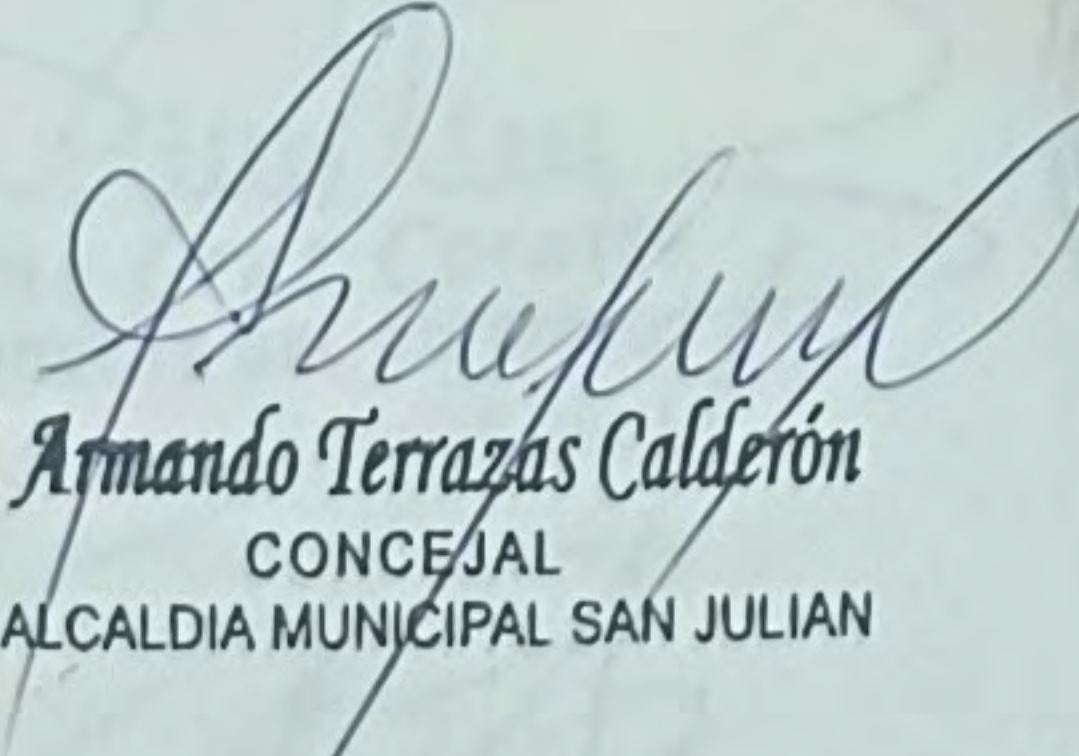
RESUELVE:

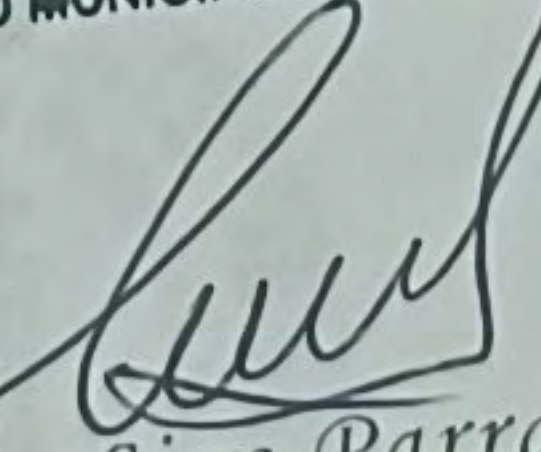
Art. 1.- Se **APRUEBA** el **CONVENIO** entre Habitat Para la Humanidad Bolivia y la Honorable Alcaldía Municipal de San Julián suscrito en fecha 23 de Julio de 2002.

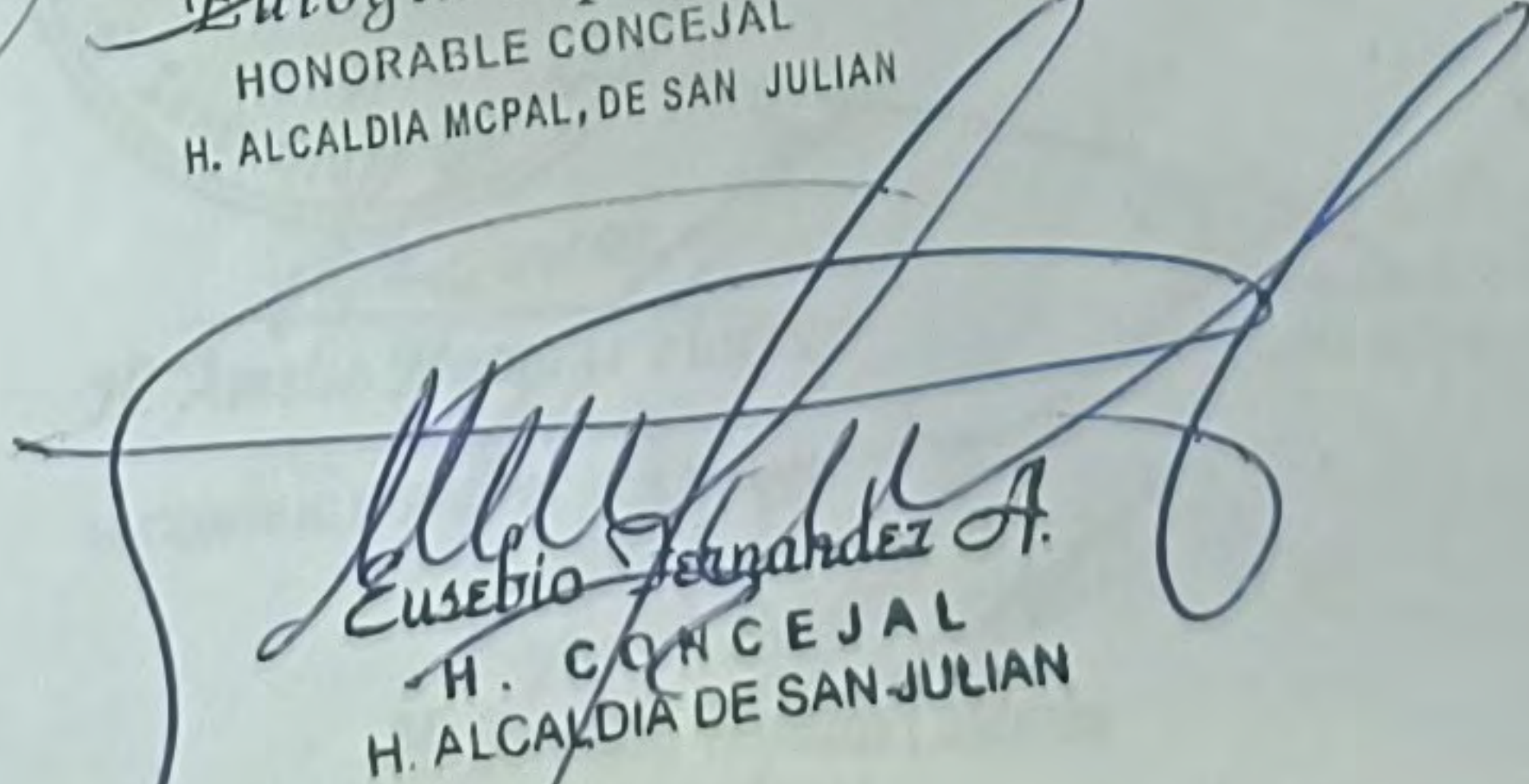
Art. 2.- Queda encargado de su cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal de San Julián.

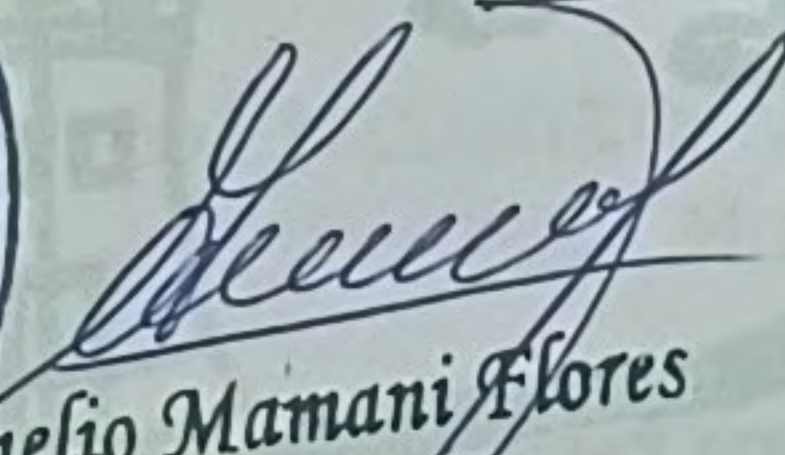
REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

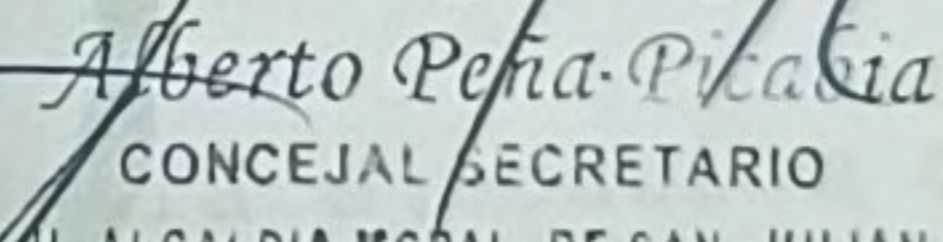

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

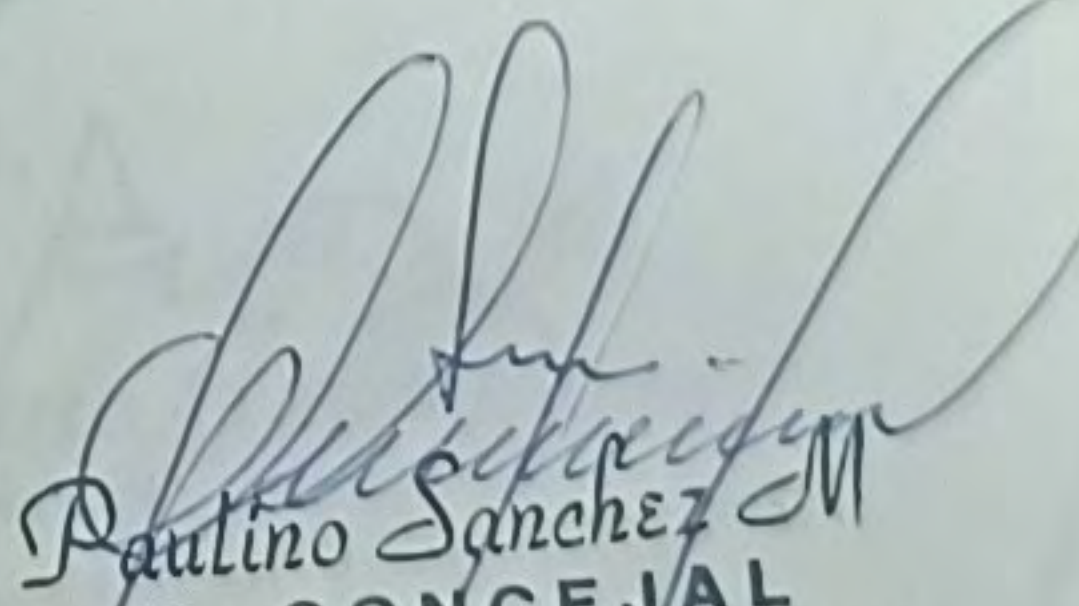

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 037/2002

San Julián, 23 de agosto del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "**Convenio Interinstitucional**" suscrito con Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Que, este Convenio tiene entre como objetivos, los siguientes: a) Implementar un sistema de vigilancia epidemiológica agropecuaria e inocuidad alimentaria en éste Municipio; b) planificar y ejecutar las campañas sanitarias agropecuarias; c) apoyar la difusión y educación para la defensa sanitaria agropecuaria; y d) realizar el Censo Agropecuario.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

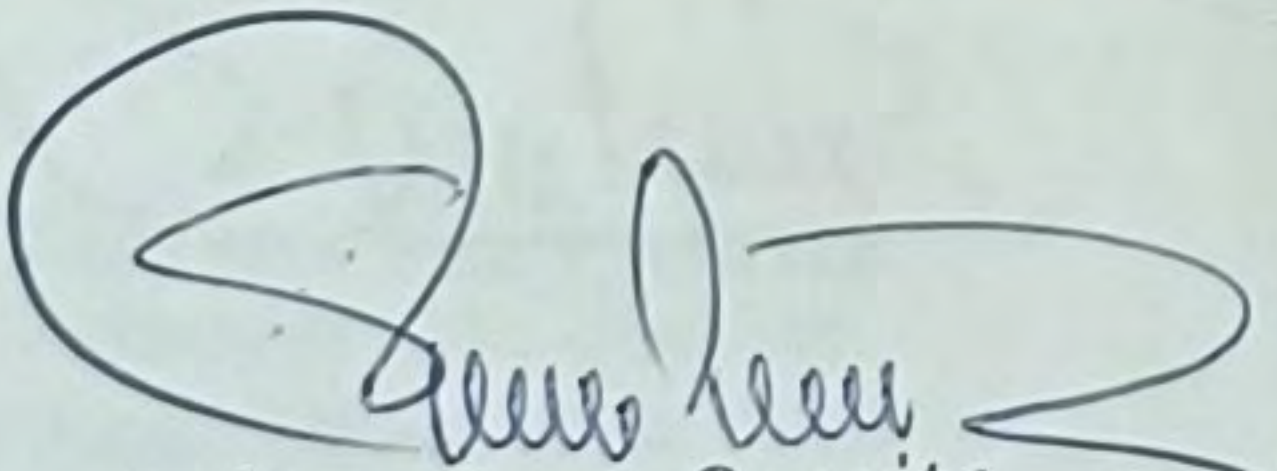
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

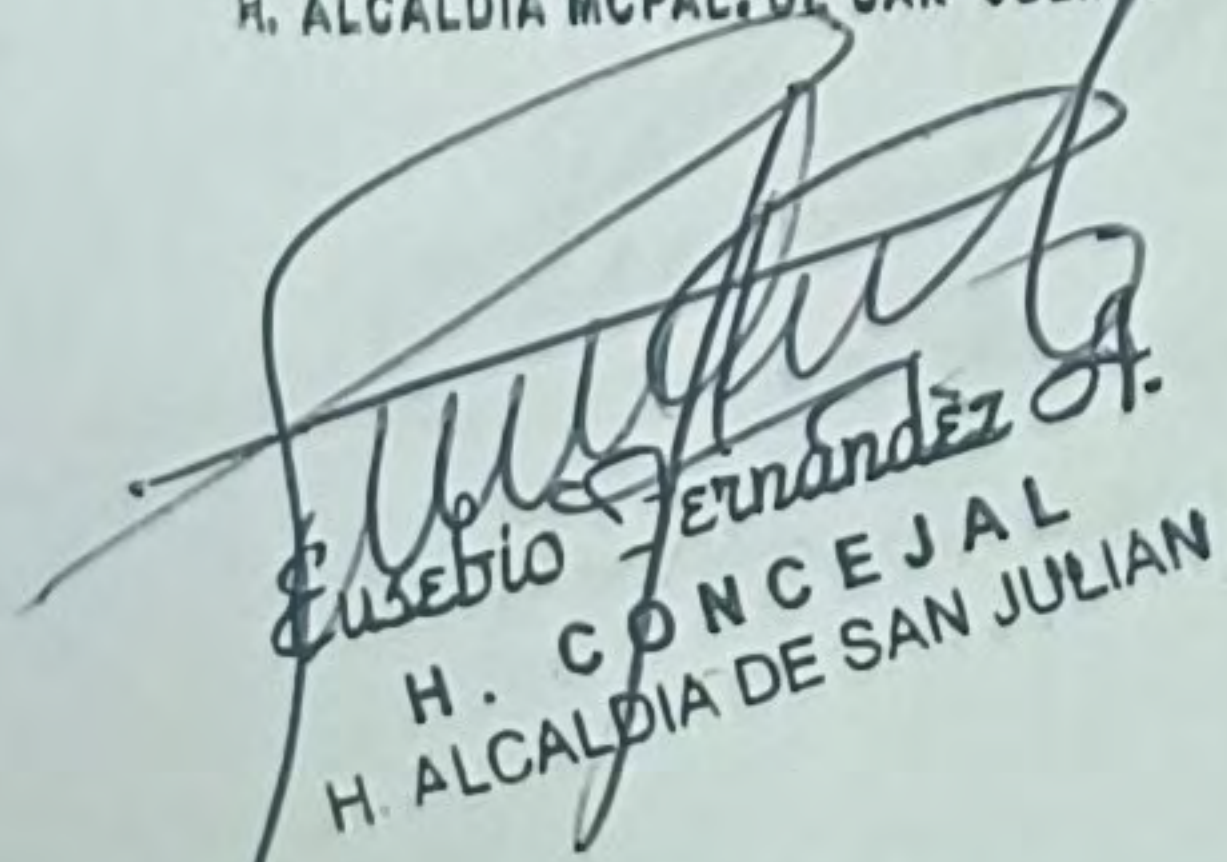
RESUELVE:

Art. 1.- Se Aprueba el "**Convenio Interinstitucional**" suscrito entre Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y la Municipalidad de San Julián de 30 de julio del año 2002.

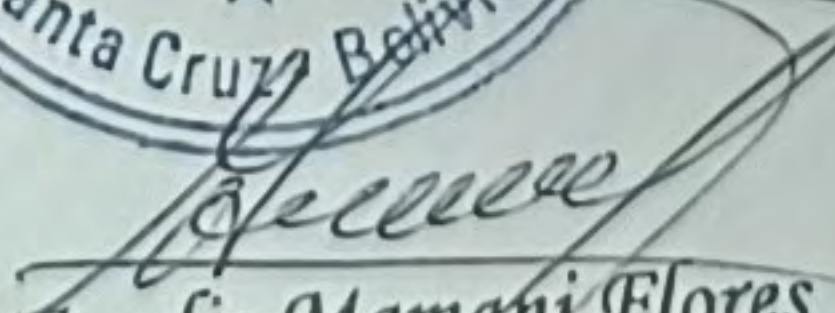
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

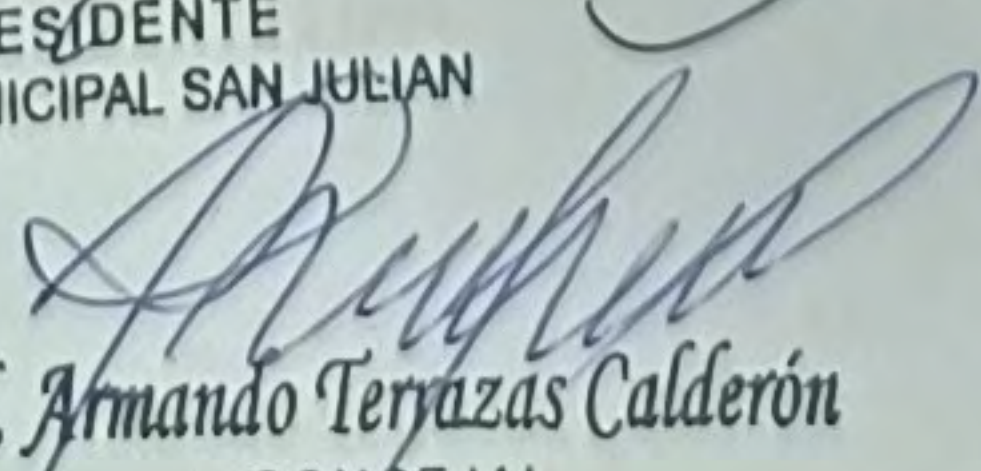
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

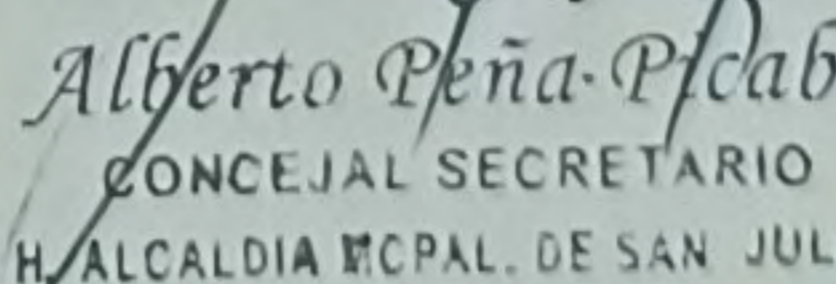

Sabino Cruz Coraité
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

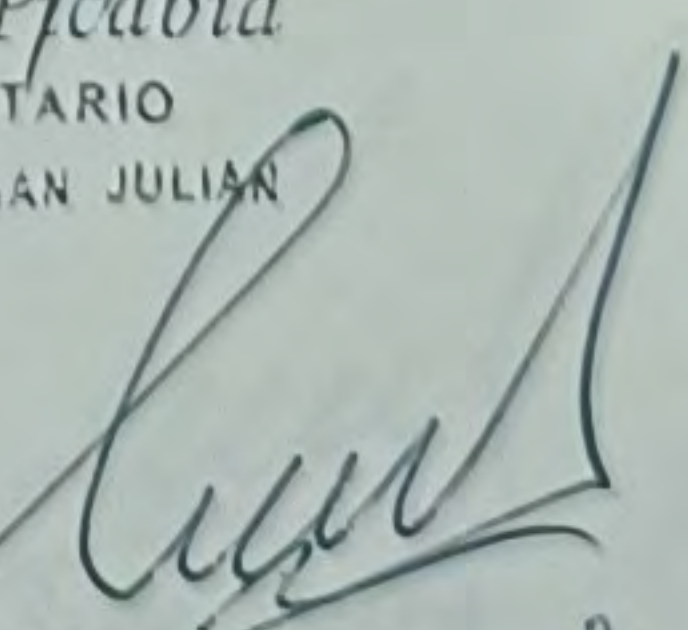

Eusebio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

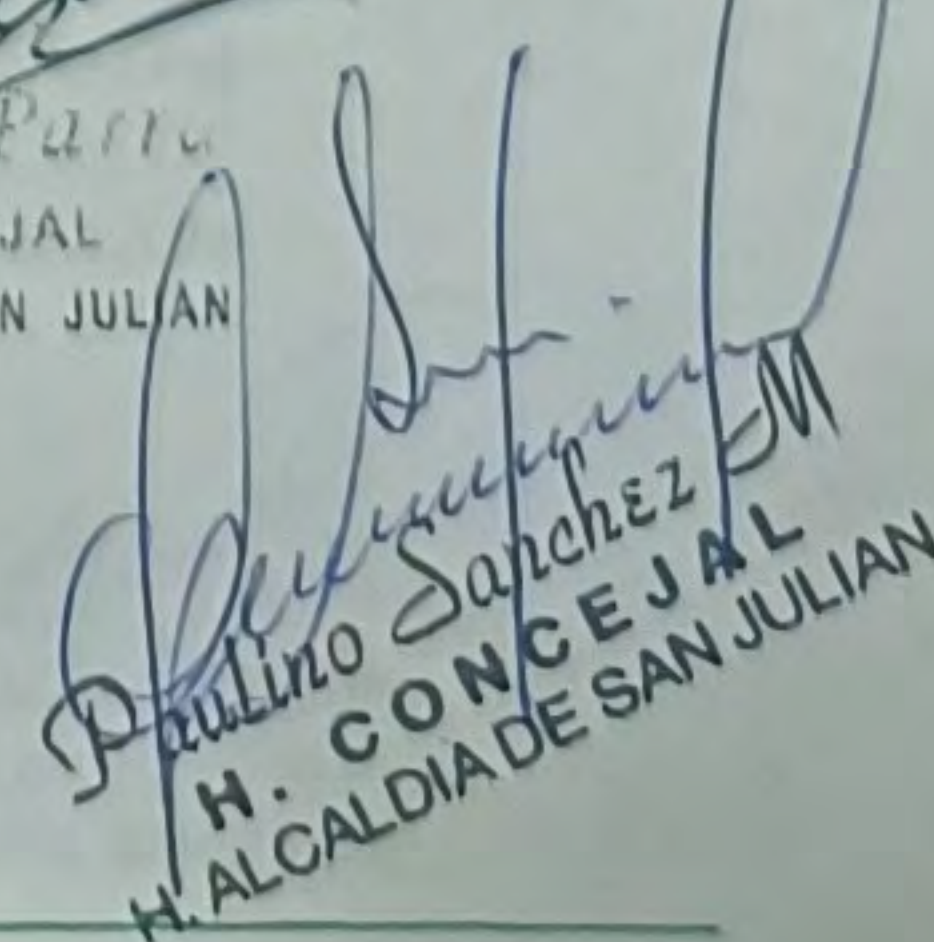



H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Armando Terryazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 036/2002
San Julián, 09 de agosto del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "**Convenio Interinstitucional**", suscrito con CARE Bolivia y el Servicio Departamental de Salud (SEDES).

Que, este Convenio tiene por objetivo general fortalecer la capacidad técnico operativa del personal de salud, para el mejoramiento de las actividades en salud Reproductiva, priorizadas por el Plan Estratégico de Salud del Ministerio de Salud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

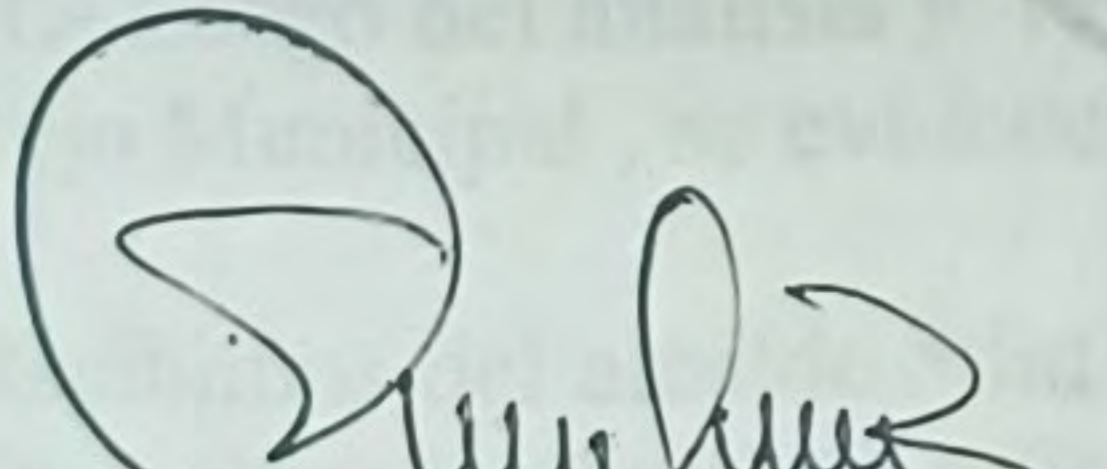
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

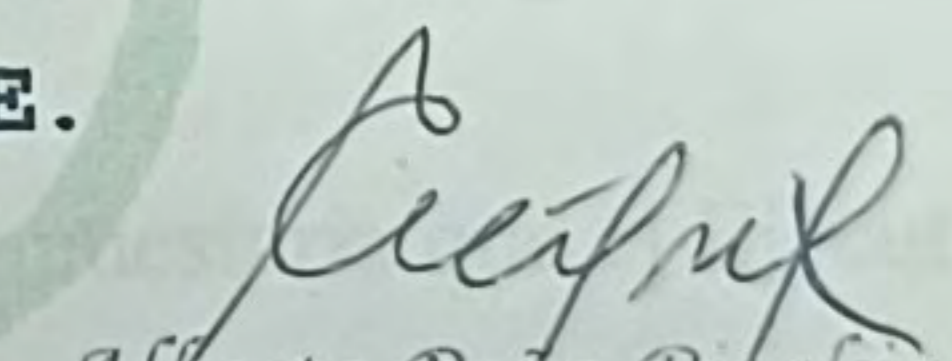
Art. 1.- Se Aprueba el "**Convenio Interinstitucional**" suscrito entre CARE Bolivia, el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y la Municipalidad de San Julián.

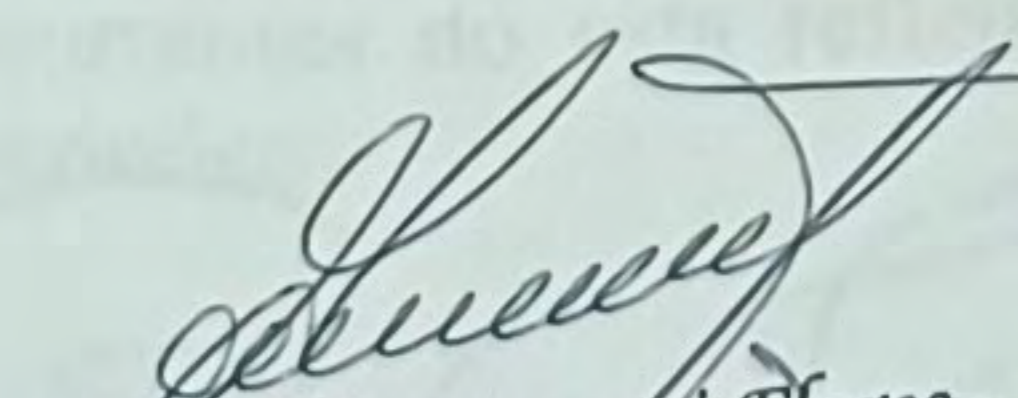
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

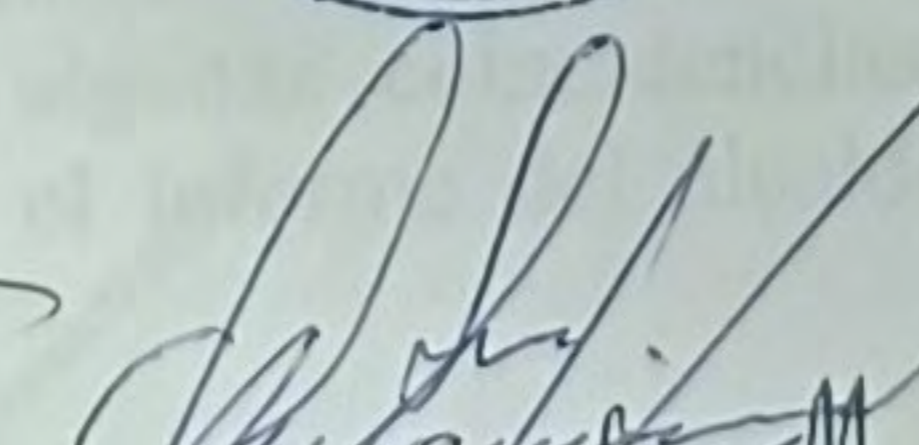
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

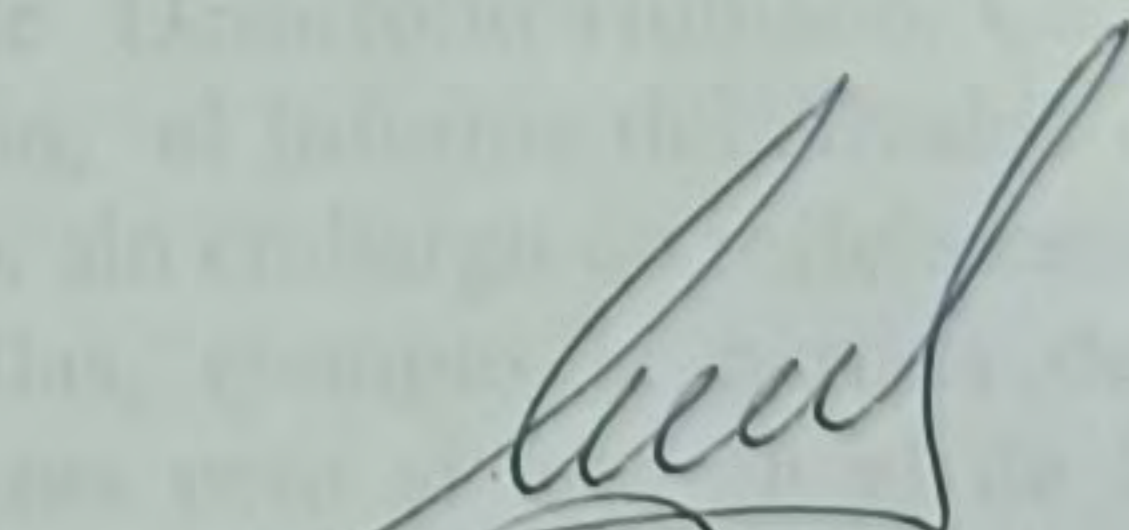

Sabino Cruz Coraité
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

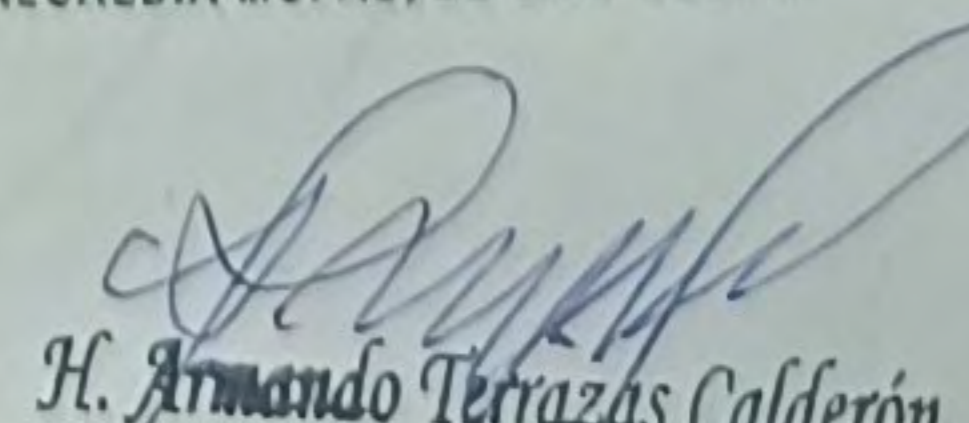



Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDÍA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Nuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL N° 035/2002 A, 31 de Julio del año 2002

VISTOS:

El informe del Programa Operativo Anual y la Ejecución Presupuestaria del (POA-2002) al cuarto mes, presentado por el Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Municipal de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Honorable Concejo Municipal fiscalizar las labores del Alcalde Municipal, que todos los actos administrativos de los funcionarios de la Alcaldía como servidores públicos, cumplan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y licitud sus funciones asignadas (Reglamento de Responsables por la Función Pública D.S. N° 23318-a9 de la ley SAFCO.

Que, la Ley de Municipalidades en el Art.44 Numerales 14 y 26 establece: es atribución del Honorable Alcalde Municipal, informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos el cuarto y el octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Anual y la Ejecución Presupuestaria. El informe del alcalde correspondiente a los primeros 4 meses de este año, fue entregado en el mes de Julio con un retraso de 3 meses, situación que merece preocupación tanto del concejo y la sociedad civil. Considerando que este tipo de análisis permiten desarrollar tareas de fiscalización y seguimiento a la POA por el honorable concejo como esta estipulado en el al Art. 12 numerales 16 y 18 de la LM.

Que, (El Art. 172 de la Ley de Municipalidades), establece que es atribución del Honorable Concejo Municipal evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un INFORME sobre el cumplimiento de límites de gastos, corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Art. 1.- Luego del análisis y revisión del informe de la Ejecución Presupuestaria que el Ejecutivo presentó al Concejo Municipal , se evidencia que:

1. Recibimos del alcalde 5 informes: del alcalde, de la Dirección de Finanzas, Dirección de Infraestructura, Dirección de Desarrollo Económico y la Última de la Dirección de Desarrollo Humano. Cada informe tiene las partes que corresponden a sus actividades como Dirección; el Informe del Alcalde debería de tener la capacidad de resumir y demostrar con claridad este proceso, sin embargo no refleja esta situación por ser informes diferentes con algunas coincidencias entre ellas, ejemplo la partida de recursos concurrentes no esta reflejada en el informe del alcalde y finanzas pero si esta en el de Desarrollo Económico.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Nuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Fe



2. Sobre el total de recursos presupuestados en la POA 2002, de 29.980.913,35 Bs. ~~Sumando~~ y deduciendo los informes de todas las direcciones se puede decir que se capto un total de 13.204.974,25 Bs. que corresponden al 44% de lo presupuestado para el año como se muestra en el siguiente cuadro.

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL PERCIBIDO	% EJECU.	% SALDO	SALDO A PERCIBIR
EJECUCIÓN RPP,RP Y HIPICII	13.828.716,82	4.377.175,05	31,65	68,35	9.451.541,77
APALANCAMIENTO RECURSOS	16.083.705,53	8.759.308,20	54,46	45,54	7.324.397,33
TOTAL GENERAL	29.912.422,35	13.136.483,25	43,92	56,08	16.775.939,10
SALDO CAJA Y BANCO		68.491,00			
TOTAL SEGÚN POA Y DISPONIBLE		13.204.974,25			

3. Según los informes del Ejecutivo, los ingresos por **Coparticipación Tributaria** fueron 2.554.410,26 Bs. correspondería al 34,4% de lo presupuestado. Los ingresos de **Recursos Propios** son de 548.923,44 Bs. correspondiendo al 25% de lo presupuestado, quedaban en banco al 31/12/2001 la suma de 68.560,66 Bs. El Concejo Municipal intento hacer un análisis, lo cual no se pudo por que no coinciden datos de los informes presentados; posteriormente se elaboraron cuadros en base a las **cuentas bancarias considerando los Ingresos y Egresos** realizados en cada cuenta según extractos bancarios:

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES		INFORME DEL ALCALDE	
COPARTICIPACION		COPARTICIPACION		INFORME	DIFERENCIA
Saldo al 31/12/2001	36.525,41	Enero	501.160,59		
Enero	506.830,61	Febrero	437.369,77		
Febrero	518.228,54	Marzo	781.767,10		
Marzo	505.889,49	Abril	687.793,25		
Abril	642.824,09	Total PP.-	\$b 2.408.090,71	\$b 2.554.410,26	\$b 344.112,12
Total PP.-	\$b 2.210.298,14	Saldo:	\$b -197.792,57	Dif. Inf/Egresos	\$b 146.319,55
Senadeci	260.231,00				
Total General.-	\$b 2.470.529,14				

- a. Los Ingresos por Coparticipación según los extractos bancarios serian de 2.470.529,14 Bs. considerando el saldo al 31/12/2001, en los ingresos se encuentra la suma de 260.231 Bs. que coinciden con el monto de Senadeci, si este monto corresponde a esta partida estaríamos teniendo información diferente que el alcalde lo disgrega en su informe como SENADECI.
- b. Si restamos el monto de los ingresos de coparticipación los 260.231 Bs. de Senadeci, se tendría un ingreso de 2.210.298,14 Bs. y Egresos por 2.408.090,71 Bs. teniendo un saldo en contra de 197.792,57 Bs. Comparando el informe del alcalde con los egresos según la cuenta bancaria se tuviera un saldo de 146.319,55 Bs.
- c. Considerando el informe del Alcalde de que los ingresos serian de 2.554.410,26 Bs. y los ingresos según los extractos bancarios de 2.210.298,14 Bs. existiría un saldo de 344.112,12 Bs.
- d. Si hacemos otra comparación entre el informe del alcalde 2.554.410,26 Bs. y le restáramos los ingresos de Senadeci 260.231,00 Bs. considerando que fue apropiado por equivocación,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz



tendríamos un ingreso por coparticipación de 2.294.179,26 y egresos por 2.408.090,71 Bs. teniendo un saldo negativo de 113.911,45 Bs.

Podemos deducir del análisis que hacemos que las cuentas bancarias no se utilizan específicamente para las que fueron abiertas que justamente es el de no mezclar recursos, evitar malversaciones y mostrar mayor transparencia en el manejo de los mismos, por otra el informe pareciera que solo quiso hacer cuadrar los ingresos con los egresos y saldos a finales del informe, razón que demuestra la falta de consistencia del informe y que la misma debe ser corregida con bastante detenimiento y análisis técnico para que estas incongruencias sean salvadas en el informe a los 8 meses de gestión.

4. **Recursos Propios.** El Concejo Municipal en el análisis utilizo los mismos procedimientos que para los recursos de COPARTICIPACION:

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES		INFORME DEL ALCALDE	
RECURSOS PROPIOS		RECURSOS PROPIOS		INFORME	DIFERENCIA
Saldo al 31/12/2001	53.732,66				
Enero	14.071,24	Enero	52.038,84		
Febrero	1.055,74	Febrero	9.817,00	383.923,44	Sin el PEN
Marzo	329.881,35	Marzo	192.881,90		
Abril	38.915,11	Abril	144.584,89		
Total RP.	\$b 437.656,10	Total RP.	\$b 399.322,63	\$b 548.923,44	\$b 111.267,34
PEN	165.000,00				
Total General.-	\$b 602.656,10	Saldo:	\$b 38.333,47	Dif. Inf/Egresos	\$b 149.600,81

a. Ingresos de **Recursos Propios** en el informe del Alcalde es de **548.923,44** Bs. correspondiendo al 25% de lo presupuestado, cuando nosotros revisamos los **extractos bancarios** encontramos que los ingresos alcanzan a la suma de **602.656,10 Bs.**, existe un monto de 165.000 Bs. que coinciden con los ingresos del PEN, entonces tendríamos una figura similar a SENADECI en la cuenta de Coparticipación, restando el monto del PEN tendríamos un ingreso de 437.656,10 Bs. Entre ambos informes existe una diferencia de 111.267,34 Bs. Cuando hacemos la comparación entre los ingresos según las cuentas bancarias 602.656,10 Bs. y el informe del alcalde 548.923,44 Bs. existe una diferencia de 53.732,66 Bs. que muy raramente coincide con los saldos en banco al 31/12/2001. lo cual afirma de que estos montos no se tomaron en cuenta, así como los recursos del PEN están tomados en cuenta en 2 partidas. Afirmando de esta forma que el informe del alcalde estaría demostrando la falta de apropiación adecuada de recursos, y que los porcentajes según ley del 26% para los gastos de inversión no se estarían cumpliendo y o estaríamos incurriendo en malversación de fondos.

b. Los **egresos obtenidos** de los extractos bancarios es de 399.322,63 Bs. quedando un saldo en relación a los ingresos sin el PEN de 38.333,47 Bs. Si tomamos en cuenta el informe del alcalde y le restamos los Ingresos de los extractos existe un saldo de 149.600,81 Bs.

c. Si al informe del Alcalde sobre los **Recursos Propios** 548.923,44 Bs. le restamos el PEN 165.000 Bs. el saldo sería de 383.923,44 Bs. que no coincide con el informe que nos da el alcalde: como se observa en el siguiente cuadro.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



RECURSOS PROPIOS PERCIBIDOS DE ENERO A ABRIL - GESTION 2002 (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL PERCIBIDO	% EJECU.	% SALDO
VENTA BIENES Y SERV. DE LAS ADM. PUBL.	2.192.797,82	548.923,44	25,0	75,0
VENTA DE BIENES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	117.797,82	0,00	0,0	100,0
VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADM. PUBLICAS	0,00			
OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	87.797,82		0,0	100,0
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.730.000,00	527.354,12	30,5	69,5
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES URB.	1.495.000,00	175.171,77	11,7	88,3
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS Y MOTORES	65.000,00	2.308,40	3,6	96,4
IMPUESTO A LA PROP. DE BIENES INMUEBLES RURALES	100.000,00	61.395,95	61,4	38,6
IMP. MUNICIPAL A TRANSFERENCIA DE INMUEBLES	40.000,00	288.478,00	721,2	-621,2
IMP. A LAS TRANSFER. DE VEHICULOS AUTOMOTORES	30.000,00		0,0	100,0
TASAS DERECHOS Y OTROS INGRESOS	300.000,00	21.569,32	7,2	92,8
TASAS	50.000,00	9.708,50	19,4	80,6
VALORES Y FORMULARIOS	0,00	0,00		
PATENTES FORESTALES	80.000,00	0,00	0,0	100,0
PATENTES MUNICIPALES	90.000,00	4.675,80	5,2	94,8
MULTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	50.000,00	0,00	0,0	100,0
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	30.000,00	7.185,02	24,0	76,0
ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES				
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	45.000,00	0,00	0,0	100,0
MAQUINARIA Y EQUIPO	45.000,00		0,0	100,0

5. En los Ingresos de **Recursos Propios** se tiene un avance del 25% sobre lo presupuestado, Las partidas que debían mostrar avances importantes en la recaudación de recursos propios es el de Impuesto a la propiedad de bienes Inmuebles Urbanos que solo logro el 11,7% para la gestión, pareciera que solo se estaría dedicando la consultora a cobrar los impuestos municipales a las transferencias de inmuebles, haciendo una proyección se puede decir que este año lograremos solo el 75% de recaudación en relación a lo presupuestado en el mejor de los casos si no se adecuan nuevos métodos y estrategias; este hecho de por si debía preocuparnos para poder cubrir los gastos operativos programados.
6. **Seguro Básico de Salud** continuando con la metodología de análisis, compararemos el informe del Alcalde con los extractos bancarios.

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES		INFORME DEL ALCALDE	
				INFORME	DIFERENCIA
Saldo al 31/12/2001	7.810,79		4.344,00		
Enero	28.964,05	Enero	43.783,00		
Febrero	25.298,93	Febrero	31.033,00		
Marzo	29.131,71	Marzo	15.260,00		
Abril	37.011,84	Abril			
Total.-	\$b 128.217,32	Total.-	\$b 94.420,00	\$b 51.392,00	\$b 76.825,32
		Saldo:	\$b 33.797,32	Dif. Inf/Egresos	\$b -43.028,00

- a. Los ingresos según los extractos bancarios mas el saldo al 31/12/2001 es de 128.217,32 Bs. según el informe del alcalde es de 51.392,00 Bs. teniendo una diferencia de 76.825,32 Bs. Situación que demuestra un manejo de recursos nada adecuados o la mala apropiación de cuentas, podemos concluir también que estos recursos estarían en el Banco.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - San Julián



DETALLE

FPS	TOTAL	TOTAL	EJECU.	%
	PRESUPUESTO	PERCIBIDO		
DE UNIDADES FAM. (APORTE DE LA COMUNIDAD)	6.136.531,00	2.049.665,20	33,40	66,60
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO	47.910,00	0,00	0,00	100,00
AMDECRUZ - GTZ	2.537.819,07	2.062.636,20	81,28	18,72
PASA	859.429,00	859.429,00	100,00	0,00
PROSINPA - CITHA	2.314.039,00	2.187.893,00	94,55	5,45
FUNDACIÓN ENERGÉTICA	348.500,00	222.734,00	63,91	36,09
SENADECI - SERV. NAL. DEFENSA CIVIL	204.900,00	204.900,00	100,00	0,00
APIA	520.462,00	260.231,00	50,00	50,00
PDCR II	45.375,00	79.769,80	175,80	-75,80
ANAPO	167.628,00	26.660,00	15,90	84,10
SACOA - CARE BOLIVIA	150.300,00	0,00	0,00	100,00
PEN	2.531.505,64	640.390,00	25,30	74,70
TOTAL	16.083.705,53	8.759.308,20	54,46	45,54

9. En el Informe del Alcalde estos recursos no se muestran ni en el de finanzas, tuvimos que obtener del informe de la dirección de desarrollo económico, de los 16.083.705,53 Bs. presupuestado para la gestión 2002 se logro percibir un total de 8.759.308,20 Bs. que representa el 54,5%, demuestra que se puso empeño en captar otros recursos. Los ingresos del HIPIC y FPS están dentro los parámetros normales esperados para la gestión.

10. **Los recursos para los Gastos Corrientes** serian la suma de 638.602,57 Bs. y los de **Recursos Propios** 142.720,09 Bs. y de lo que existía en Bancos al 31/12/ 2001 se destino para gastos operativos la suma de 10.237,62 Bs. haciendo un total de 781.322,66 Bs. aplicando los porcentajes vigentes según la Ley. Hasta la fecha del informe se gasto un total de 833.011,58 Bs. quiere decir que ya se gasto el 34,2% del total de los gastos operativos programados en el POA. Podemos decir que no se esta cumpliendo los porcentajes previstos en la LM de 25% y 26% de los ingresos de Coparticipación y de Recursos Propios respectivamente, habiendo llegado a utilizar 51.688,92 Bs. mas de lo establecido por ley. Ver cuadro adjunto

GASTOS OPERATIVOS

Ingresos en Extractos	Gastos Op. Según L.M.		Según Informe del Alcalde		Gastos Op. LM
R. P. Popular \$b 2.210.298,14	25%	552.574,54	2.554.410,26	25%	638.602,57
R. Propios \$b 437.656,10	26%	113.790,59	548.923,44	26%	142.720,09
Total Ingresos: \$b 2.647.954,24		\$b 666.365,12	\$b 3.103.333,70		\$b 781.322,66
Presupuesto Anual gastos Operativos 2.437.231,05	Inf. De gastos Op. Al04/30/2002 833.011,58	51.688,92 Gasto Mas en Op.			
		34,18%			

11. En el avance de obras podemos observar especialmente en el rubro de tanques elevados, que muchas de ellas tienen entre el 45 y 56% de avance pero no se tiene el informe de avances económicos, comparando con el informe de la gestión 2001 se dieron pagos que no sobrepasan el 20%. Situación que amerita una aclaración del alcalde y tener los contratos de obra que pudieran aclarar las dudas, según la ley al firmar el contrato se da un 20% del valor del contrato, y posteriormente previa verificación de Infraestructura se cancela los saldos correspondientes.

[Handwritten signatures and initials]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz



12. Se puede observar que algunas obras fueron programados el año 2001, como ejemplo el estudio de diseño de alcantarillado en 4 Cañadas con un monto de (25.778,94 Bs.) suma que ya fue cancelada según el informe del 2001, en la POA del 2002 se ponen un monto de 129.856 Bs. por cancelar, ahora existe una duda el monto total a cancelar es la suma de 155.634,94 Bs. y según el informe de ejecución física se logro el 100%, Para fundamentar el análisis la comisión respectiva del concejo deberá ratificar la necesidad de que el alcalde entregue en forma oficial los contratos de trabajo; cualquier diseño de alcantarillado debe tener aprobado el Plan director. Muchos de los estudios de diseño final en caminos y otros estarían concluidos pero no se tiene en el concejo estos estudios pese a que se recomendó al alcalde que debía presentar una copia al Concejo.
13. En muchas de las obras informadas se observa avances físicos del 100% y no existen los montos cancelados, podemos deducir que el informe es inconsistente y requerirá una aclaración del alcalde, debido a que en las obras donde se cancelo existe un porcentaje de cancelación y el mismo raramente coincide en la misma proporción con el avance físico ejemplo los proyectos PEN. Se puede decir que el fiscal de obras no esta realizando el seguimiento correspondiente a las obras.
14. En la elaboración de planos directores como en 4 Cañadas, Puerto Rico y otros en el informe al 31/12/2001 se tienen avances físicos e un 70% y en el informe de los primeros 4 meses de esta gestión el avance físico es de 60%. Es muy raro que disminuya el avance.
15. En servicios personales en el rubro de sueldos solo queda el 62,35% del presupuestado para el año, con seguridad hasta la fecha debe ser mayor, considerando que se aprobó en el POA estas partidas, da la impresión de que no se estaría respetando el mismo.
16. En el Rubro viáticos se gasto el 59% y Pasajes 38% de lo presupuestado para la gestión. El Ejecutivo debe tener cuidado en el uso de recursos para estas partidas por que nos falta aun 8 meses para cumplir con la gestión. Estos gastos son pertinentes y necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo del municipio.
17. En el rubro de combustibles y lubricantes se tenia 25000 Bs. presupuestado para la gestión, ya se gasto en el 100% quiere decir que se gasta 83 litros de diesel aproximadamente cada día hábil en el municipio.
18. Por ultimo podemos decir que el POA y los cronogramas elaborados no son un instrumento de aplicación útil para la ejecución de obras puesto que no se las utiliza y pareciera que responde la ejecución de obras a una serie de azares e improvisaciones.

Art. 2.- EL Honorable Concejo de San Julián Concluye lo siguiente:

1. Retrazo en la presentación de la ejecución presupuestaria del 1er. cuatrimestre.
2. La ejecución presupuestaria presentada no tiene una adecuada apropiación de los recursos, que se manejan en el 1er. cuatrimestre.
3. El Concejo en pleno analizó el informe presentado concluyendo que no es coherente y no responde a la realidad del manejo de los recursos en el 1er. cuatrimestre.
4. En los Ingresos por **Recursos Propios** se tiene un avance del 25% sobre lo presupuestado, pero las partidas que deberían mostrar mejores avances sería el Impuesto a la propiedad de bienes Inmuebles Urbanos que solo logro el 11,7% según el informe, ya que es la partida que se está fortaleciendo institucional, económica y logísticamente para captar mayores recursos. Si hacemos una proyección de la captación de los recursos propios, se tiene que este año lograremos solo el 75% de recaudación presupuestada, se debería tomar medidas al respecto.

[Firmas manuscritas]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

5. El informe presentado, da la apariencia de que fue hecho sin la participación de los técnicos y que hubiese sido elaborada por personas que no conocen las actividades del municipio.
6. Existen muchos rubros en los gastos de materiales y suministros que ya sobrepasan mas del 50% de su ejecución o en algunos ya llegaron al 100% en los primeros 4 meses, dando una impresión de que el POA no es utilizado como instrumento administrativo operativo, siendo este el principal instrumento de fiscalización del H. Concejo.
7. Existen partidas de fondos concurrentes (Senadeci y el PEN) que se espera puedan ser corregidas posteriormente.
8. El informe no es el adecuado para un análisis que no refleja la realidad del municipio, por que da espacios para llegar a conclusiones diferentes y que pueden ser mal interpretados.
9. Tratándose de un informe que mide el proceso, el concejo considera, que el mismo refleja la poca ejecución de obras, y que en el cuatrimestre se procedió a la cancelación de deudas y no a la ejecución de obras.

Art. 3.- La presente evaluación del informe, permite realizar las siguientes recomendaciones a los primeros 4 meses de gestión del alcalde municipal, debiendo al octavo mes de la gestión presentar un informe subsanando las observaciones realizadas al final de gestión aplicarse el Art. 12, Inciso 8 de la Ley de Municipalidades.

1. El concejo en pleno recomienda al alcalde tenga mas cuidado en el tiempo de presentación, elaboración de informes, en el manejo de la POA
2. El Alcalde y el personal técnico deben revisar el informe antes de presentar al concejo, y con los informes de todas las direcciones se debe realizar y concluir en un solo informe que sintetice y muestre con claridad el manejo de recursos en el municipio en su conjunto.
3. Se espera que hasta el 15 de septiembre del presente año presente el informe del octavo mes en el cual se subsane todas las observaciones realizadas.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Paulino Sanchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2002



VISTOS:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "Nueva Alianza" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina ("Nueva Alianza) perteneciente al Distrito Municipal Limoncitos, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Resolución Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, **COMUNIDAD CAMPESINA "NUEVA ALIANZA"** toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

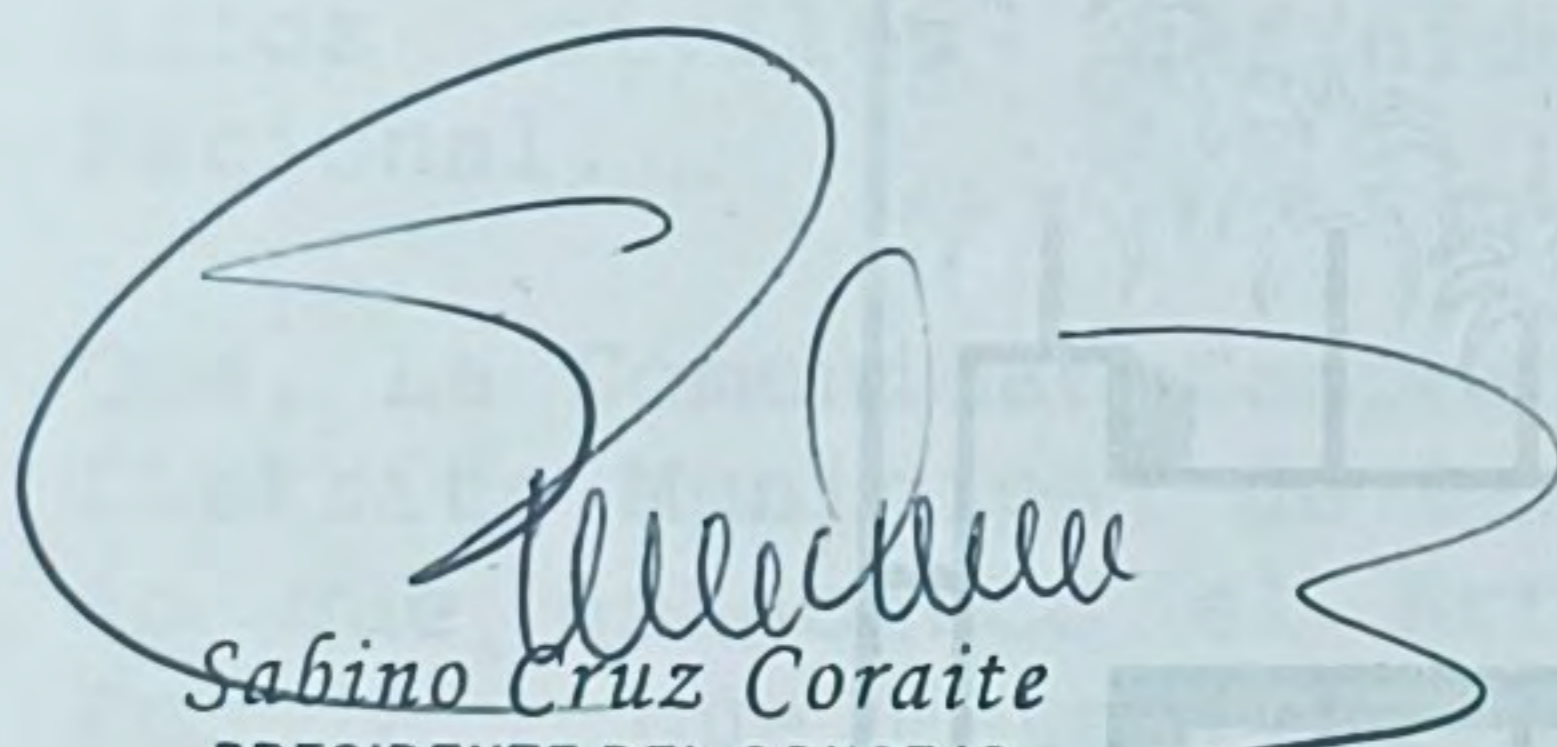


Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "Nueva Alianza", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecidos en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

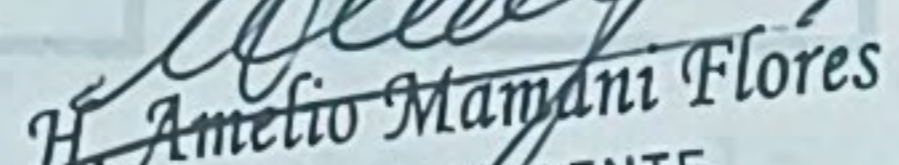
Art. 3.- Remítase la Presente Resolución Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

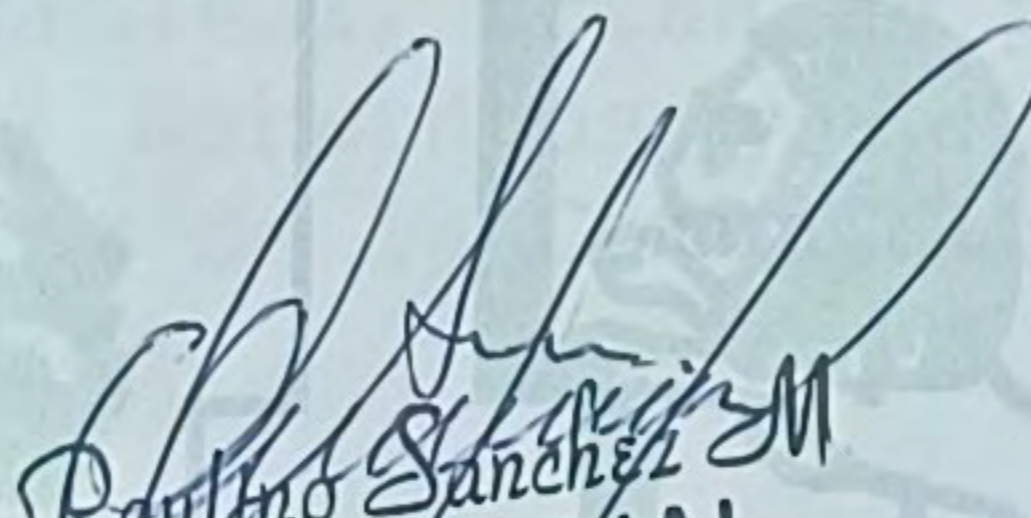
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 26 días del mes de julio del año dos mil dos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

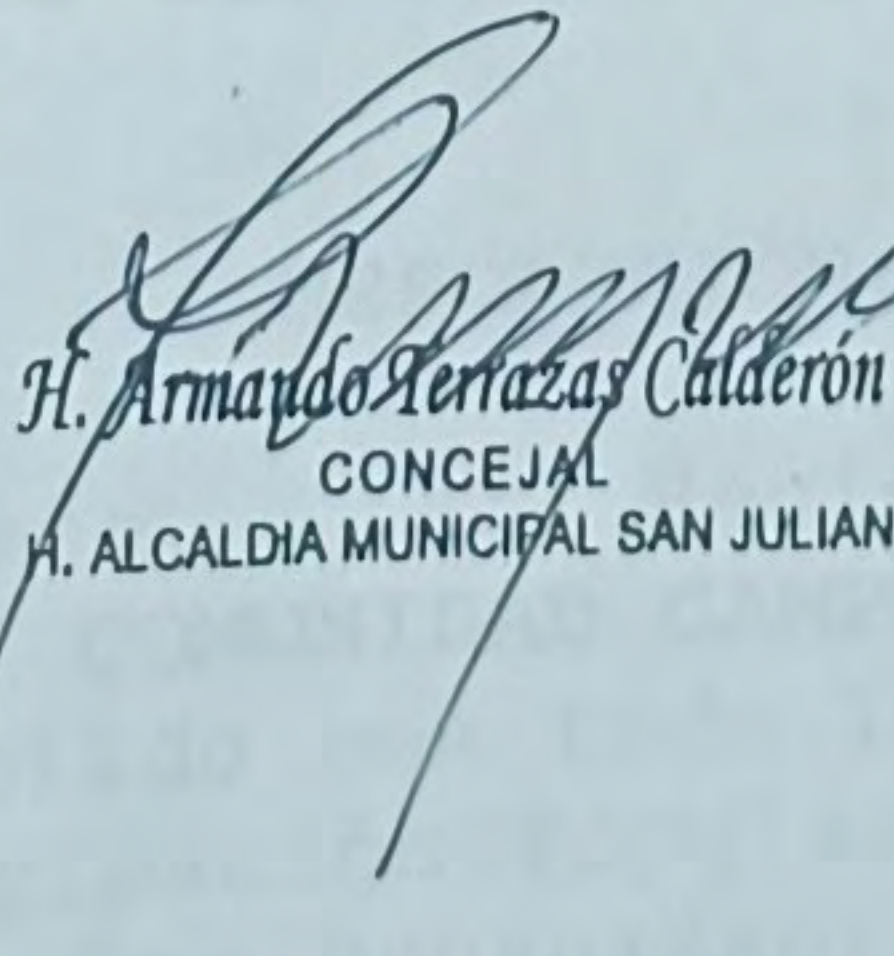

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Raulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eufogia Tipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 033/2002



VISTOS:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "Villa Méndez" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina ("Villa Méndez") perteneciente al Distrito Municipal de San Salvador Núcleo 38, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe de la Secretaría del Concejo Municipal, considerara pertinente y recomienda se dicte Resolución Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, COMUNIDAD CAMPESINA "VILLA MENDEZ", toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

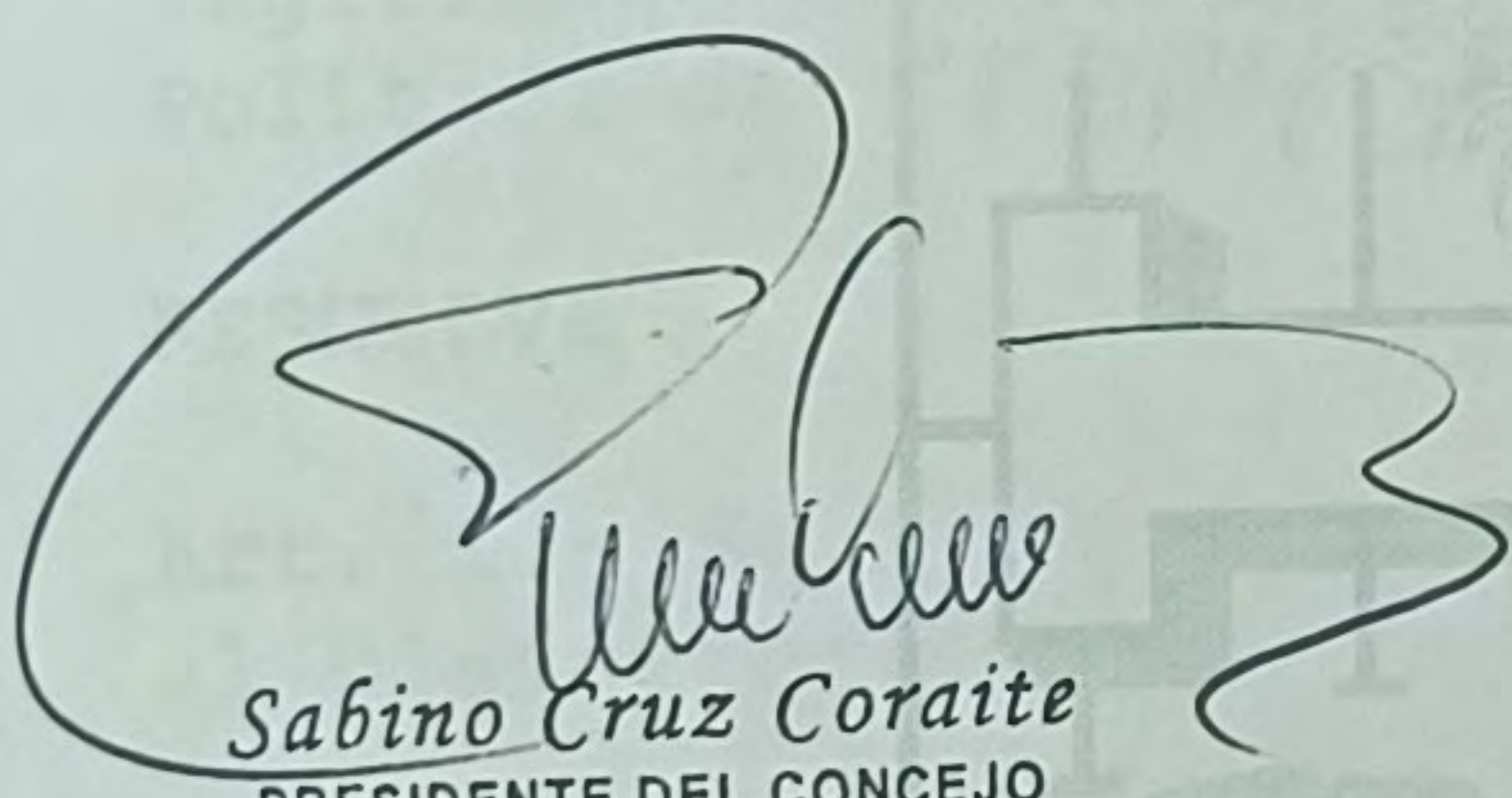


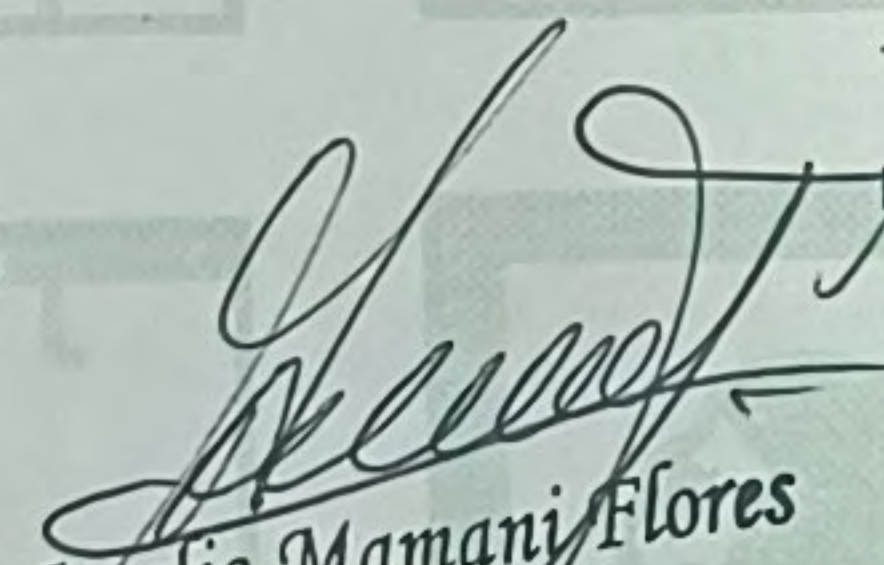
Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "Villa Méndez", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

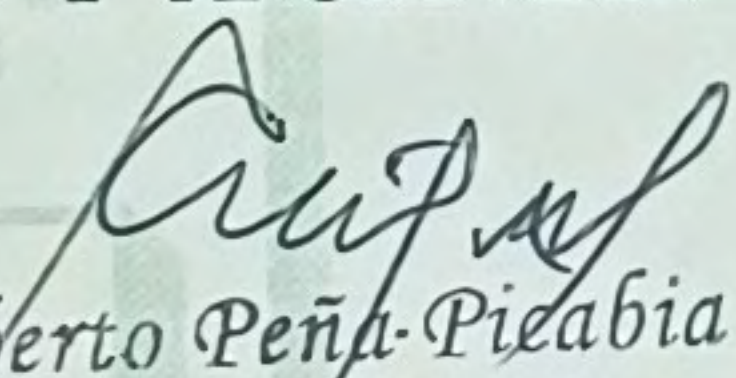
Art. 3.- Remítase la Presente Resolución Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

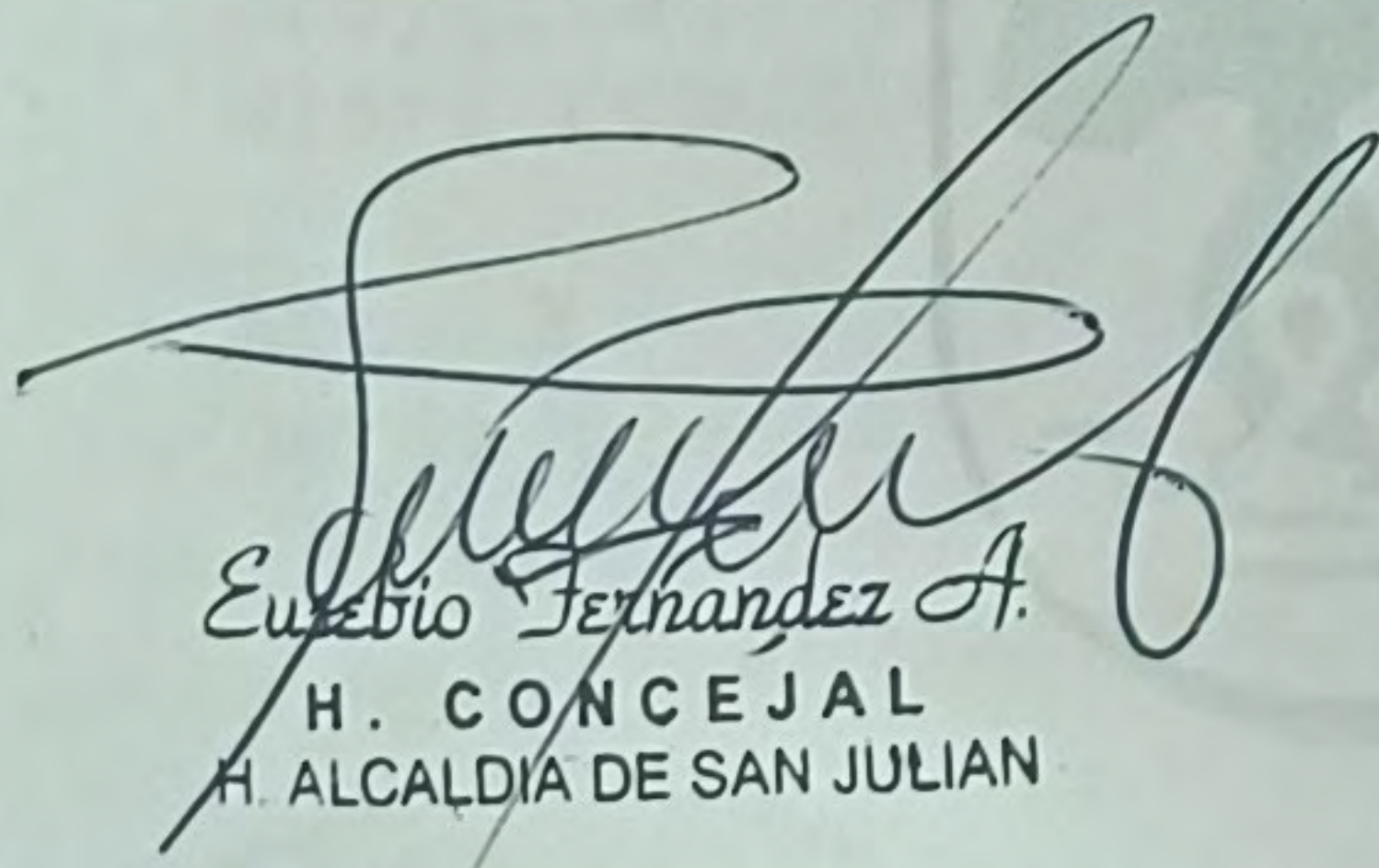
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 26 días del mes de julio del año dos mil dos.

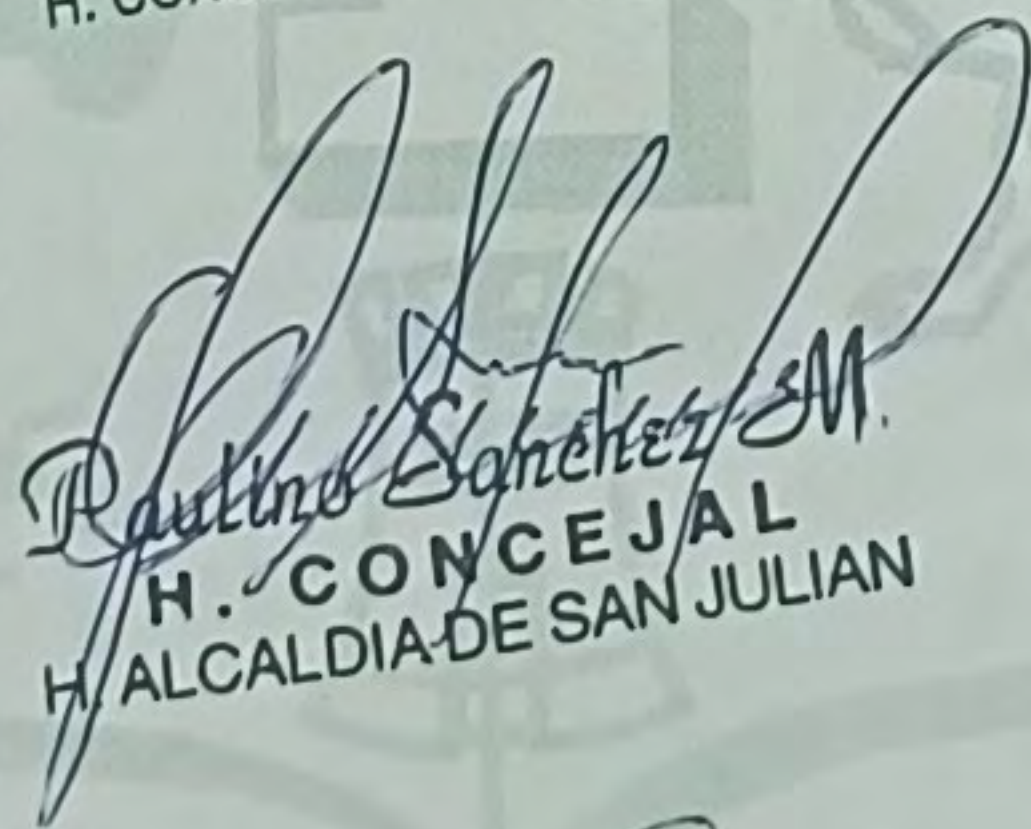
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

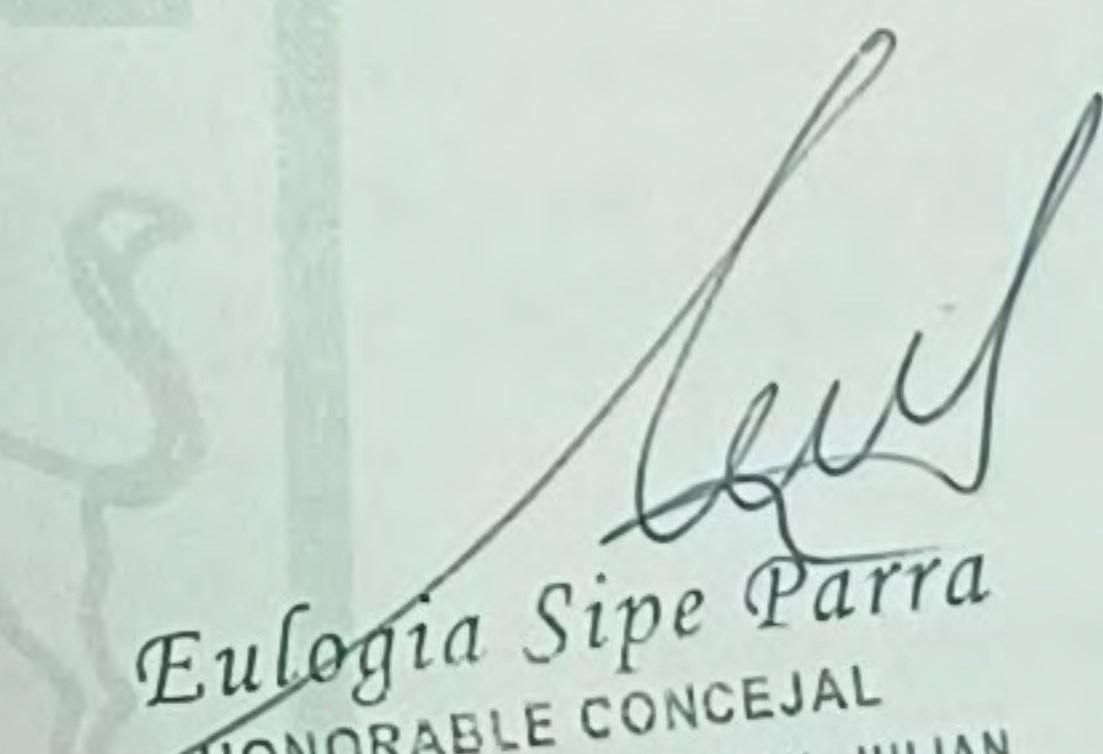

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

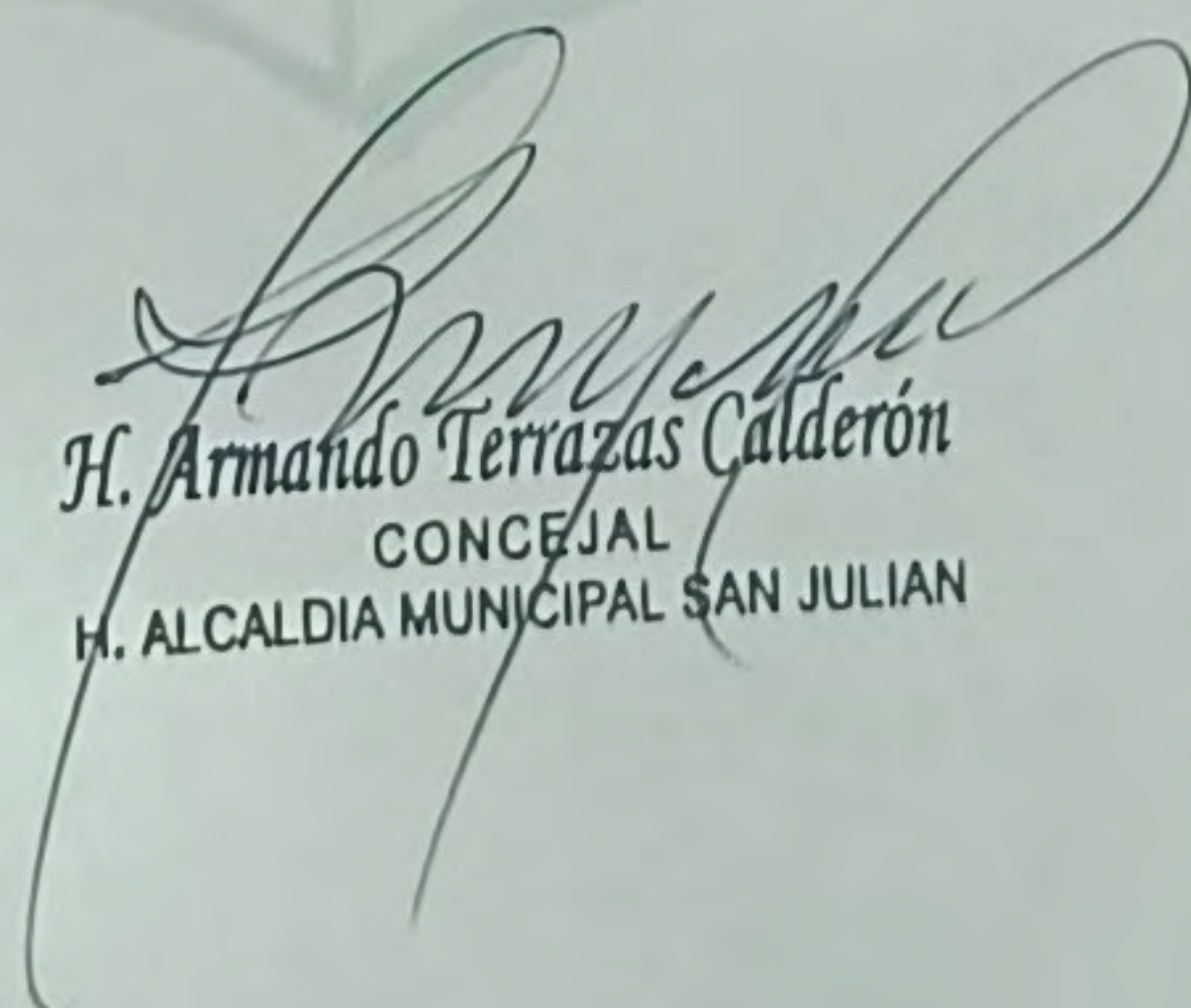

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez S.M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL No. 032/2002
San Julián, 23 de julio del 2002

CONSIDERANDO

Que, en el Programa de Operación Anual correspondiente al año 2002 por equivocación involuntario la comunidad San Isidro, se sitúa en el Distrito Limoncito siendo que la comunidad San Isidro corresponde al Distrito Berlín.

Que, es necesario ejecutar las obras de la comunidad que corresponda y con el objetivo de evitar perjuicios y malos entendidos para la ejecución de dichas obras.

Que, de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades (2028) el Honorable Concejo determinó aclarar mediante Resolución Municipal el mencionado error existente en el POA 2002.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades

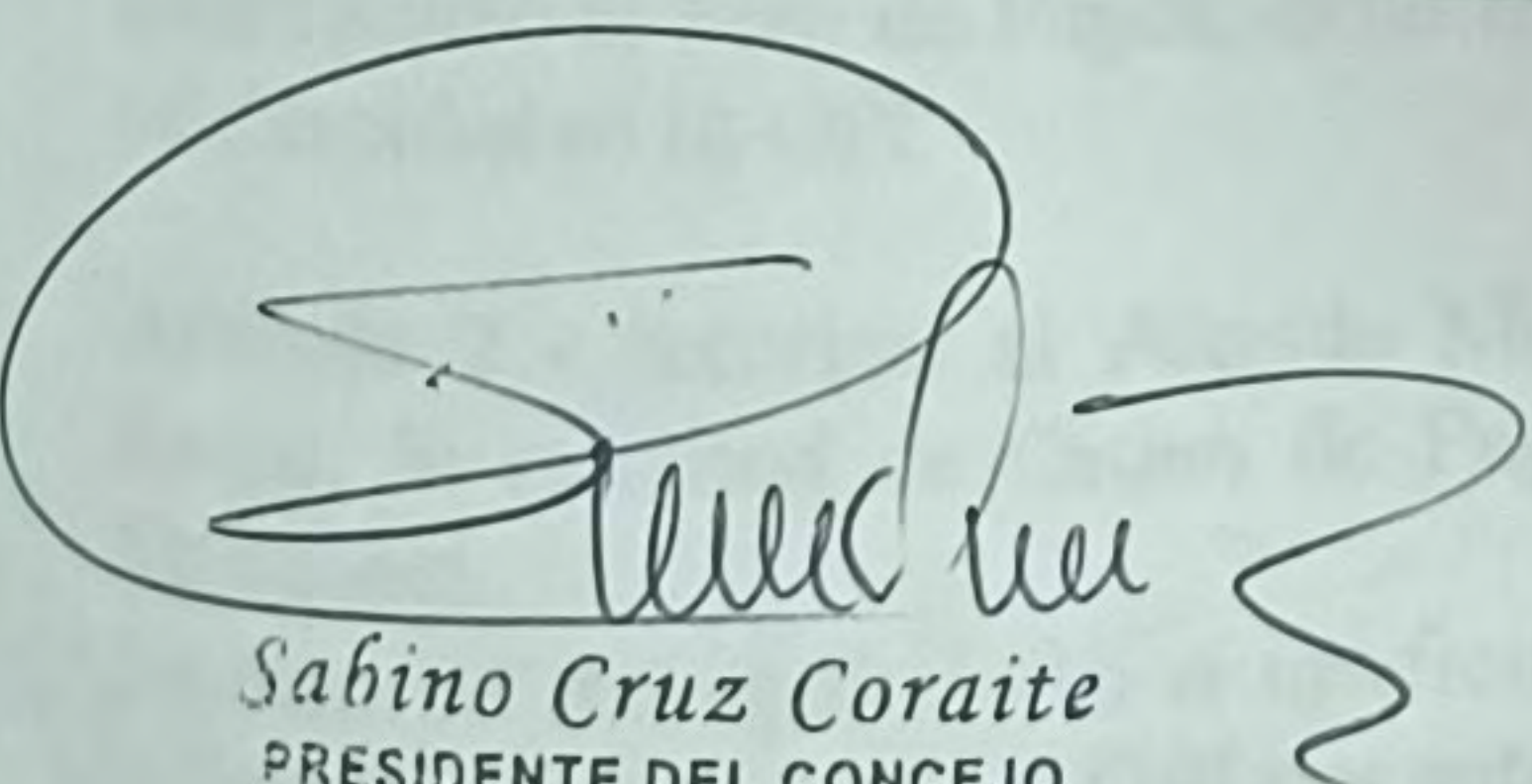
RESUELVE

Art. 1.- Se aclara que la comunidad San Isidro no corresponde al Distrito Limoncito, sino al Distrito Berlín

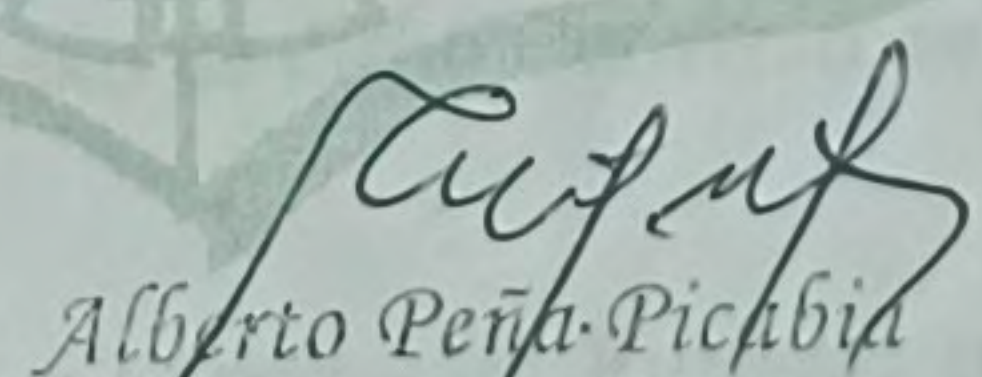
Art. 2.- El pozo de agua de 4 pulgadas que se encuentra proyectado para la comunidad San Isidro, se elaborará en la misma comunidad

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

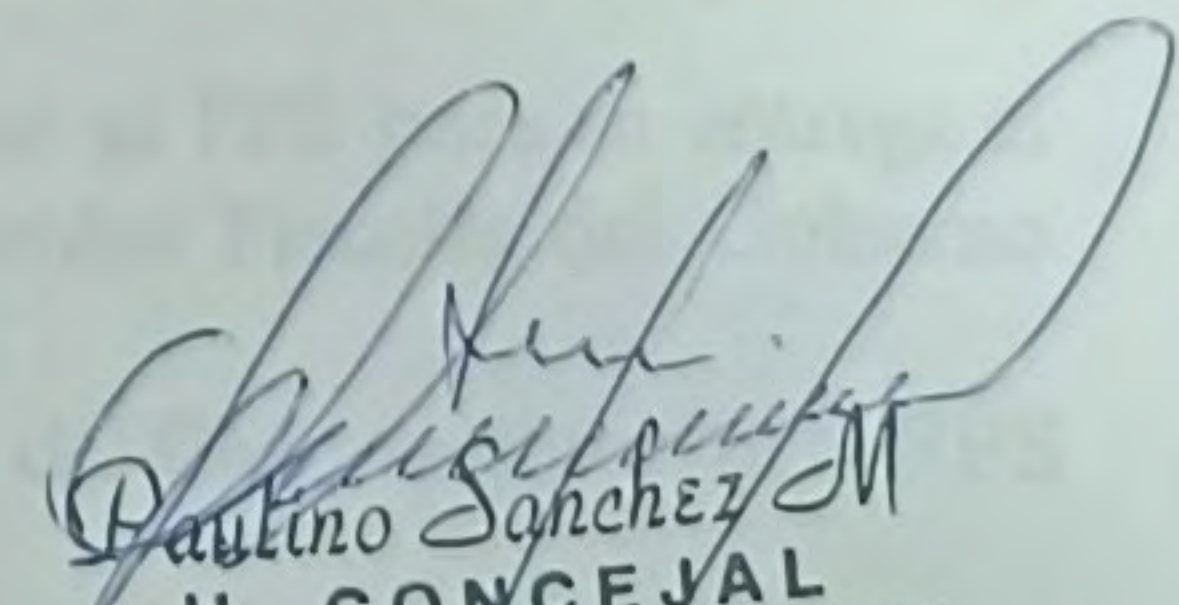
REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO

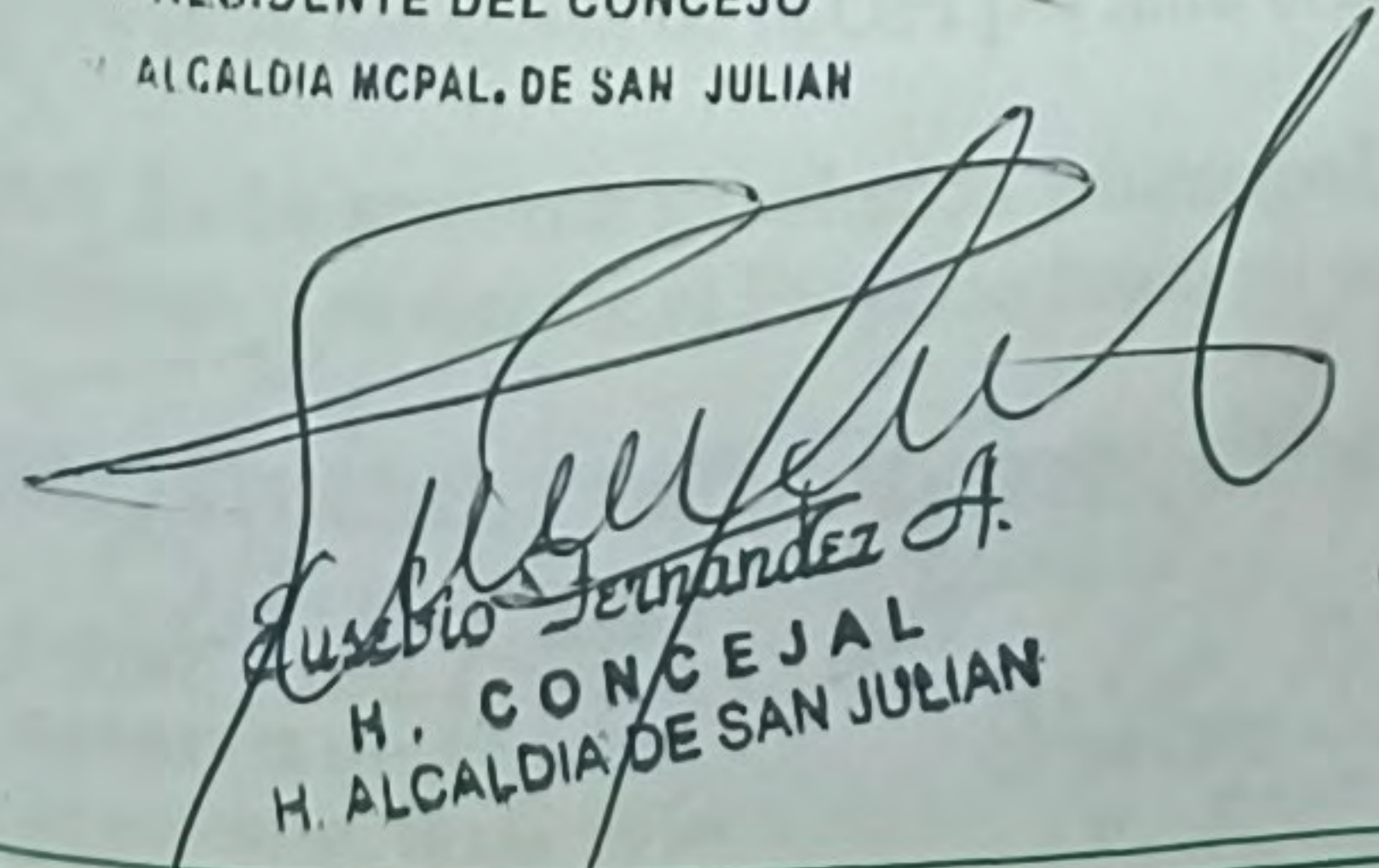
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

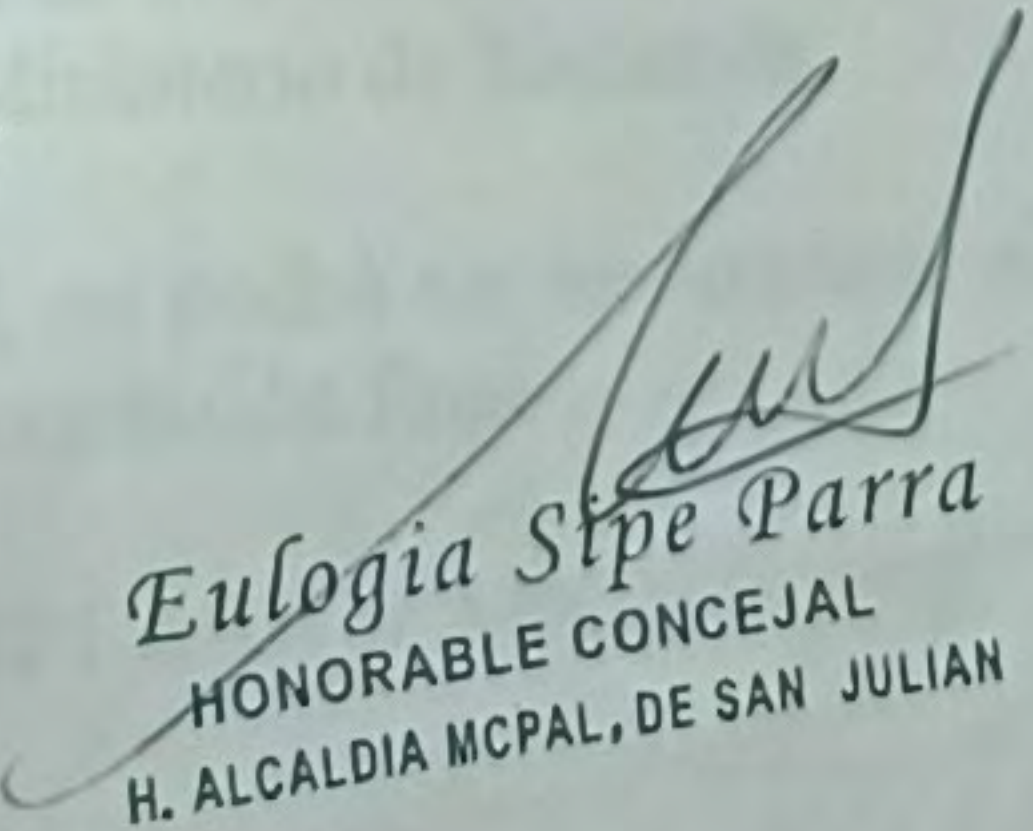

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO

H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL

H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eusebio Hernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 031/2002
San Julián, 05 de julio del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro el marco establecido por la Política Nacional de Compensación (PCN) y la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, el Gobierno Municipal de San Julián ha presentado ante el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, sus Proyectos priorizados.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución del Proyecto 2 de Agosto – El Plato con recursos externos cuya transferencia no reembolsable exige el pago de una contraparte Municipal.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización Administrativa, la Política Nacional de compensación y el HIPC II, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa. Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del Proyecto.

Que, para la viabilización del proyecto, el Sr. Alcalde Municipal y el Director de Finanzas, han suscrito con el FPS, un Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito automático), de acuerdo al Plan de Pagos y condiciones que forman parte de dicho Convenio.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que benefician a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidad más prioritarias.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Orden de Pago Irrevocable(OPI) (Débito Automático) No. 04/2002, suscrito por el Alcalde Municipal y el Director de Finanzas con el FPS, en fecha 02 de julio del año 2002, por un monto total de contraparte de dieciocho mil setecientos treinta y tres 64/100 dólares americanos (\$us. 18.733.64), y las órdenes de cambio por generarse, con destino al Proyecto 2 de Agosto – El Plato, así como las condiciones del alcance del objeto del Convenio cuyo débito a cargo del Banco Nacional de Bolivia S.A. estará sujeto al Plan de Pagos, detallado en anexo de dicho Convenio, así como a las condiciones generales establecidas en la OPI.

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde Municipal y Director de Finanzas presentar al FPS para su entrega al Banco, la solicitud de Orden de Pago Irrevocable, afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal.

En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del GM., se autoriza al FPS solicitar la ejecución de la OPI por ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.- La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada ni anulada, mientras dure la vigencia del Contrato y se ejecute el Proyecto hasta su conclusión final.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sanchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Josebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 030/2002

San Julián, 05 de julio del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro el marco establecido por la Política Nacional de Compensación (PCN) y la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, el Gobierno Municipal de San Julián ha presentado ante el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, sus Proyectos priorizados.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución del Proyecto Segunda Brecha con recursos externos cuya transferencia no reembolsable exige el pago de una contraparte Municipal.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización Administrativa, la Política Nacional de compensación y el HIPC II, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa. Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del Proyecto.

Que, para la viabilización del proyecto, el Sr. Alcalde Municipal y el Director de Finanzas, han suscrito con el FPS, un Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito automático), de acuerdo al Plan de Pagos y condiciones que forman parte de dicho Convenio.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que benefician a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidad más prioritarias.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Orden de Pago Irrevocable(OPI) (Débito Automático) No. 03/2002, suscrito por el Alcalde Municipal y el Director de Finanzas con el FPS, en fecha 02 de julio del año 2002, por un monto total de contraparte de cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete 24/100 dólares americanos (\$us. 56.967.24), y las órdenes de cambio por generarse, con destino al Proyecto Segunda Brecha, así como las condiciones del alcance del objeto del Convenio cuyo débito a cargo del Banco Nacional de Bolivia S.A. estará sujeto al Plan de Pagos, detallado en anexo de dicho Convenio, así como a las condiciones generales establecidas en la OPI.

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde Municipal y Director de Finanzas presentar al FPS para su entrega al Banco, la solicitud de Orden de Pago Irrevocable, afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal.

En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del GM., se autoriza al FPS solicitar la ejecución de la OPI por ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.- La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada ni anulada, mientras dure la vigencia del Contrato y se ejecute el Proyecto hasta su conclusión final.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Sabino Cruz Cordite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio Hernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picobia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

H. Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 029/2002
San Julián, 05 de julio del 2002



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro el marco establecido por la Política Nacional de Compensación (PCN) y la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, el Gobierno Municipal de San Julián ha presentado ante el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, sus Proyectos priorizados.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución del Proyecto San Julián – Villa Nueva con recursos externos cuya transferencia no reembolsable exige el pago de una contraparte Municipal.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización Administrativa, la Política Nacional de compensación y el HIPC II, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa. Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del Proyecto.

Que, para la viabilización del proyecto, el Sr. Alcalde Municipal y el Director de Finanzas, han suscrito con el FPS, un Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito automático), de acuerdo al Plan de Pagos y condiciones que forman parte de dicho Convenio.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidad más prioritarias.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Orden de Pago Irrevocable(OPI) (Débito Automático) No. 02/2002, suscrito por el Alcalde Municipal y el Director de Finanzas con el FPS, en fecha 02 de julio del año 2002, por un monto total de contraparte de treinta y un mil ciento sesenta y nueve 62/100 dólares americanos (\$us. 31.169.62), y las órdenes de cambio por generarse, con destino al Proyecto San Julián – Villa Nueva, así como las condiciones del alcance del objeto del Convenio cuyo débito a cargo del Banco Nacional de Bolivia S.A. estará sujeto al Plan de Pagos, detallado en anexo de dicho Convenio, así como a las condiciones generales establecidas en la OPI.

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde Municipal y Director de Finanzas presentar al FPS para su entrega al Banco, la solicitud de Orden de Pago Irrevocable, afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal.

En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del GM., se autoriza al FPS solicitar la ejecución de la OPI por ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.- La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada ni anulada, mientras dure la vigencia del Contrato y se ejecute el Proyecto hasta su conclusión final.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 028/2002
San Julián, 05 de julio del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro el marco establecido por la Política Nacional de Compensación (PCN) y la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, el Gobierno Municipal de San Julián ha presentado ante el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, sus Proyectos priorizados.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución del Proyecto de fortaleza - 4 de Marzo con recursos externos cuya transferencia no reembolsable exige el pago de una contraparte Municipal.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización Administrativa, la Política Nacional de compensación y el HIPC II, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa. Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del Proyecto.

Que, para la viabilización del proyecto, el Sr. Alcalde Municipal y el Director de Finanzas, han suscrito con el FPS, un Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito automático), de acuerdo al Plan de Pagos y condiciones que forman parte de dicho Convenio.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidad más prioritarias.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2008,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Orden de Pago Irrevocable(OPI) (Débito Automático) No. 01/2002, suscrito por el Alcalde Municipal y el Director de Finanzas con el FPS, en fecha 02 de julio del año 2002, por un monto total de contraparte de treinta mil quinientos siete 24/100 dólares americanos (\$us. 30.507.24), y las órdenes de cambio por generarse, con destino al Proyecto de Fortaleza - 4 de Marzo, así como las condiciones del alcance del objeto del Convenio cuyo débito a cargo del Banco Nacional de Bolivia S.A. estará sujeto al Plan de Pagos, detallado en anexo de dicho Convenio, así como a las condiciones generales establecidas en la OPI.

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde Municipal y Director de Finanzas presentar al FPS para su entrega al Banco, la solicitud de Orden de Pago Irrevocable, afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal.

En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del GM., se autoriza al FPS solicitar la ejecución de la OPI por ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.- La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada ni anulada, mientras dure la vigencia del Contrato y se ejecute el Proyecto hasta su conclusión final.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sanchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Alberto Peña Picabúa
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL No. 027/2002
San Julián, 02 de julio del 2002



CONSIDERANDOS:

Que, el Honorable Alcalde Municipal a solicitado al Concejo Municipal autorización para la firma de Convenio de Orden de Pago Irrevocable para la firma (OPI), de Débito Automático de la Contraparte correspondiente al 15% para la realización de los Proyectos Mejoramiento de Caminos de Fortaleza - 4 de marzo en la suma de 30.507,24 \$US, San Julián Villa Nueva 31.169,62 \$US, Segunda Brecha 56.967,24 \$US Y 2 de agosto el plato 18.733,64 \$US.

Que, el Gobierno Municipal en virtud de la Ley de Participación Popular de Descentralización Administrativa, la Política Nacional de Compensación y el HIPC II ha recibido recurso financiero que serán utilizados como contraparte para el cofinanciamiento de Proyectos, para Alivio a la Pobreza.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12 numeral 14 de la Ley 2028 es atribución del Concejo Municipal autorizar la mejoración y constitución de empréstitos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se autoriza al Honorable Alcalde Municipal la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable de débito automático consistente en el Quince por ciento (15%) del valor total como contra parte correspondiente a los proyectos de mejoramiento de caminos siguientes: proyectos:

- | | | |
|--------------------------|------|-----------|
| - Fortaleza 4 de marzo | \$US | 30.507,24 |
| - San Julián Villa Nueva | \$US | 31.169,62 |
| - Segunda Brecha | \$US | 56.967,24 |
| - 02 de agosto el plato | \$US | 18.733,64 |

Art. 2.- Se proceda a autorizar mediante resolución individual la firma de cada Proyecto mencionado en el Art. 10. de la presente resolución.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución el Honorable Alcalde Municipal de San Julián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Enlogia Sipe Barra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Paulino Sanchez EM
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO.025/2002.

San Julián, 14 de junio de 2002



VISTOS

La Resolución Municipal No 011/ 2002. de fecha 05 de Marzo de 2002. Realizada en base a los informes No GS /EP8 /J01Z1 complementario al informe GS/ EP08 /J01X1. Y la ejecución presupuestaria del segundo semestre correspondiente a la gestión 1999. Sobre contrato de la Honorable Alcaldía Municipal de San Julian con la EMPRESA CONGENA Ltda., pruebas de cargo y demás antecedentes que existe dentro del proceso administrativo interno.

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal No 011/ 2002. dispone el procesamiento administrativo interno ante la comisión de Ética del Sr. EUSEBIO FERNÁNDEZ ARENAS, Concejal y ex Alcalde Municipal de San Julian, por contravenciones que se especifican en la citada Resolución.

Que la comisión de Ética a procedido conforme a lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Municipalidades, habiéndose citado al Sr. EUSEBIO FERNÁNDEZ ARENAS de acuerdo a ley, posteriormente este presento contestación refutando y desconociendo la calificación realizada por la Contraloría General de la Republica con respeto a su responsabilidad, dentro de la contratación de la EMPRESA CONGENA Ltda. Y el cumplimiento para el cual fue contratada.

Que en fecha 02 de Abril del año 2002 la comisión de Ética dicta nuevo auto de apertura anulando lo anteriormente actuado, dentro del proceso hasta el auto de apertura con el cual se inicia dicho proceso y en fecha 12 de Abril del 2002. notifica al Sr. EUSEBIO FERNÁNDEZ ARENAS. El cual no es contestado por el procesado, luego de cumplir los 5 días de contestación la comisión de ética abre el término probatorio de 10 días de acuerdo a ley 2028 en su Art. 35.

Que producto del análisis de las pruebas de cargo y descargo aportada por las partes se ha probados las siguientes aspectos:

- a) Que el señor Eusebio Fernández Arenas Actual Concejal Municipal y Entonces Alcalde Municipal de San Julian ha realizado la contratación de la Empresa CONJENA Ltda. Para la realización de una Auditoria Interna por el monto de Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 bolivianos) y sin cumplir con las Especificaciones, que manda la Ley de acuerdo a lo establecido en los Art. 29, 35, 36 y 37 de la Ley 1178. Siendo responsable Administrativamente por dichos actos.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



b) Que después de una amplia deliberación por los Honorables Concejales en los que respecta a la sanción administrativa aplicable para el caso fue sometido a votación en la cual quedo empatado con 3 votos a favor que se le sancione con llamada de atención y 3 votos a favor de que se le dé una sanción pecuniaria, producto de este empantanamiento el presidente del Honorable Concejo Municipal nuevamente invitó a los Honorables concejales a que viavilicen el presente proceso y aclaraciones correspondientes se sometió nuevamente a votación en la cual el Honorable Armando Terrazas se sumó a los concejales que proponían una amonestación escrita fundamentando que ello no dejaba exento de responsabilidad sobre el caso CONGENA Ltda. más al contrario él debe proseguir el proceso como coadyuvante.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julian, en uso de sus legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE

Art. 1.- Conforme lo dispone el Art. 35 de la Ley de Municipalidades, se aprueba el informe presentado por la Comisión de Ética y declarándose presentado por la denuncia de los hechos y actos mencionados a la resolución municipal N° 011/2002.

Art. 2.- Se sanciona al Sr. EUSEBIO FERNÁNDEZ ARENAS con amonestación escrita según se establece en el Art. 36 de la Ley de 2028, así mismo se inicie la acción inmediata, de pago de daños civil por parte de la Empresa CONGENA Ltda. Por la suma de VEINTE MIL BOLIVIANOS (20.000 Bs.), de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. b) de la Ley 1178

Art. 3.- En cumplimiento a lo previsto en el Art. 37 de la Ley de Municipalidades se dispone que el Presidente del Concejo Municipal en la condición de representante legal de este Órgano deliberante, realice las acciones correspondiente ante autoridades competentes contra la Empresa CONGENA Ltda. Representada legalmente por el Sr. JUAN CAMPOS MERCADO y/o AUGUSTO CASAGUEZ ALVAREZ por haber incumplido con lo establecido en los Arts. 29, 35, 36 y 37 de la Ley 1178;

Art. 4 .- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente resolución el Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Julian

Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN

Alberto Parra Pineda
SECRETARIO
H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez M
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

REGÍSTRESE. COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL No. 024/2002
á 02 de Julio del año 2002



VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, El Honorable Alcalde Municipal en su labor de ente representativo, normativo, fiscalizador y deliberante, para su buen desempeño, requiere de estar en permanente conocimiento del estado de cuenta correspondiente a la Honorable Alcaldía Municipal de san Julian, para de esta manera cumplir con su cometido.

QUE, de conformidad a lo previsto por los Art. 12 numeral 4, Art. 8 y 20 de la ley 2028, es potestad del Honorable Concejo Municipal y dictar y aprobar ordenanzas y resoluciones Municipales.

POR TANTO

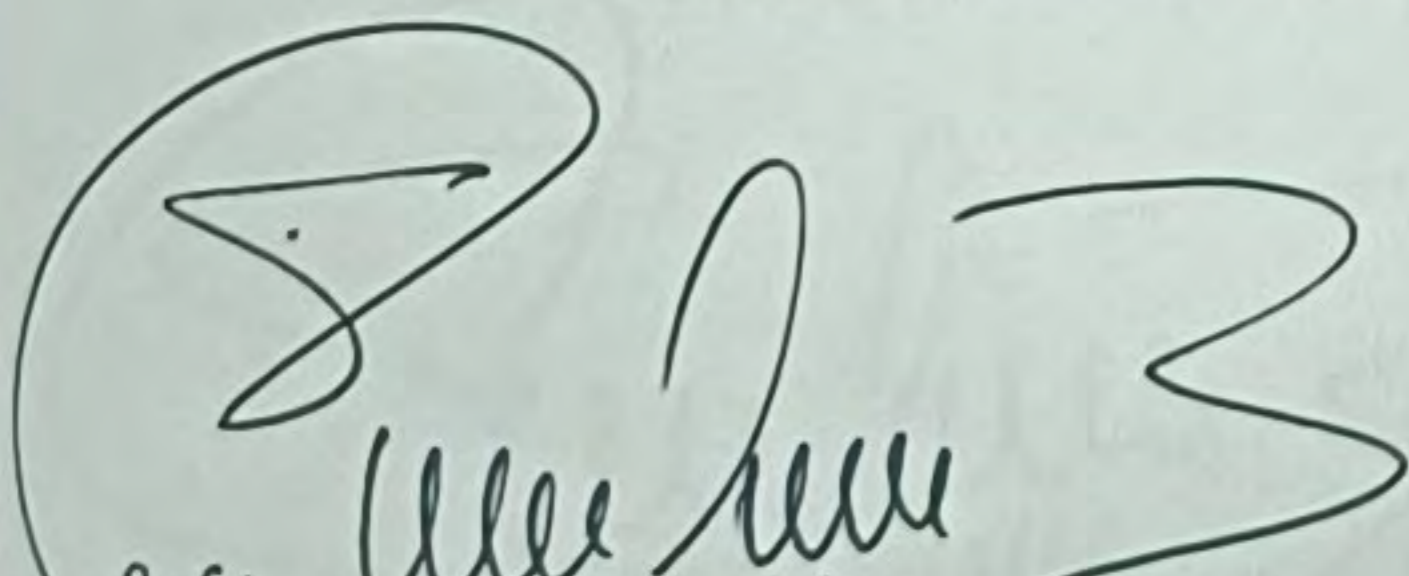
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE

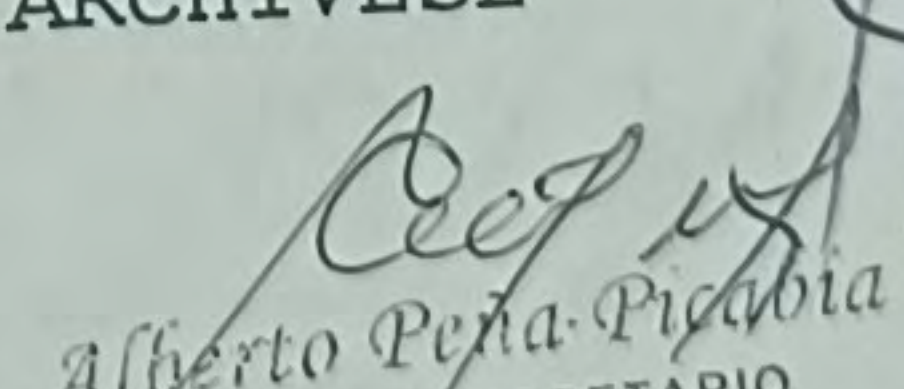
Art. Primero.- Se autoriza al presidente del Concejo Municipal y a la Comisión de Finanzas, respectivamente para que en nombre del Honorable Concejo Municipal de San Julian Puedan apersonarse al Banco Nacional de Bolivia y solicitar el estado de todas las cuenta correspondiente a este municipio.

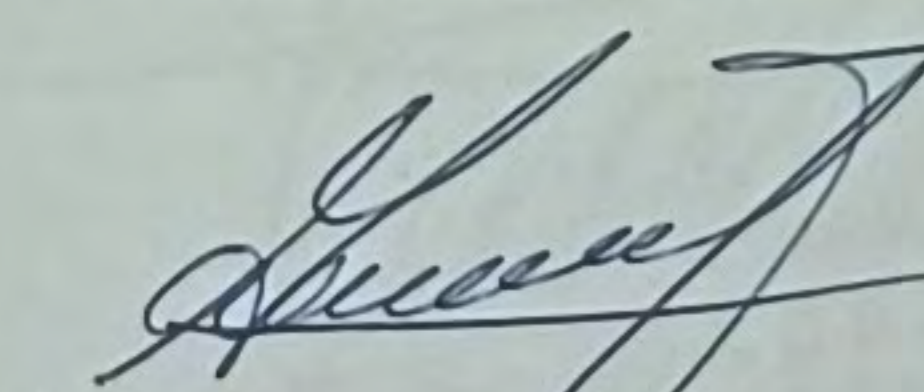
Art. Segundo.- Queda encargado del cumplimiento de la ejecución de la presente resolución el Honorable Alcalde Municipal.

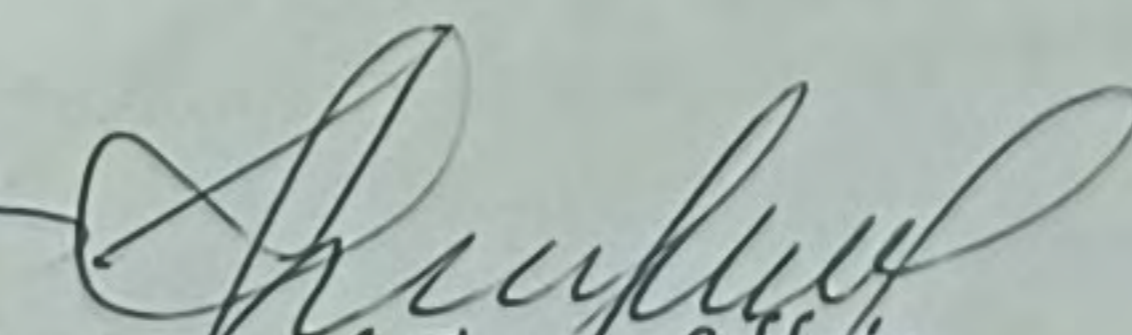
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

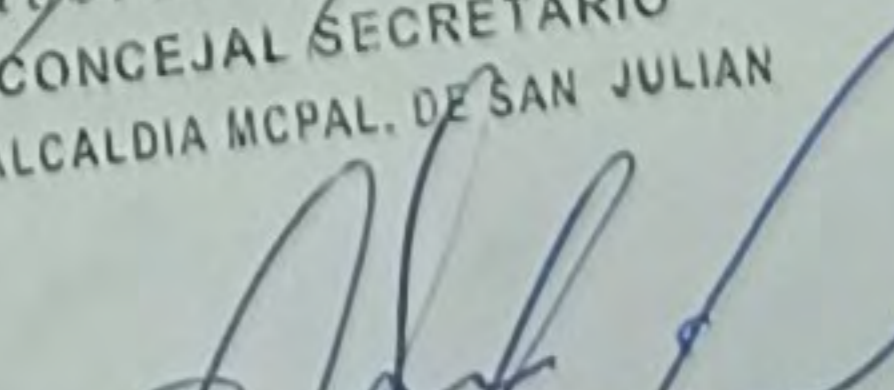

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

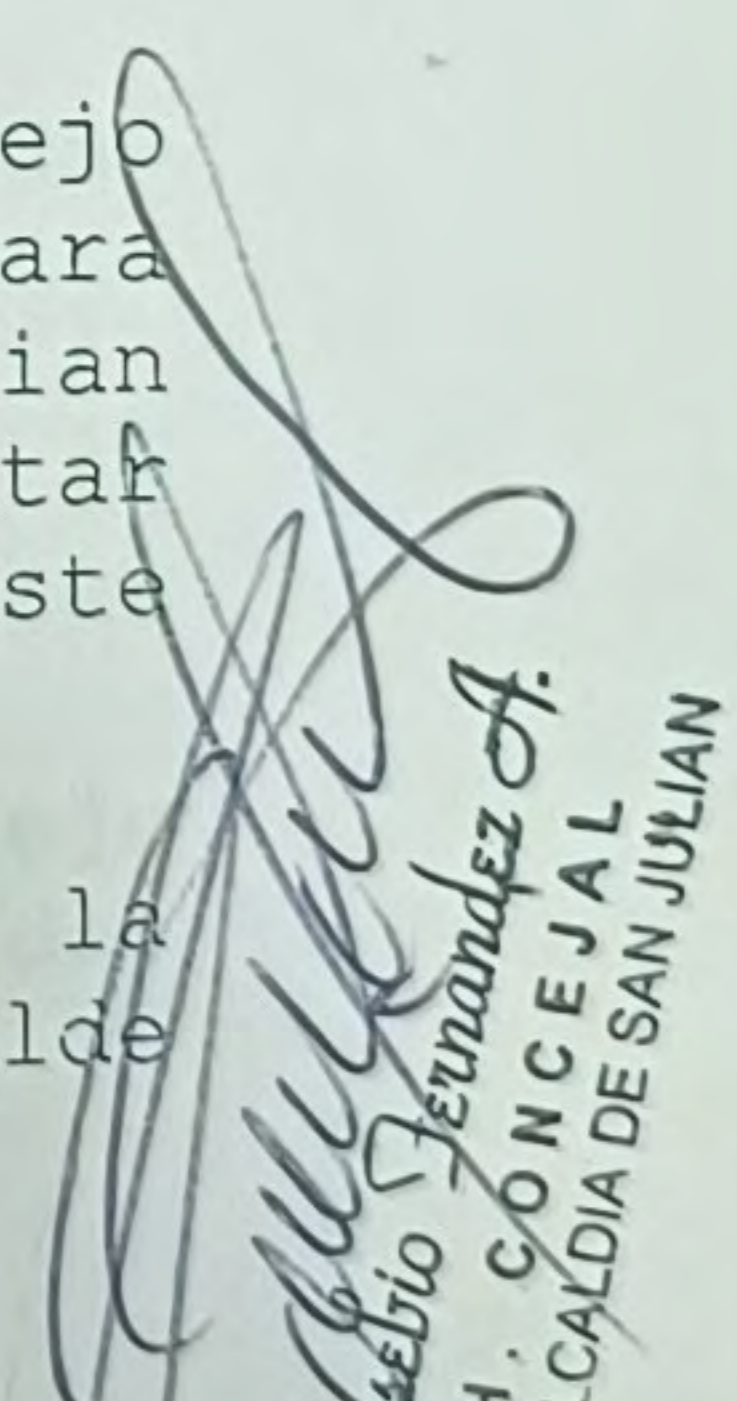
Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


H. Amelio Manani Flores
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Armando Terrazas Calderón
CONCEJAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL No. 023/2002
á 28 de Mayo del año 2002



CONSIDERANDO

Que, el Honorable Alcalde Municipal a elevado consideración del Honorable Concejo Municipal EL PLANO DE ZONIFICACION 2da. FASE DEL BARRIO NUEVA VIDA

Que, es deber del Gobierno Municipal promover el desarrollo del Municipio, dentro de la planificación y la Jurisdicción Municipal, para lograr de esta manera un crecimiento sistematizado dentro de las normas vigentes.

Que, de conformidad al Art. 12 numeral 4 y 6 de la Ley 2028 en potestad de este Órgano deliberante aprobar o rechazar los Planos de Zonificación propuestos por el Honorable Alcalde Municipal, previo informe técnico.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades

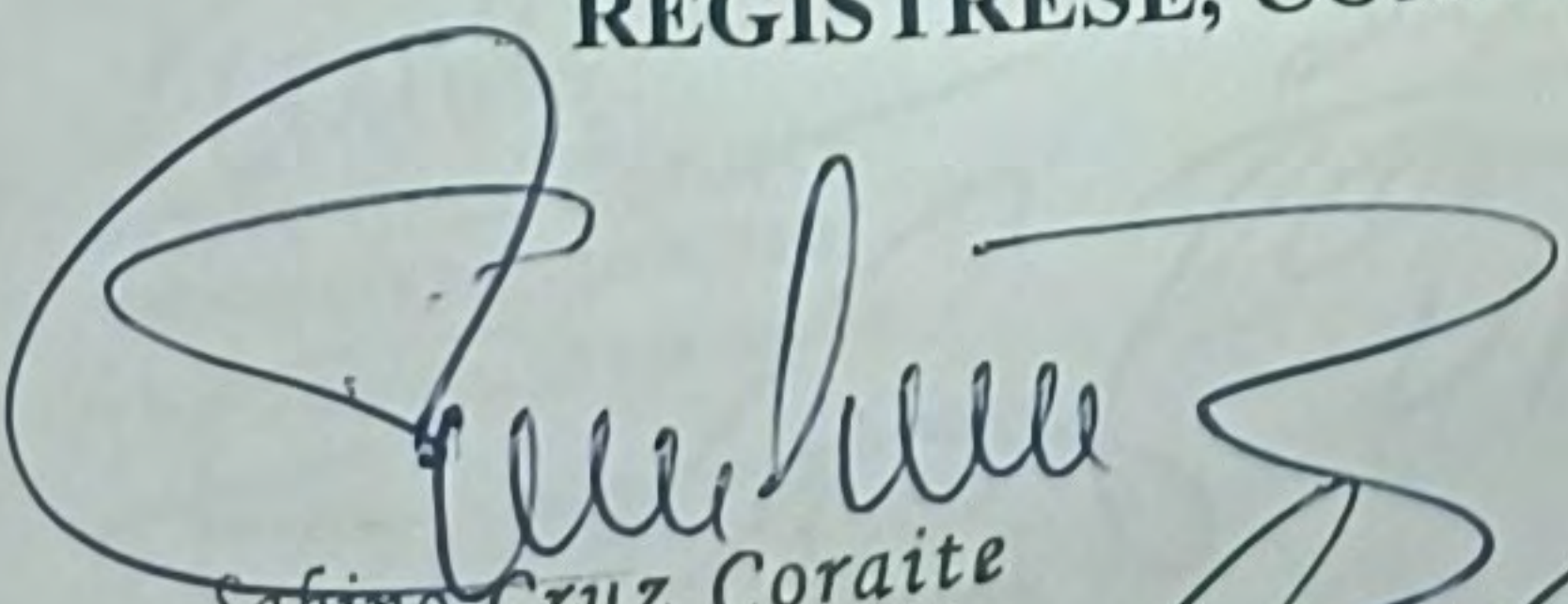
RESUELVE

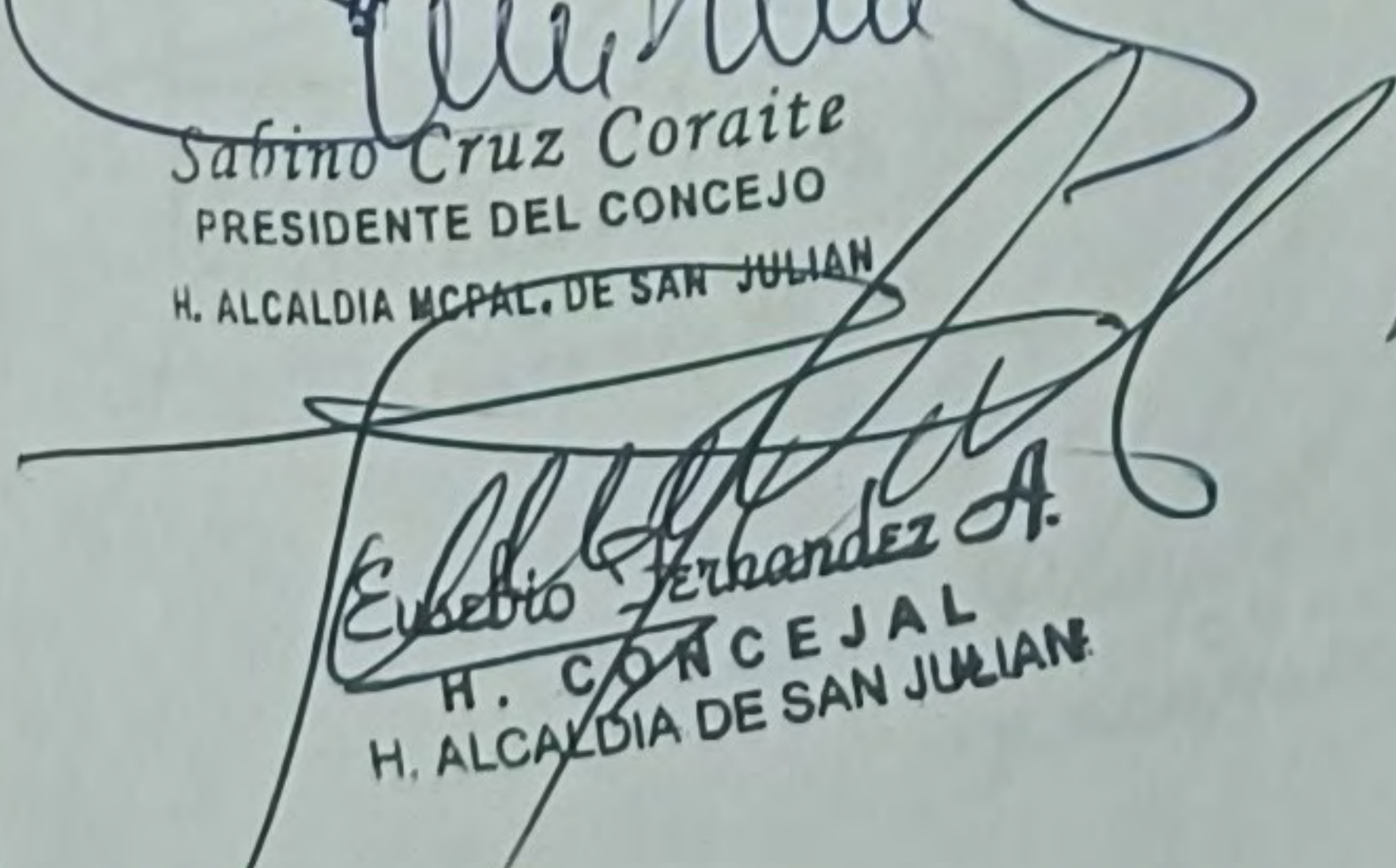
Art. Primero.- Se Aprueba el PLANO DE ZONIFICACION 2da. FASE BARRIO NUEVA VIDA

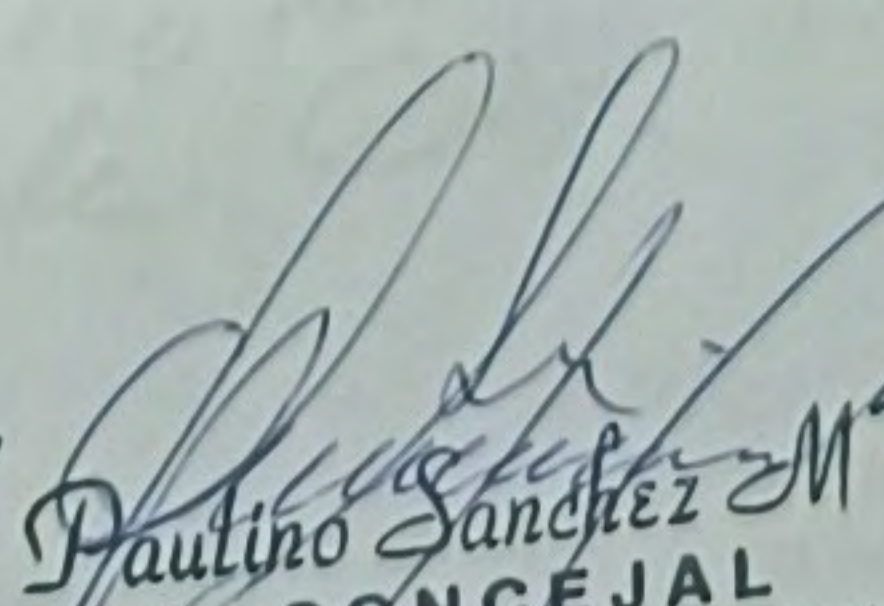
Art. Segundo.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde municipal.

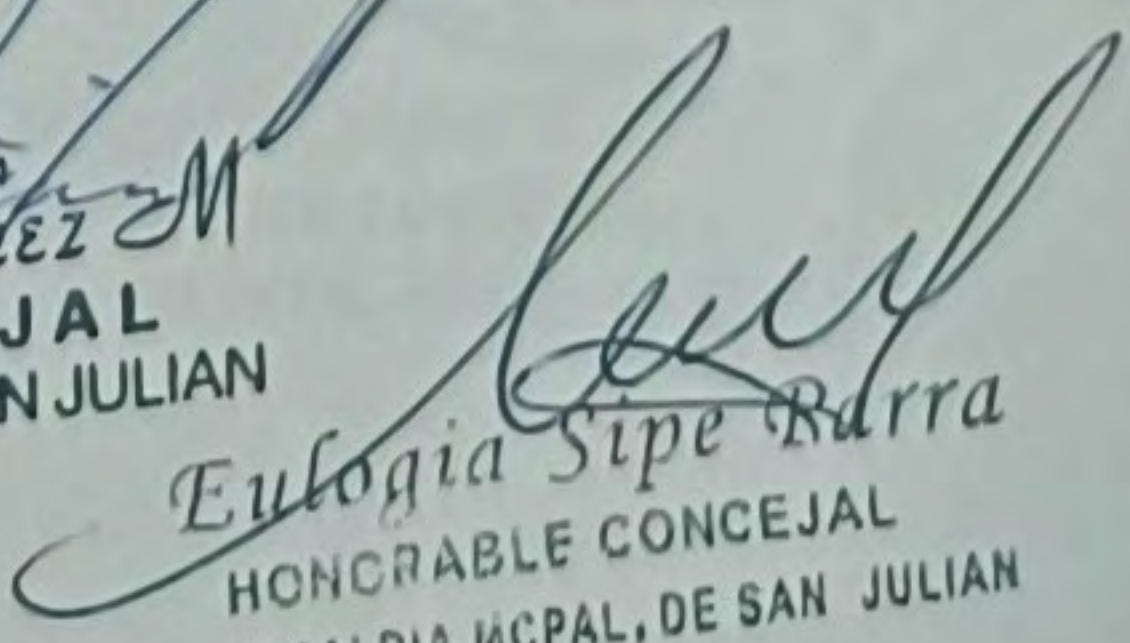
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dos

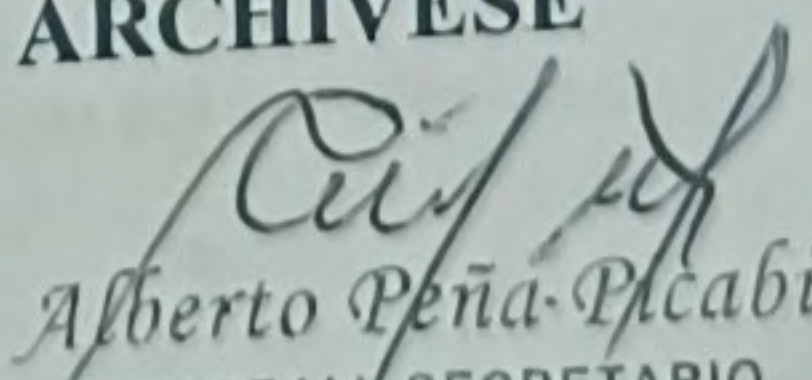
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Barra
HONCRABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

No. 022/2002

San Julián, 07 de mayo del 2002



CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo Municipal, el **"Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada de la Municipalidad de San Julián"**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, numeral 18 de la Ley No. 2028.

Que, este Reglamento ha sido compatibilizado por el órgano rector conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales, en su condición de órgano normativo de la Municipalidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Art. 1.- Se Aprueba el **"Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada de la Municipalidad de San Julián"**, dividido en siete capítulos y veinticuatro artículos.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Vicabia
Alberto Peña Vicabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez M.
Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

No. 021/2002

San Julián, 07 de mayo del 2002



CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo Municipal, el "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones para la Municipalidad de San Julián", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, numeral 18 de la Ley No. 2028.

Que, este Reglamento ha sido compatibilizado por el órgano rector conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales, en su condición de órgano normativo de la Municipalidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Art. 1.- Se Aprueba el "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Municipalidad de San Julián", dividido en cinco capítulos y treinta y seis artículos.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Ernesto Fernández A.
Ernesto Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Raulino Sánchez M.
Raulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Lulogia Sipe Parra
Lulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

No. 020/2002

San Julián, 07 de mayo del 2002



CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo Municipal, el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto para la Municipalidad de San Julián", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, numeral 18 de la Ley No. 2028.

Que, este Reglamento ha sido compatibilizado por el órgano rector conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales, en su condición de órgano normativo de la Municipalidad.

POR TANTO:

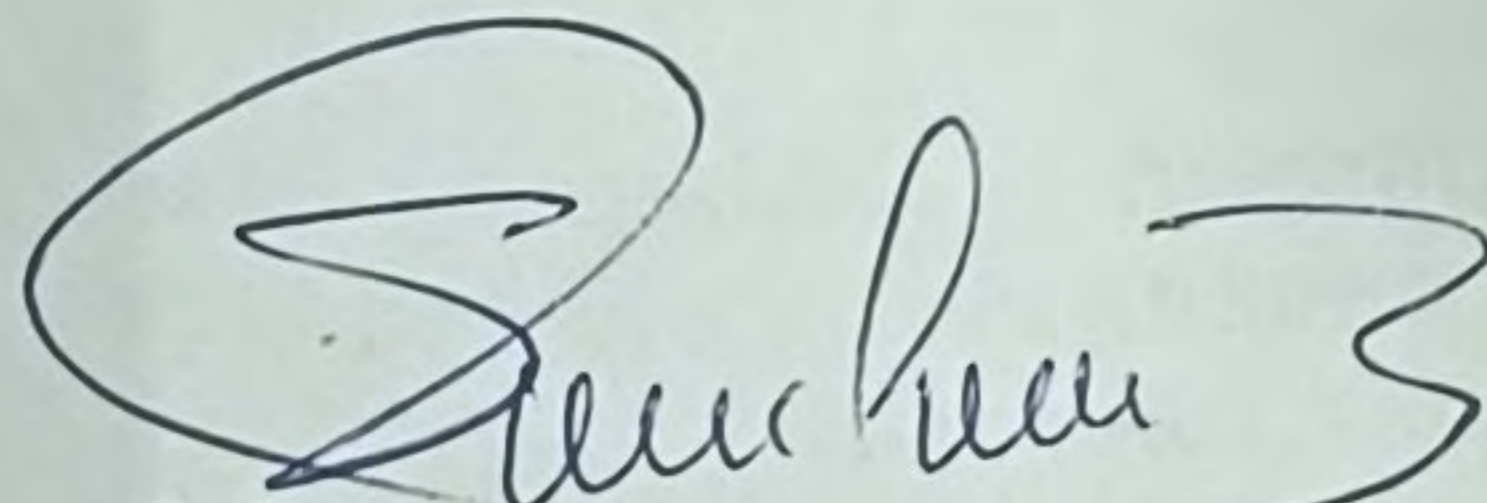
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

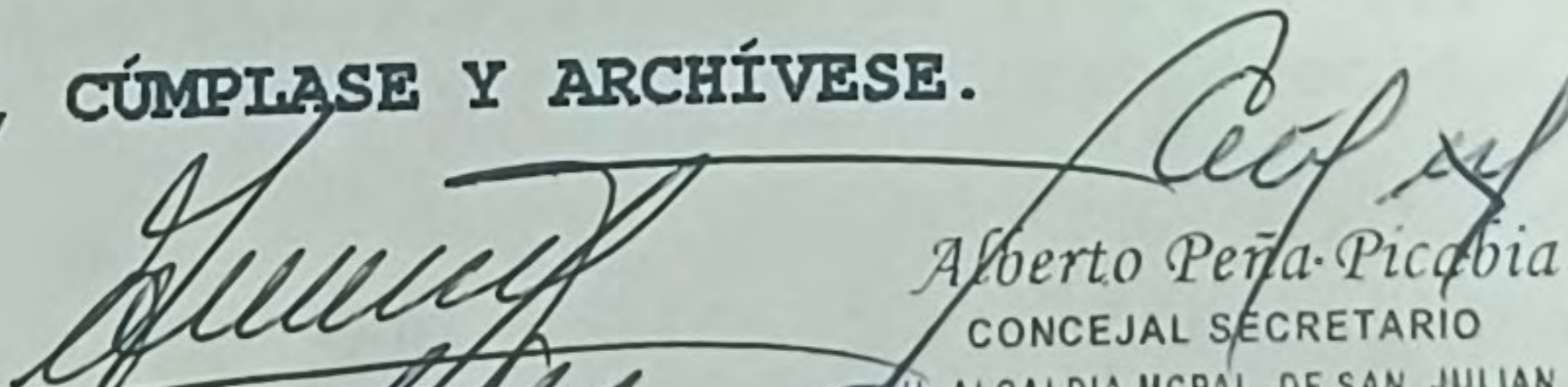
RESUELVE:

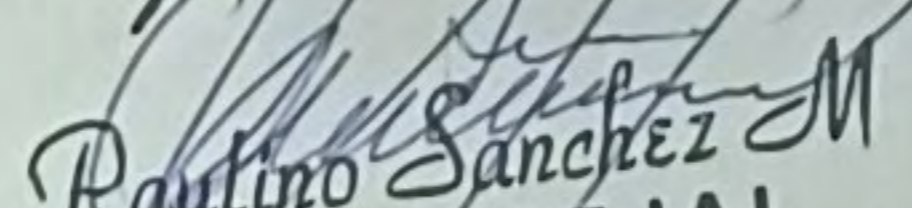
Art. 1.- Se Aprueba el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Municipalidad de San Julián", dividido en dos Títulos, seis Capítulos y cuarenta y cuatro artículos.

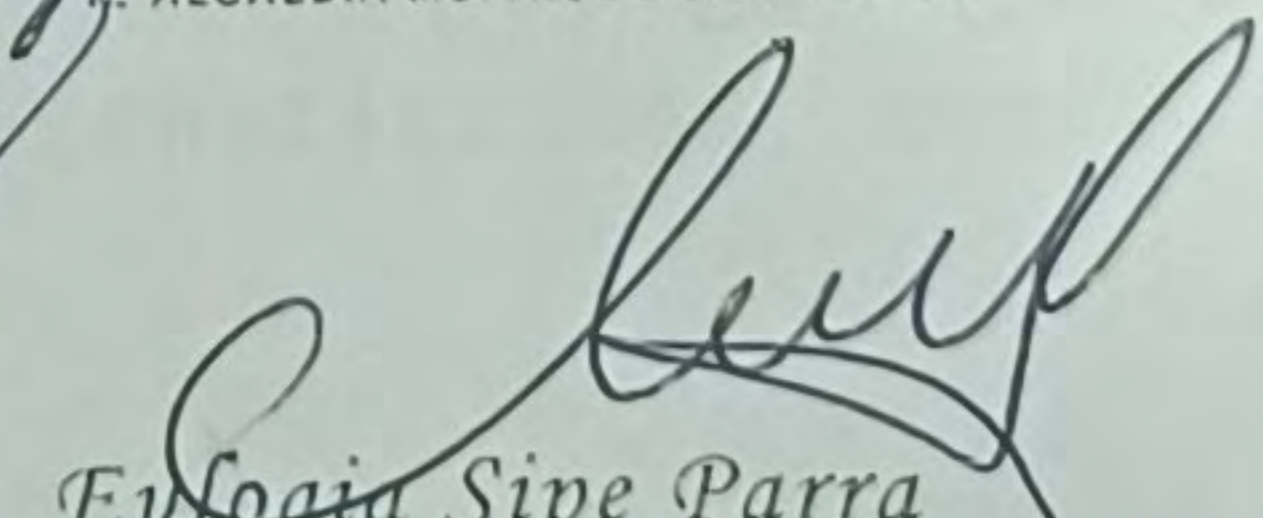
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

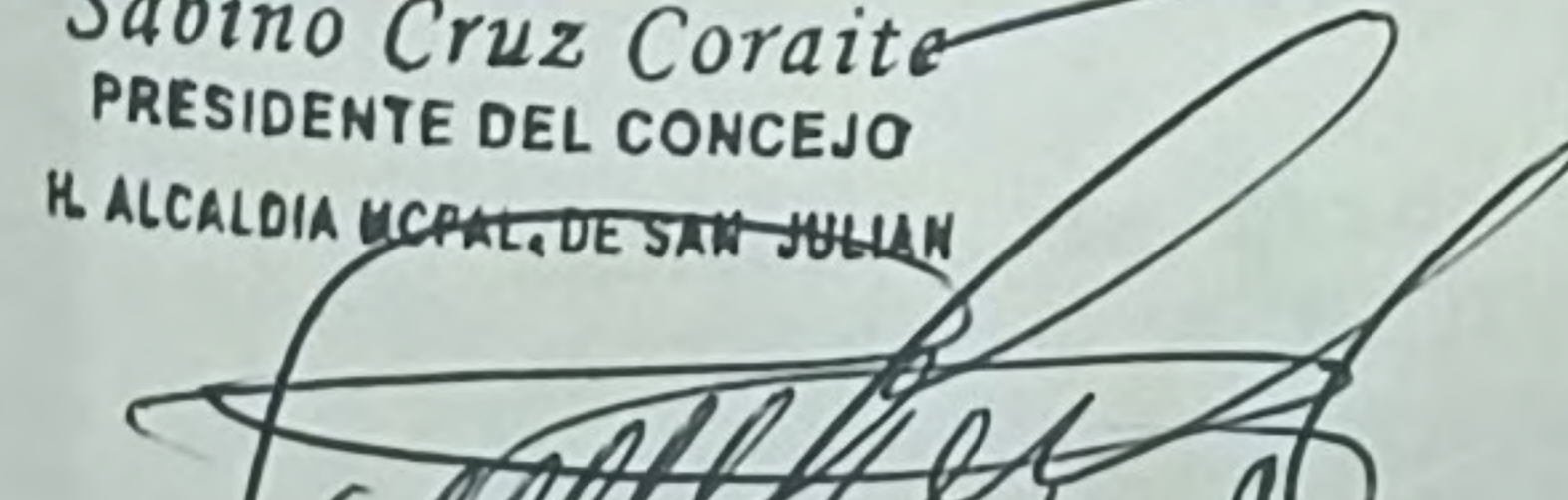
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Raulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL No. 019/2002
á 23 de abril del año 2002



VISTOS:

La Ley de Municipalidades donde establece que el Honorable Concejo Municipal como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, tiene entre sus facultades designar de entre sus miembros a la Comisión de Ética y de Organizar Comisiones de Trabajo para tratar y resolver asuntos correspondientes a sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, las Comisiones de Trabajo son órganos de estudio, de análisis y elaboración de propuestas del Honorable Concejo Municipal y deben estar conformadas por un Concejal en calidad de Presidente y otro Concejal como Secretario.

Que las funciones y atribuciones de todas las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal están claramente establecidas en el Reglamento del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y además normas vigentes, en sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2002, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. Primero.- De conformidad a lo que establecen los Art. 14, numeral 1 y 18 de la Ley de Municipalidades y Art. 8,14,41,42 y 43 del Reglamento Interno del Concejo, se aprueba la conformación de las diferentes comisiones de Trabajo del Concejo Municipal, en las Áreas y asuntos que están establecidos en el Reglamento.

Art. Segundo.- Apruébese la designación y conformación de las diferentes directivas de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal de San Julián y estarán constituidas con los siguientes Concejales.

- 1. Comisión de Ética**
MIEMBRO POR MAYORIA: Eulogia Sipe Parra
MIEMBRO POR MINORIA: Amelio Mamani Flores
- 2. Comisión de Desarrollo Humano y Medio Ambiente**
PRESIDENTE: Paulino Sánchez Mamani
SECRETARIO: Amelio Mamani Flores



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

3. Comisión Urbanismo y Vivienda, Transporte y Comunicación
PRESIDENTE: Eusebio Fernández Arenas
SECRETARIO: Eulogia Sipe Parra

4. Comisión de Constitución y Relaciones Interinstitucionales,
Economía y Finanzas
PRESIDENTE: Alberto Peña Picabia
SECRETARIO: Armando Terrazas Calderon

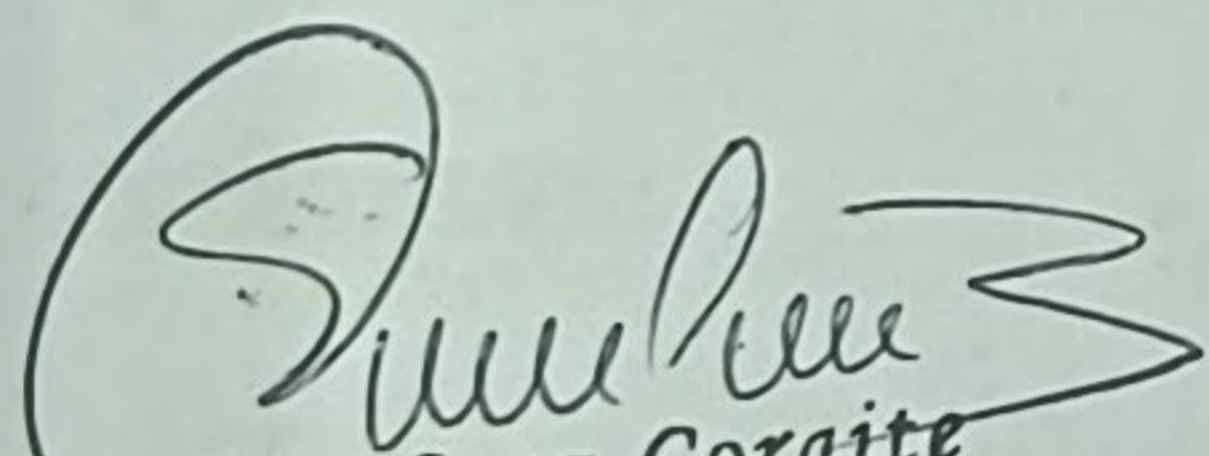
5. Comisión de Límites
PRESIDENTE: Sabino Cruz Coraite
SECRETARIO: Armando Terrazas Calderon

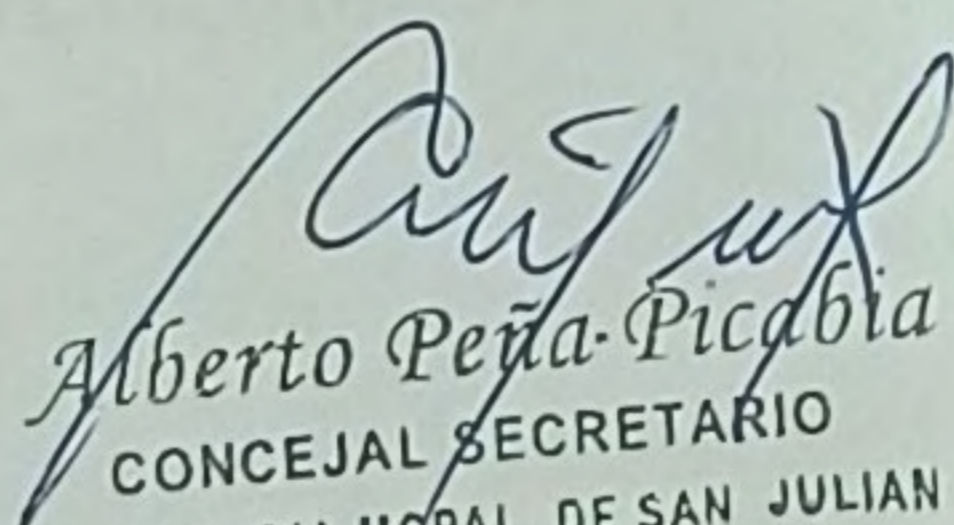
6. Comisión de Imprenta
PRESIDENTE: Paulino Sánchez Mamani
SECRETARIO: Alberto Peña Picabia

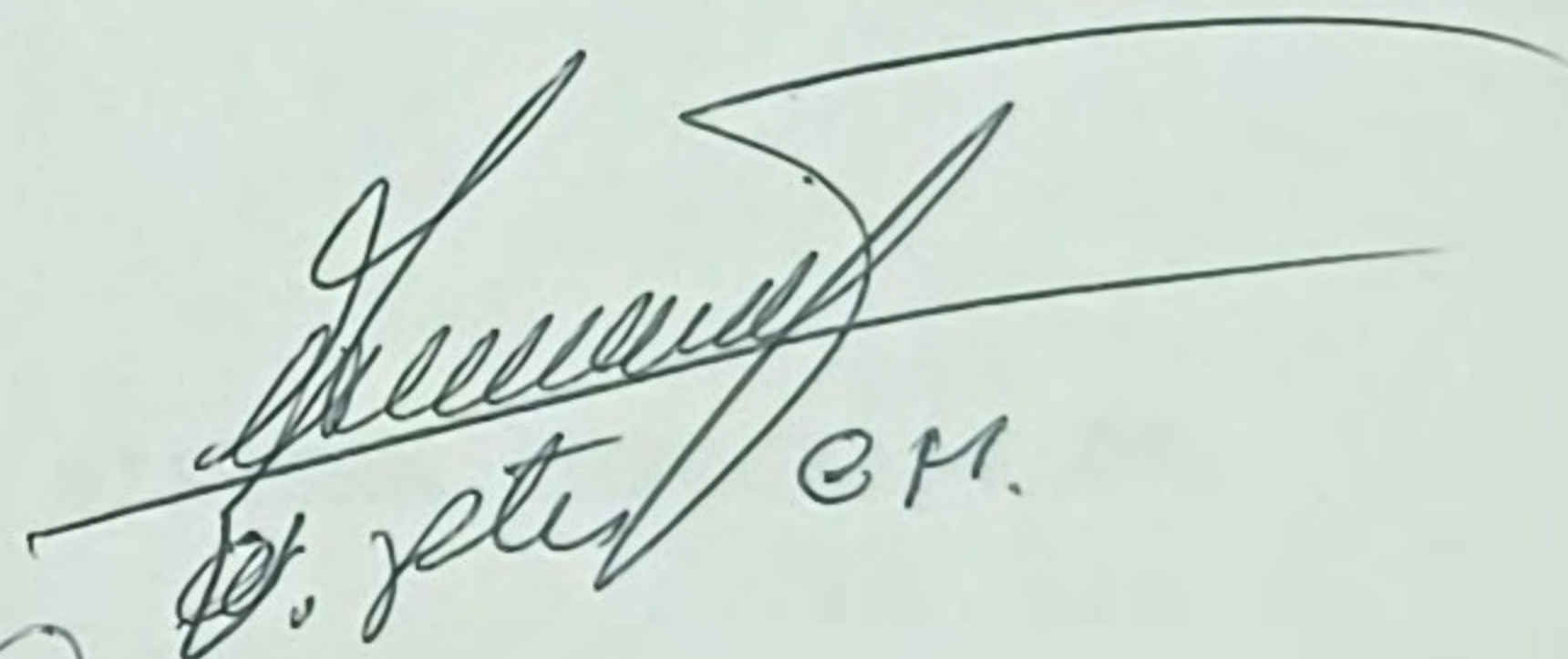


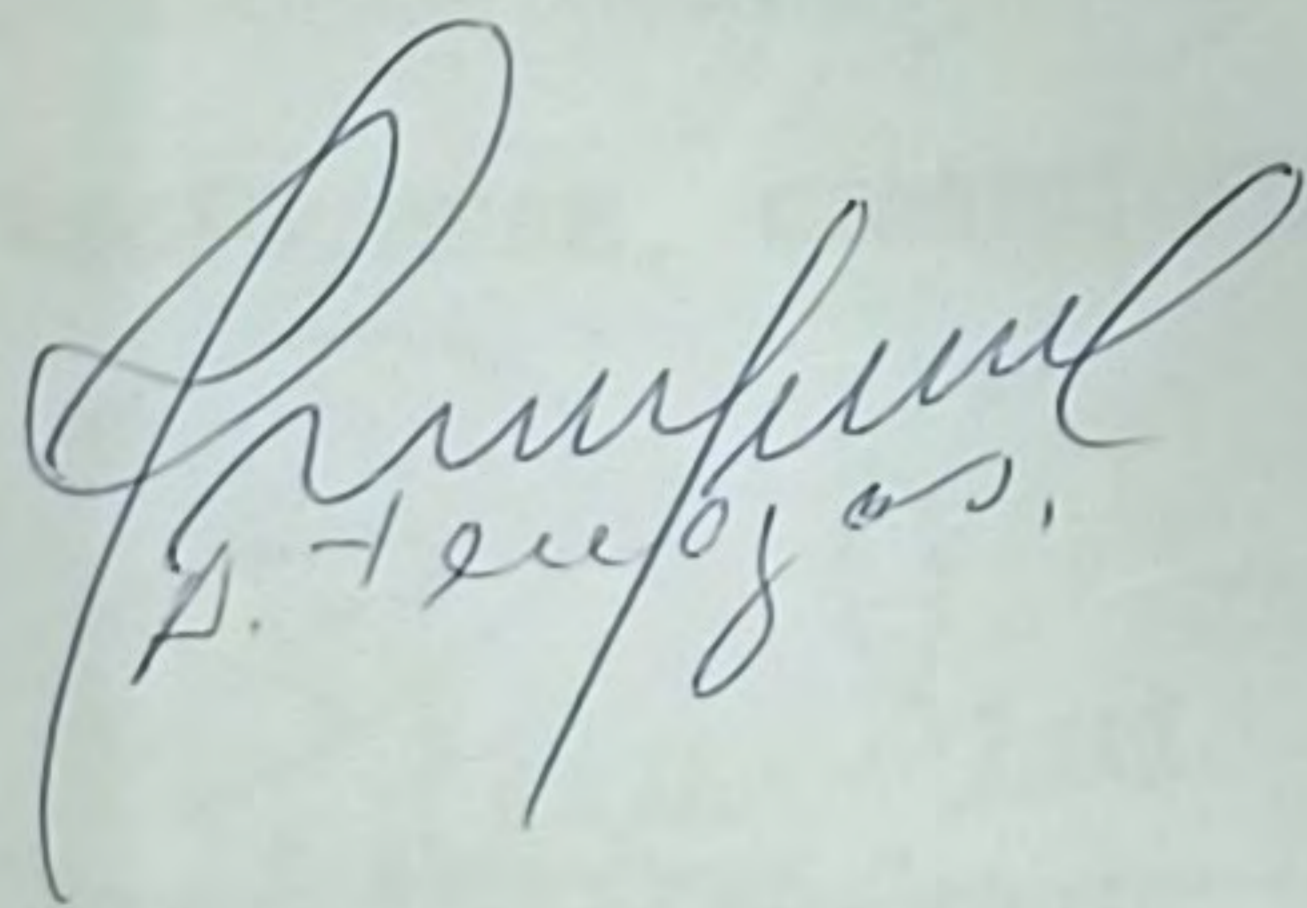
Art. Tercero.- Todas las Comisiones designadas ejercerán sus atribuciones y funciones por la Gestión Municipal de un año del 2002 - 2003.

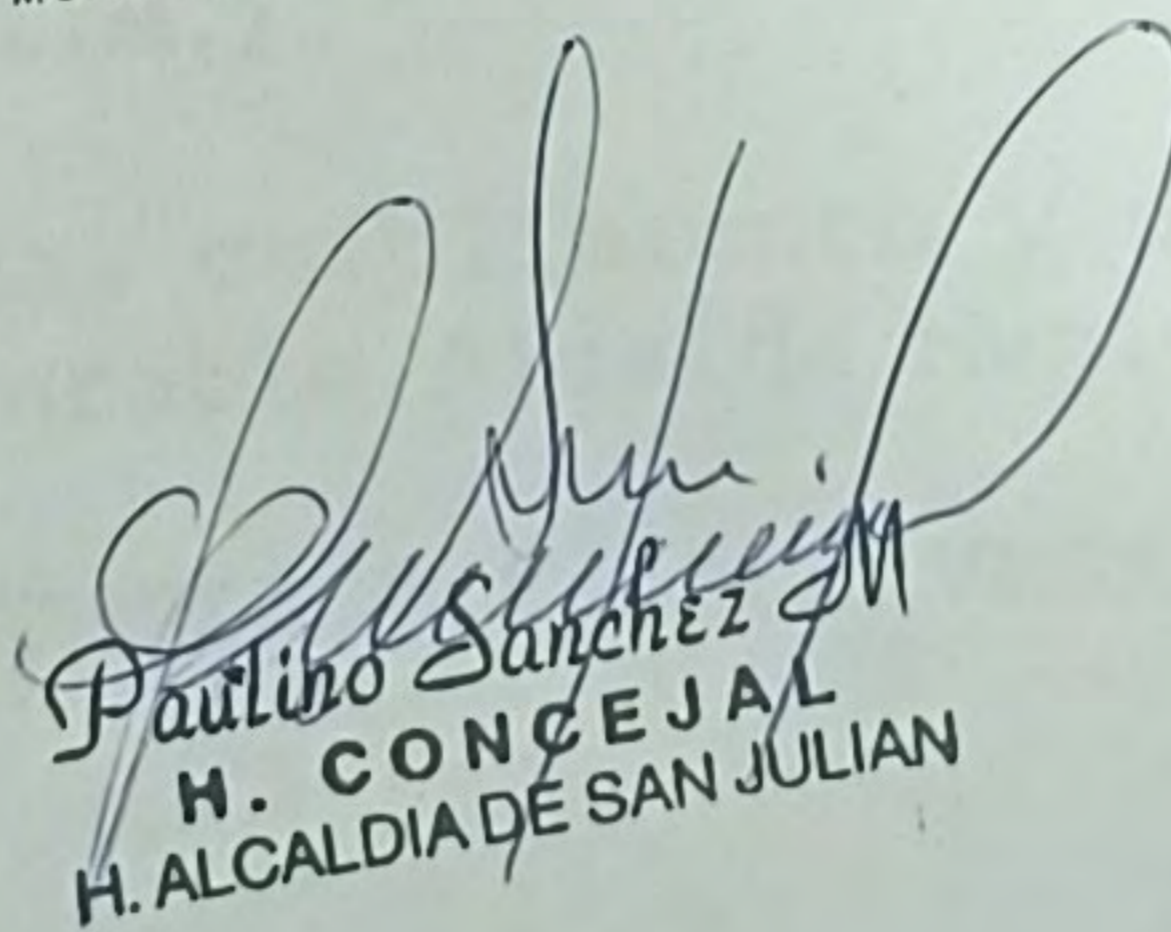
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Armando Terrazas Calderon
SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez Mamani
PRESIDENTE
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez Mamani
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 018/2002

San Julián, 16 de abril del 2002

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la ley 1551, donde los municipios tienen su ámbito de jurisdicción de competencia a la sección de provincia y el gobierno central le transfiere las estructuras de educación, salud y amplía las competencias a los municipios en la administración de catastro, incrementar sus recursos propios tomando en cuenta las competencias del gobierno central.

Que, de conformidad al Art. 14 de la ley 1551, los municipios deben promover el desarrollo de la región.

Que, este honorable Concejo en base a lo previsto en el Art. 12 y 20 de la Ley 2028; Art. 105 de nuestro Reglamento Interno y a las necesidades que tiene este Concejo para emprender con mayor eficacia la tarea encomendada.

POR TANTO:

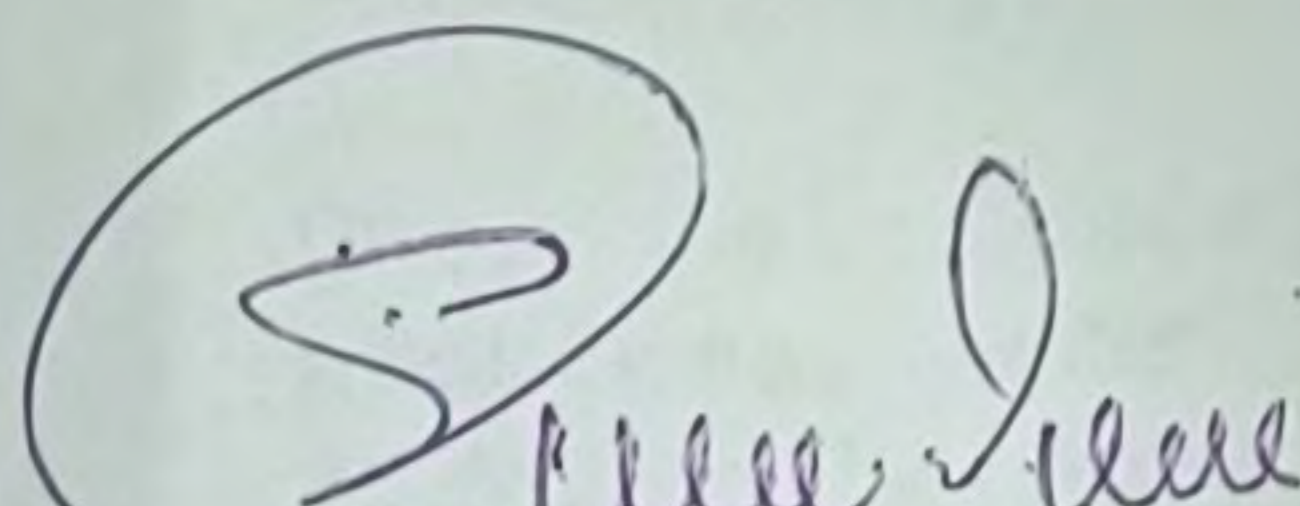
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba la implementación del **SISTEMA INTEGRADO DE INGRESOS MUNICIPALES (S.I.I.M.)**.

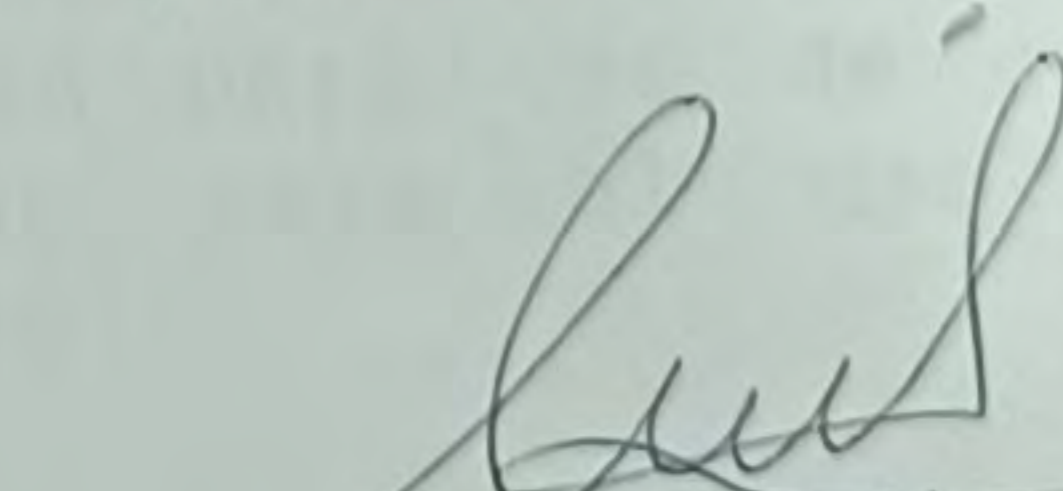
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

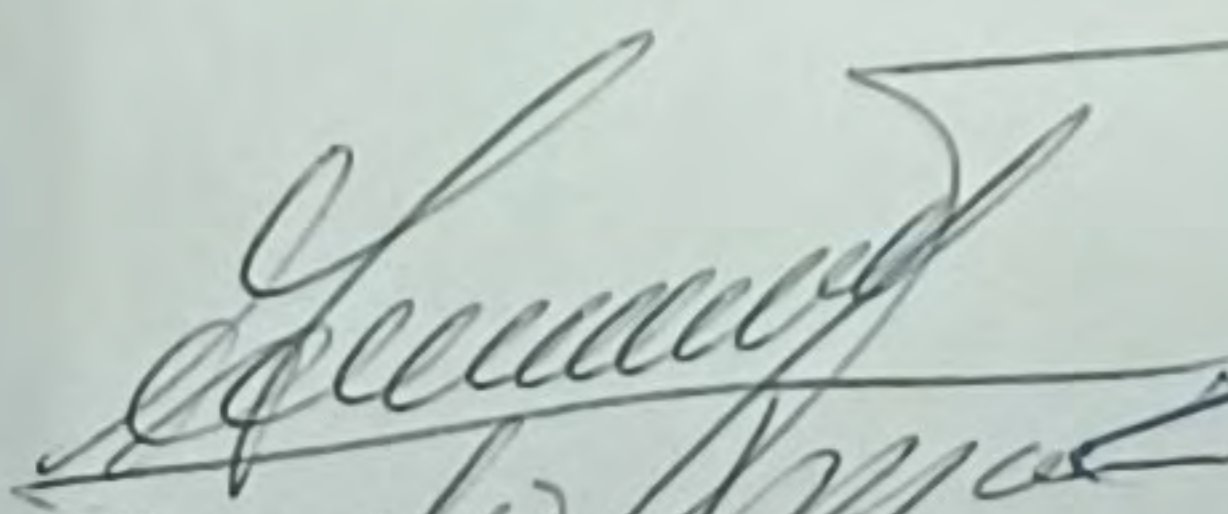
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

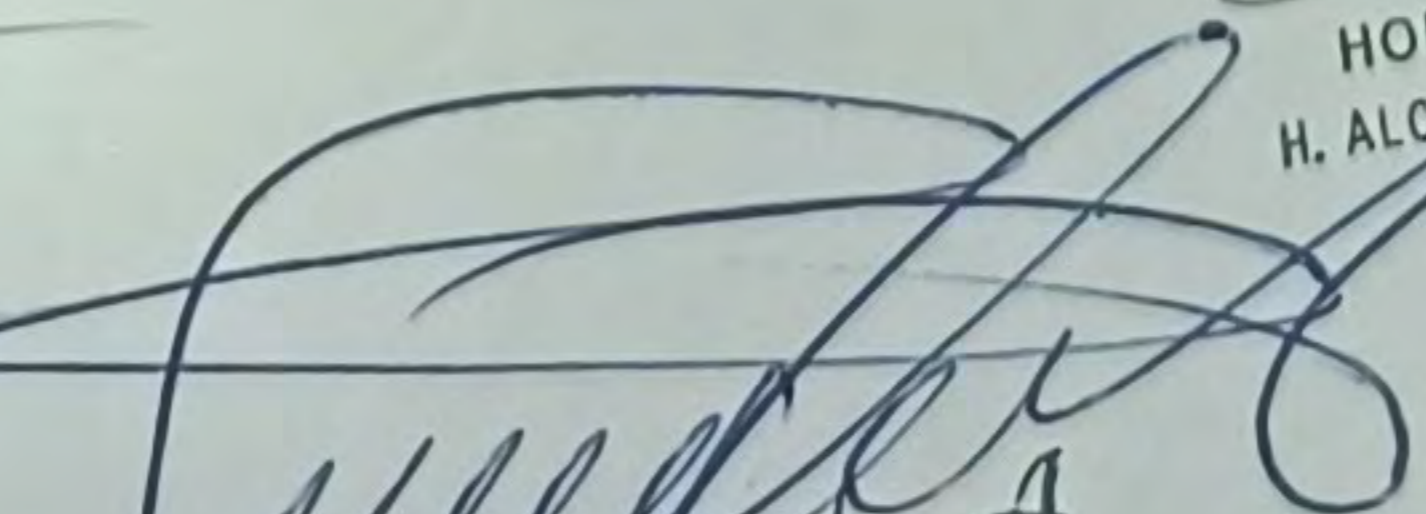

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

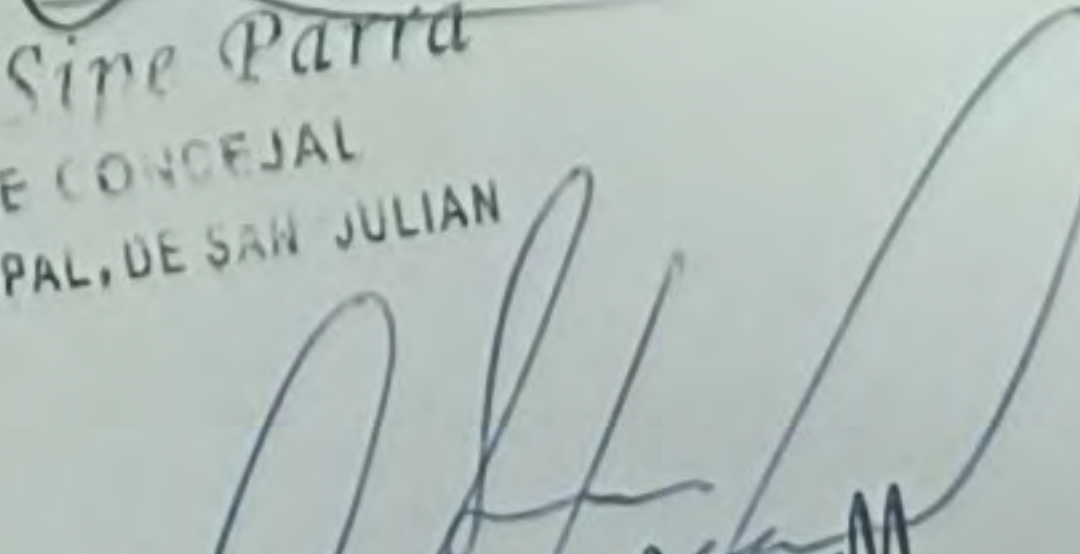



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eufogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


[Name]
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL No. 017/2002
, a 23 de abril del año 2002



CONSIDERANDO:

Que, La Ley 2028 en sus Art. 12 y 20 respectivamente otorga facultades al H. Concejo Municipal para dictar Ordenanzas y Resoluciones Municipales, lógicamente en beneficio de los más altos intereses del Municipio.

Que en reiteradas oportunidades este Honorable Concejo ha solicitado al Ejecutivo se otorgue Caja Chica para cubrir gastos de menor cuantía, consistentes en 1000 Bs. (Mil 00/100 bolivianos), y vales para combustible para el vehículo del Concejo por la suma de Bs. 1000 (Mil 00/100 Bolivianos) mensuales.

Que, al no haberse otorgado cierta suma de dinero supra mencionada y tomando en cuenta que es una necesidad para el mejor desenvolvimiento de este Concejo.

Que, siendo prioridad que nuestros Concejales, cuente con el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de su objetivo y tomando en cuenta que siempre se ha tropezado con el problema de que no contamos con dinero para **gastos de menor cuantía** y aun peor **cuando se precisa realizar viajes de forma intespectiva**, que son importantes para las diferentes comisiones de este Concejo.

Que, este Honorable Concejo Municipal en base a lo previsto por el Art. 12, 20 de la ley 2028 y 103 de nuestro reglamento interno. Y a las necesidades que tiene este concejo para emprender con mayor eficacia la tarea encomendada.

Que, el Concejo Municipal luego de haber analizado este problema, por el que atraviesa el concejo a decidido aprobar la suma de **Bs. 2000 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** de los cuales **MIL 00/100 BOLIVIANOS** serán para uso de caja chica y **MIL 00/100 BOLIVIANOS** serán para el uso de combustible para el vehículo del concejo.

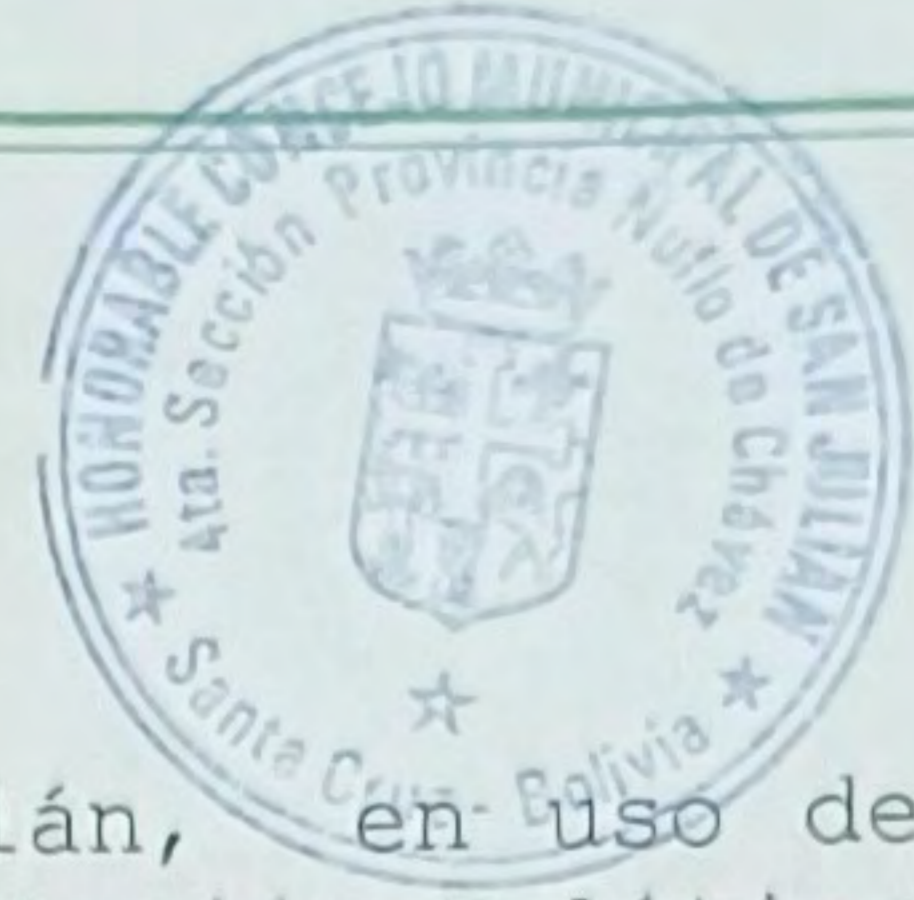


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



POR TANTO:

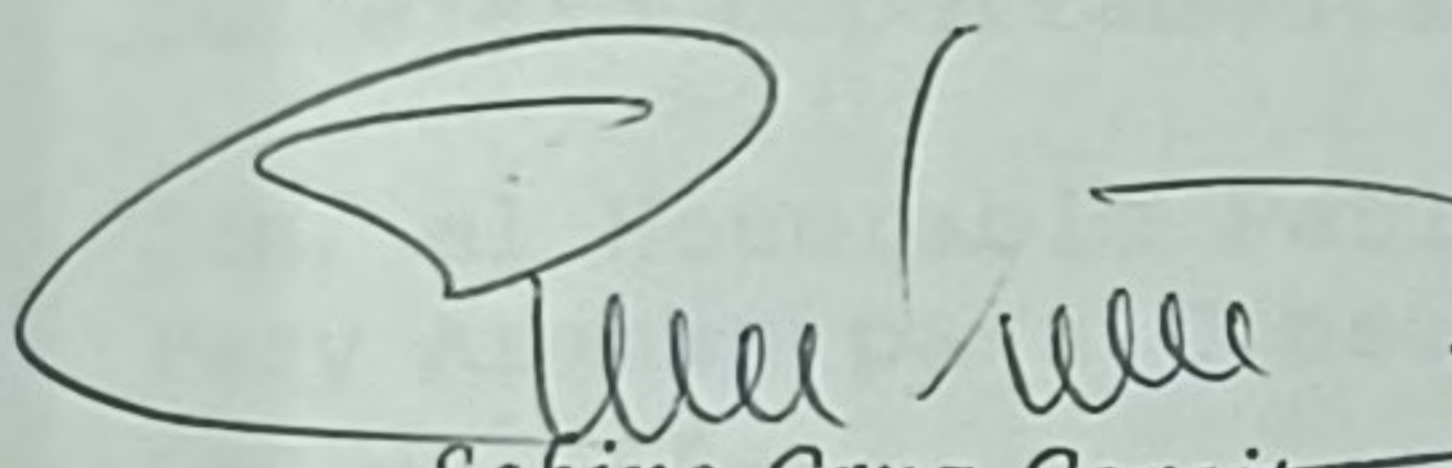
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

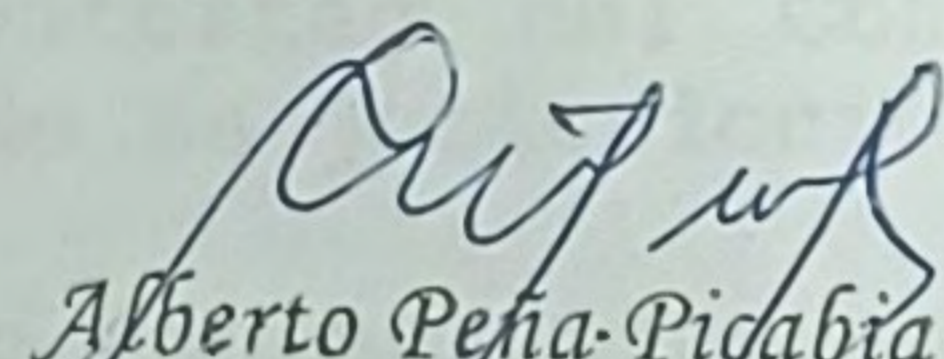
RESUELVE:

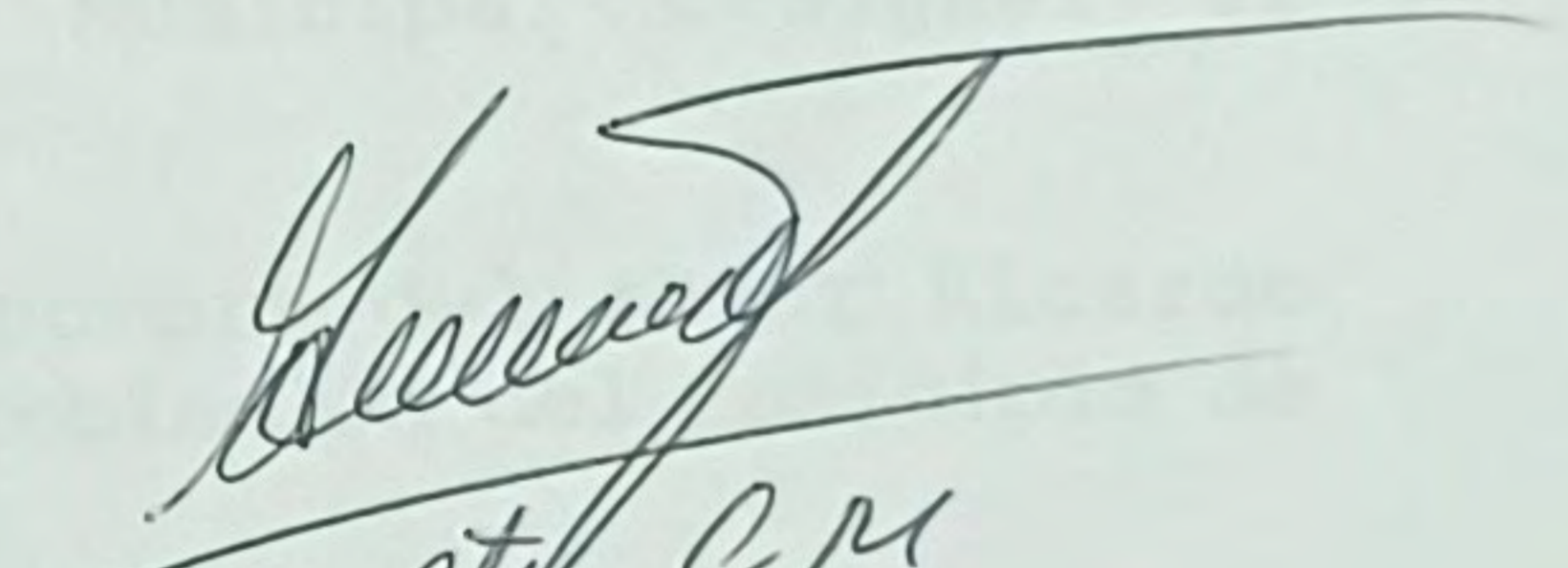
Art. 1.- Aprobar que mediante la presente Resolución se Otorgue al Honorable Concejo Municipal la Suma de 2000 Bs. (Dos Mil 00/100 bolivianos) Los mismos que serán erogados de la Partida Presupuestaria del POA 2002 elaborada para este efecto.

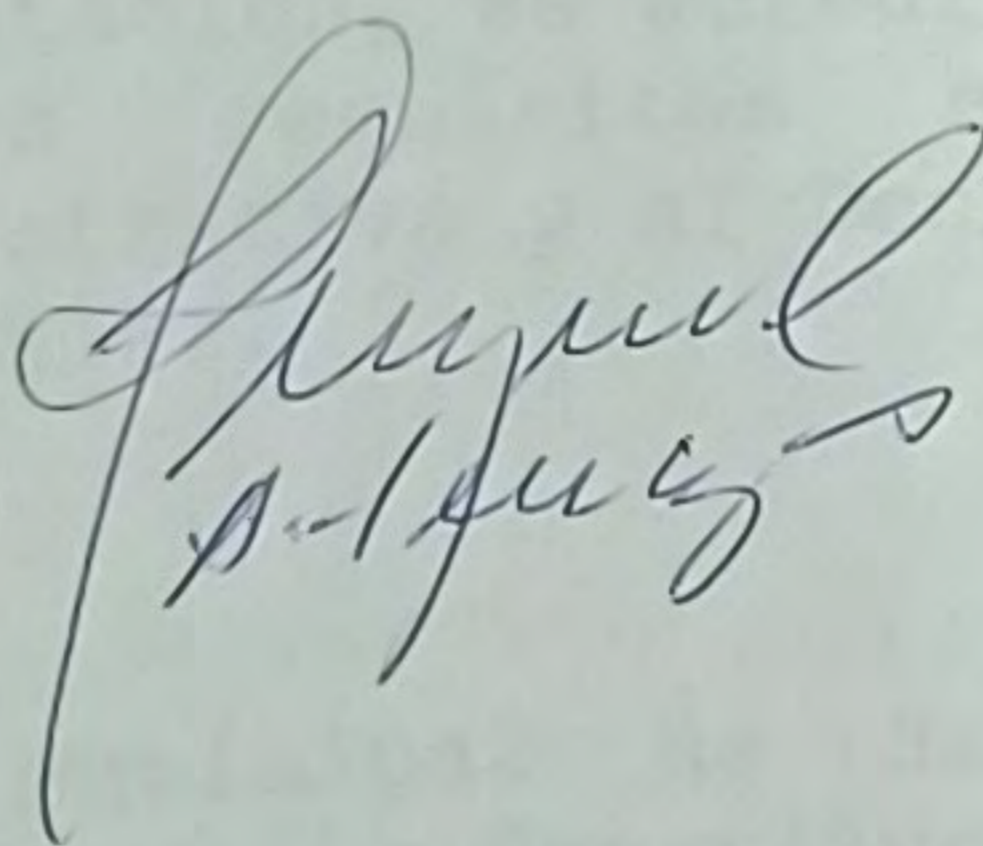
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

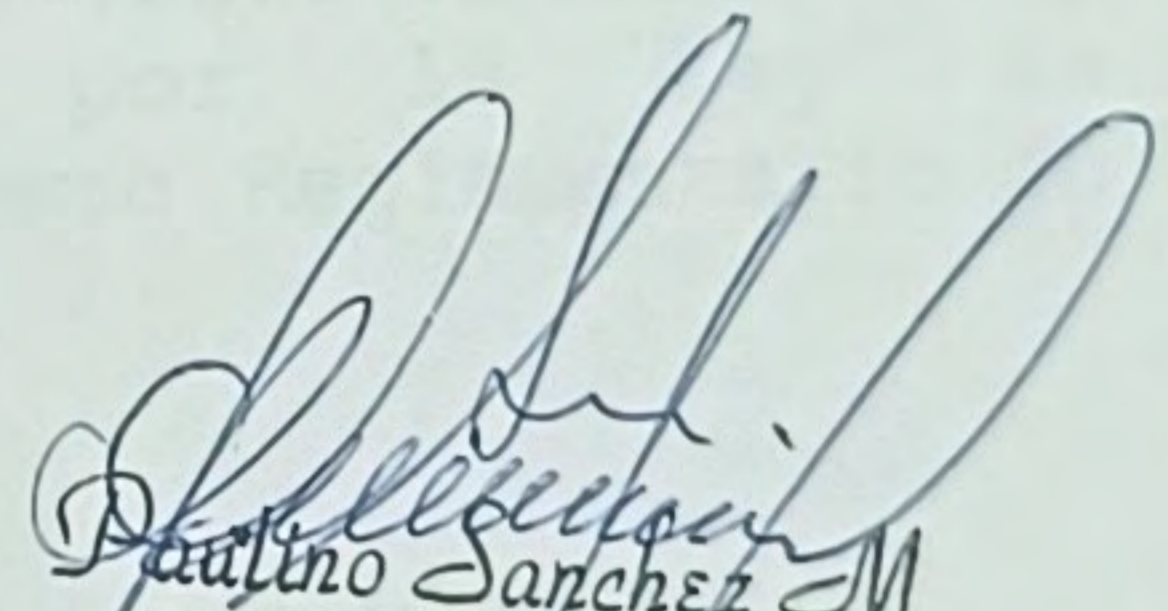
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Sabino Cruz Coraité
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Piqabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Germán
O pte. C.M.


Germán


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

No. 016/2002

San Julián, 12 de abril del 2002



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12, romanos II de la Ley No.1654 de Descentralización Administrativa, corresponde al Concejo Departamental por población.

Que, el señor Prefecto del Departamento de Santa Cruz mediante Resolución Prefectural No. 076/2002, convoca a todos los miembros de elección de los Consejeros Departamentales, tanto por provincia como por población.

Que, en la convocatoria emitida por el señor Prefecto se solicita a los Presidentes de los Concejos Municipales de Santa Cruz de la Sierra, Montero, Camiri y San Julián convocar al Concejo Municipal para la designación de los Consejeros por población.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 25, de la Ley de Municipalidades es potestad del Concejo Municipal designar al Consejero Departamental de su jurisdicción.

Que, el Honorable Paulino Sánchez propuso el nombre del señor Ricardo Pary Arenas para Consejero Departamental por población del municipio de San Julián.

Que, revisada la documentación, se acredita que el señor Ricardo Pary cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Descentralización Administrativa y el Decreto Supremo Reglamentario de los Consejos Departamentales.

POR TANTO:

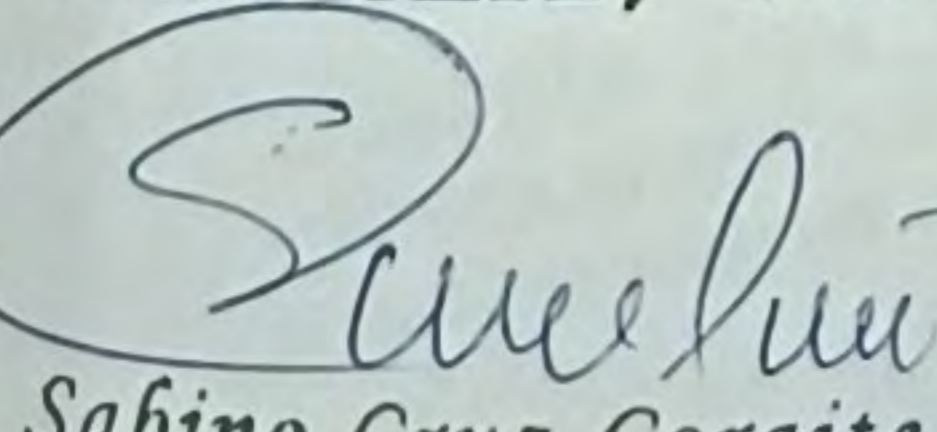
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley de Descentralización Administrativa, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo Reglamentario de los Consejos Departamentales,

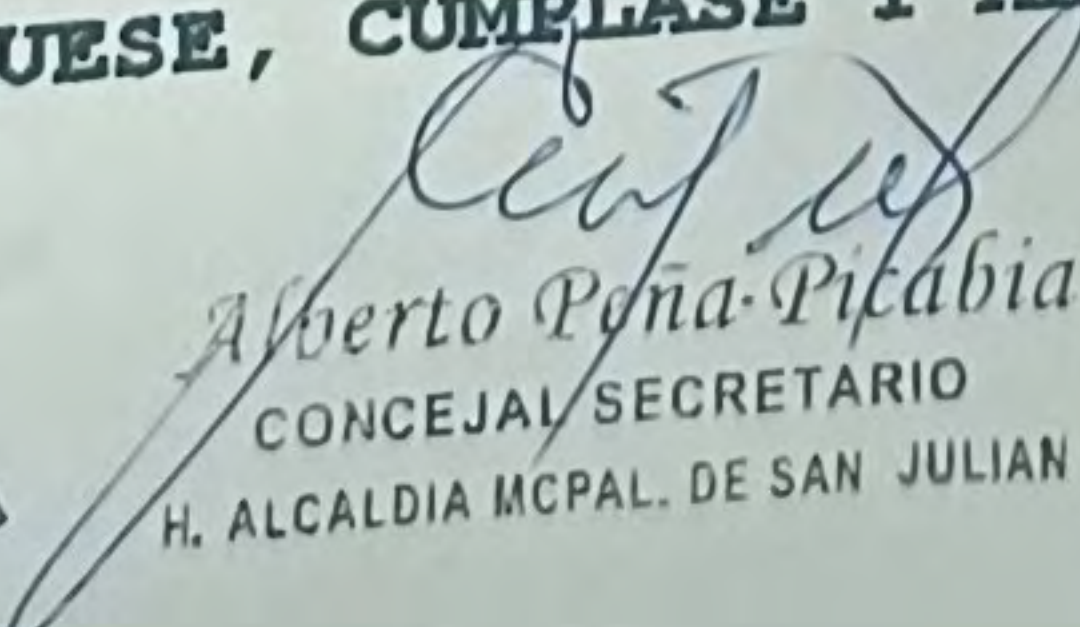
RESUELVE:

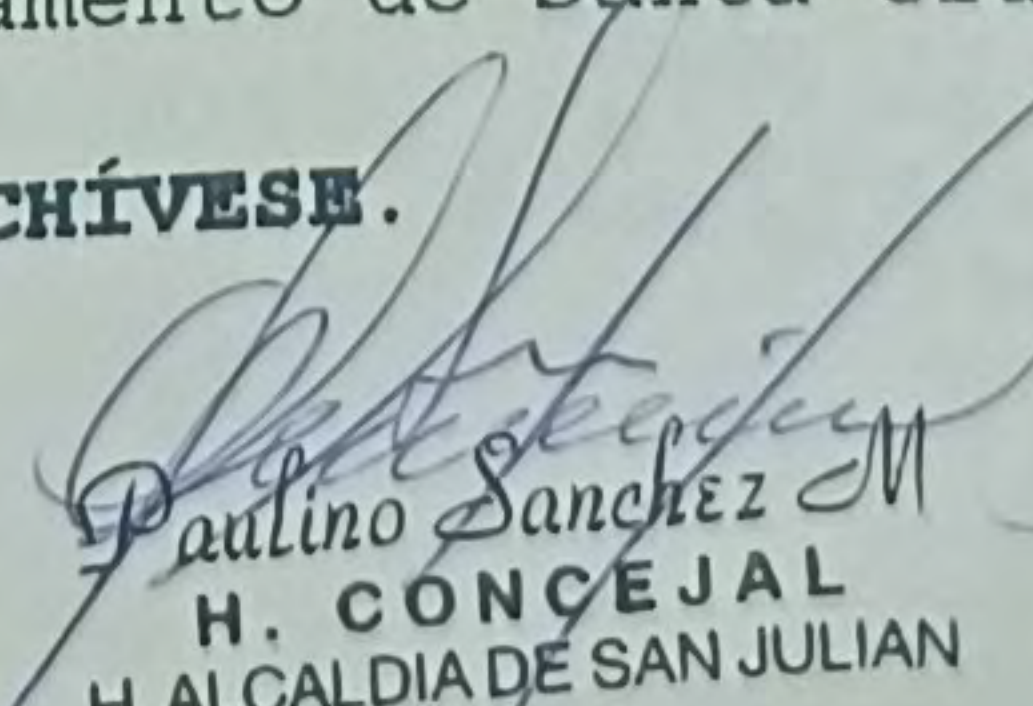
Art. 1.- Designar por dos tercios de votos emitidos en forma pública y nominal al señor **RICARDO PARY ARENAS** como Consejero Departamental por población del municipio de San Julián.

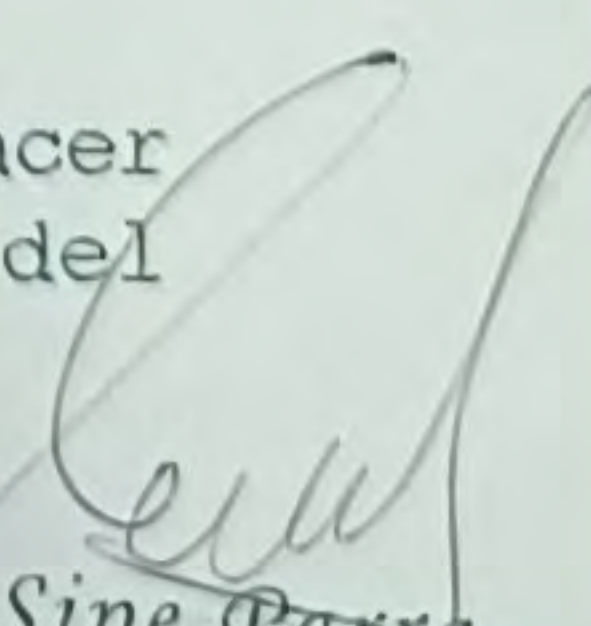
Art. 2.- Se encomienda al señor Presidente del Honorable Concejo, hacer llegar esta Resolución y la respectiva acta de designación del Consejero al señor Prefecto del Departamento de Santa Cruz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

No. 015/2002

San Julián, 26 de marzo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Concejo Municipal la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros (Balance General) de la gestión 2001.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 8, de la Ley de Municipalidades es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros.

Que, el Concejo Municipal luego de haber analizado esta documentación, ha visto por conveniente aprobarlo con cargo a la realización de una Auditoria Externa.

POR TANTO:

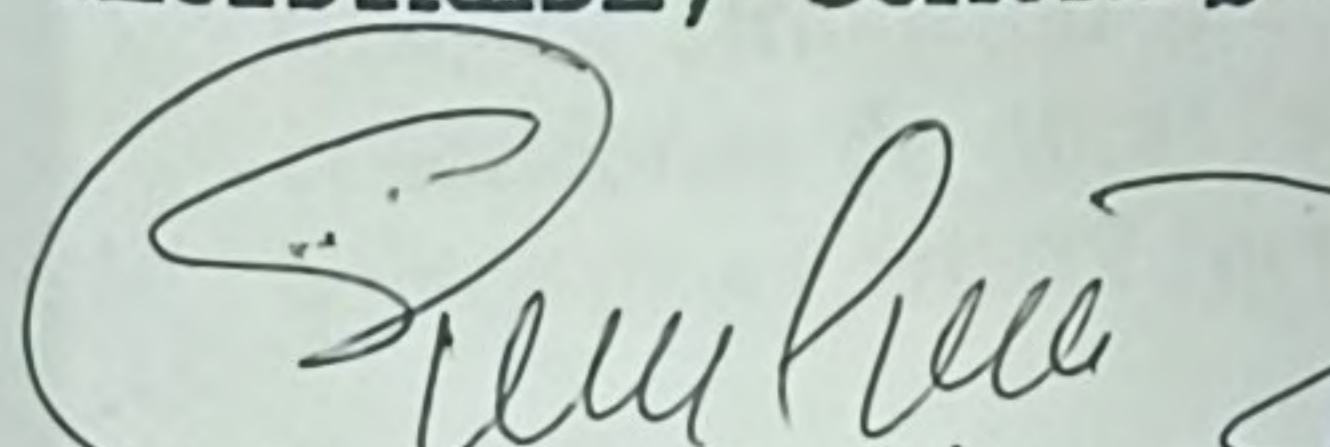
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

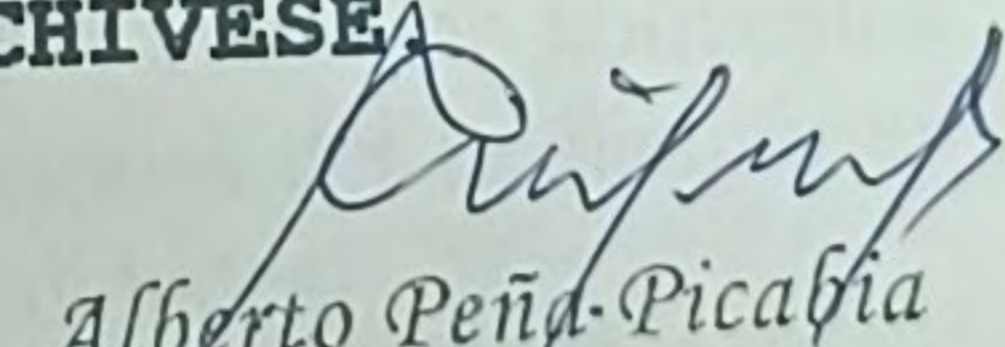
Art. 1.- Apruébase la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros (Balance General) de la gestión 2001 con cargo a la realización de una Auditoria Externa.


Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

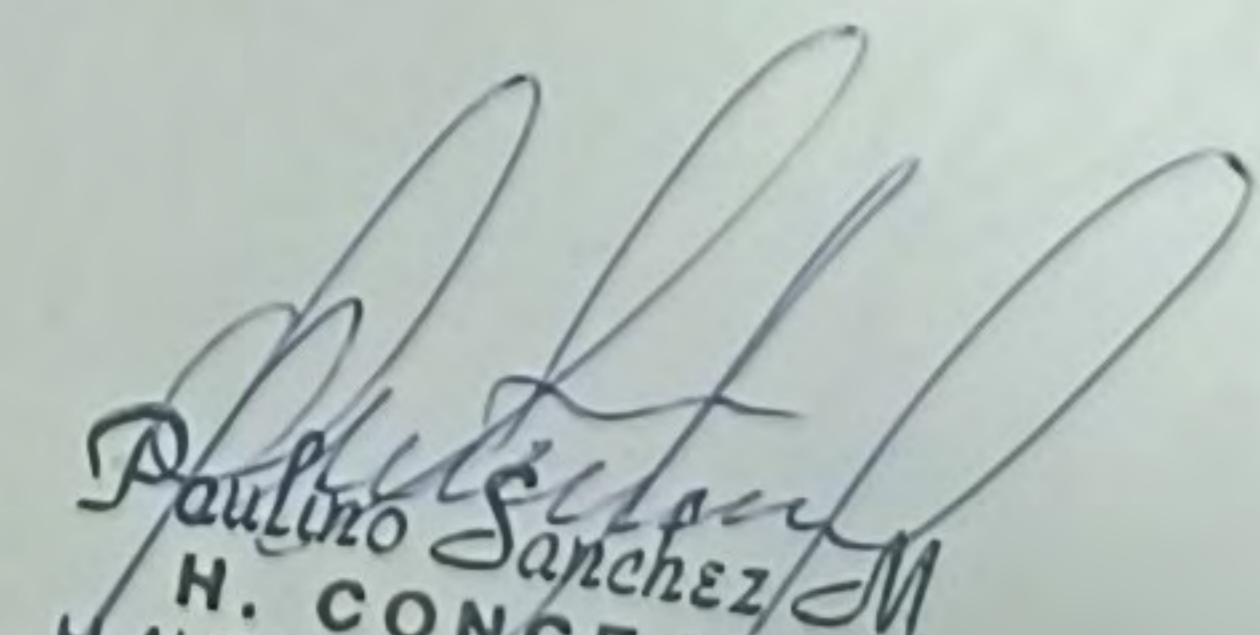
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 014/2002 ,a 15 de marzo del 2002

VISTOS:

El convenio interinstitucional suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Julián y el Instituto Radiofónico Fe y Alegría "IRFACRUZ", presentado por el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 043/2002 de fecha 14 de marzo del presente año al Concejo Municipal para su consideración y aprobación y

CONSIDERANDO.

Que, el objeto del convenio es erradicar el analfabetismo, formar y capacitar a la población de jóvenes y adultos de las zonas rurales olvidadas por las autoridades gubernamentales, que no han tenido los recursos económicos ni la oportunidad para acceder a la formación y capacitación, mediante los programas "El Maestro en Casa" que se difundirá a través de la Radio Santa Cruz y otras Radioemisoras del municipio de San Julián.

Que, para la ejecución del referido convenio se adquieren derechos y obligaciones de las entidades que los suscriben, para el efecto la Alcaldía de San Julián sufragará gastos económicos de acuerdo a las cláusulas del convenio, las cuales están programados y presupuestados en el POA-2002.

Que, la educación es la más alta función del Estado y es deber del gobierno solventarla y fomentarla en todos sus formas y medios y el Gobierno Municipal debe cumplir y hacer cumplir con los fines del Estado Nacional

Que, La Ley de Participación Popular les ha ampliado las funciones y atribuciones a los Gobiernos Municipales en el ámbito de la jurisdicción territorial de la sección municipal, alcanzando estas funciones al ámbito de la educación formal y no formal y es deber del Gobierno Municipal fomentar la capacitación y formación de sus habitantes para formar recursos humanos para el desarrollo del municipio

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio en un plazo de quince días (Art. 12 Inciso 11, de la Ley de Municipalidades)

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades en sesión de fecha 14 de marzo dicta la siguiente.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



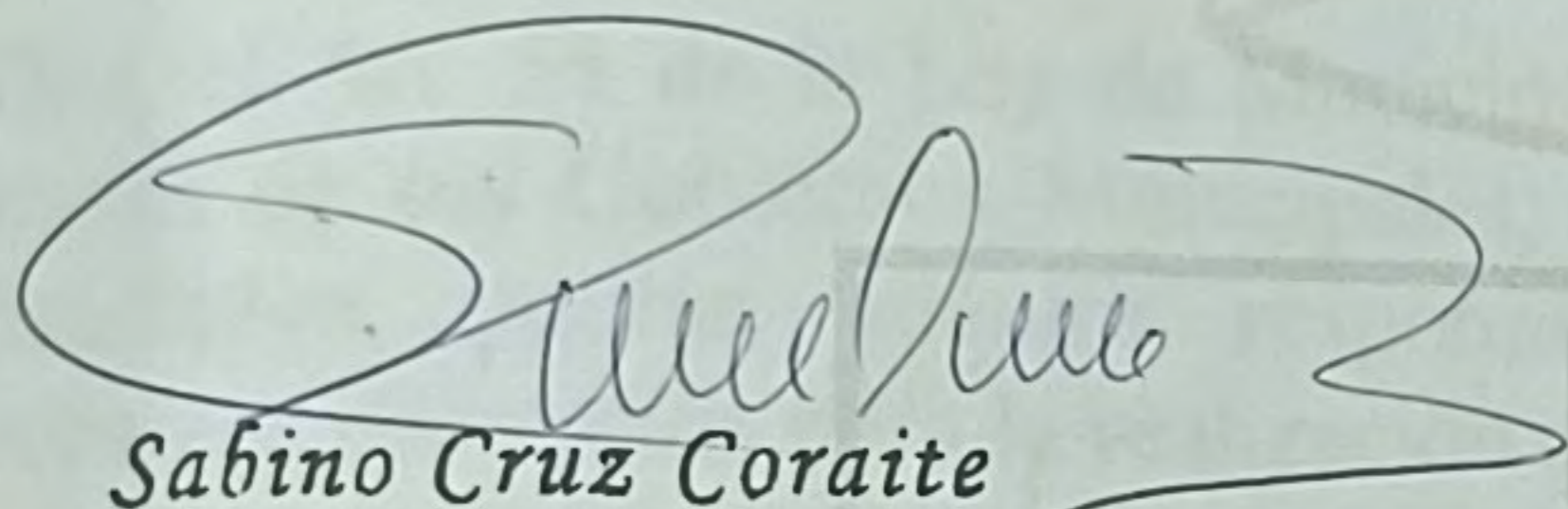
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

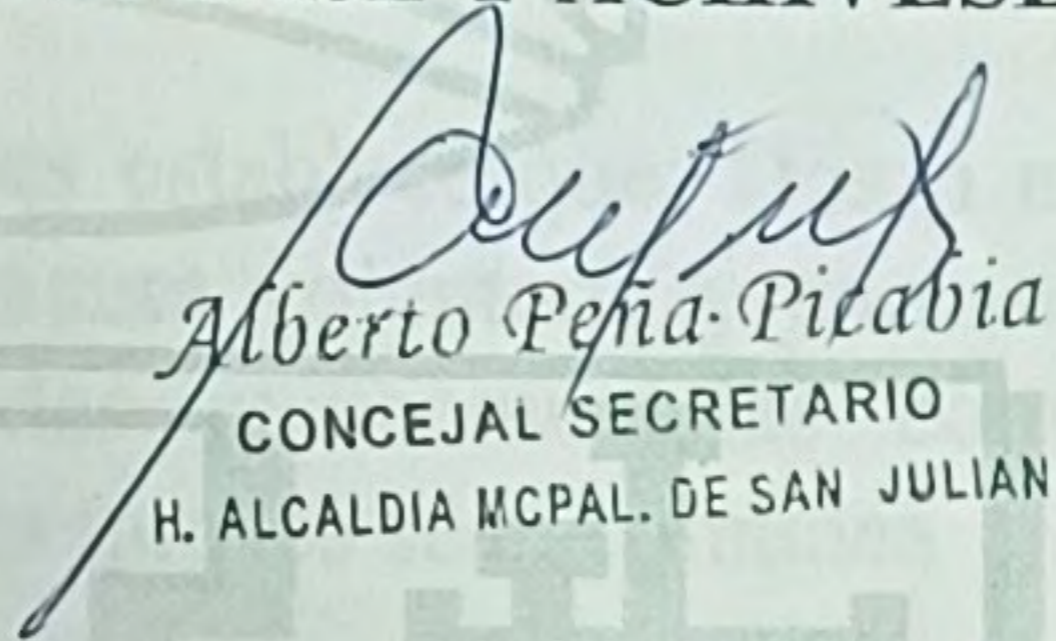
Art. Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Julián representado por el Alcalde Sr. Germán Villca Condori y el Instituto Radiofónico Fe y Alegría "IRFACRUZ", representado por su Director General P. Francisco Flores.

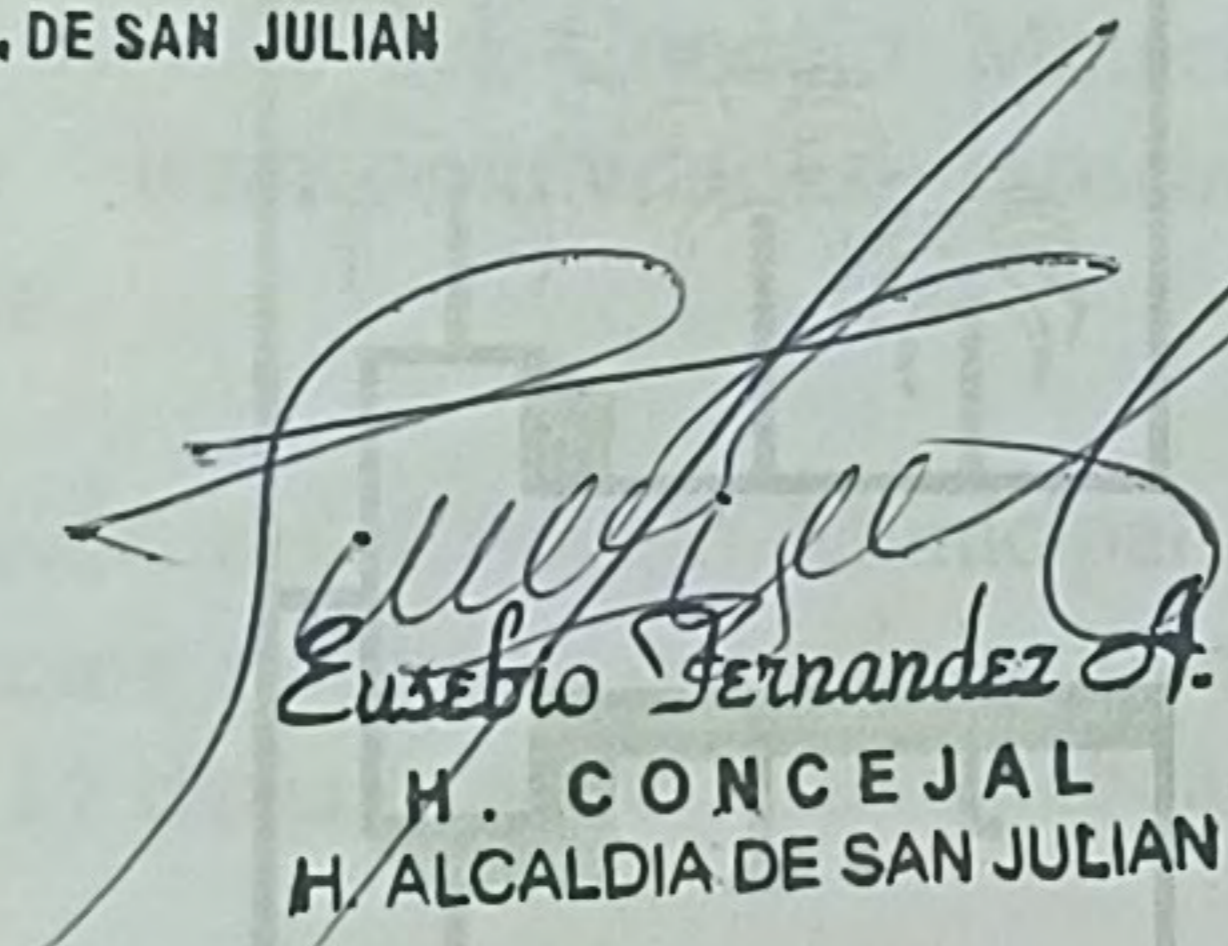
Art. Segundo.- Para efecto de la ejecución y cumplimiento del convenio suscrito se debe ejecutar la partida presupuestaria N°. 22.00.06.11.

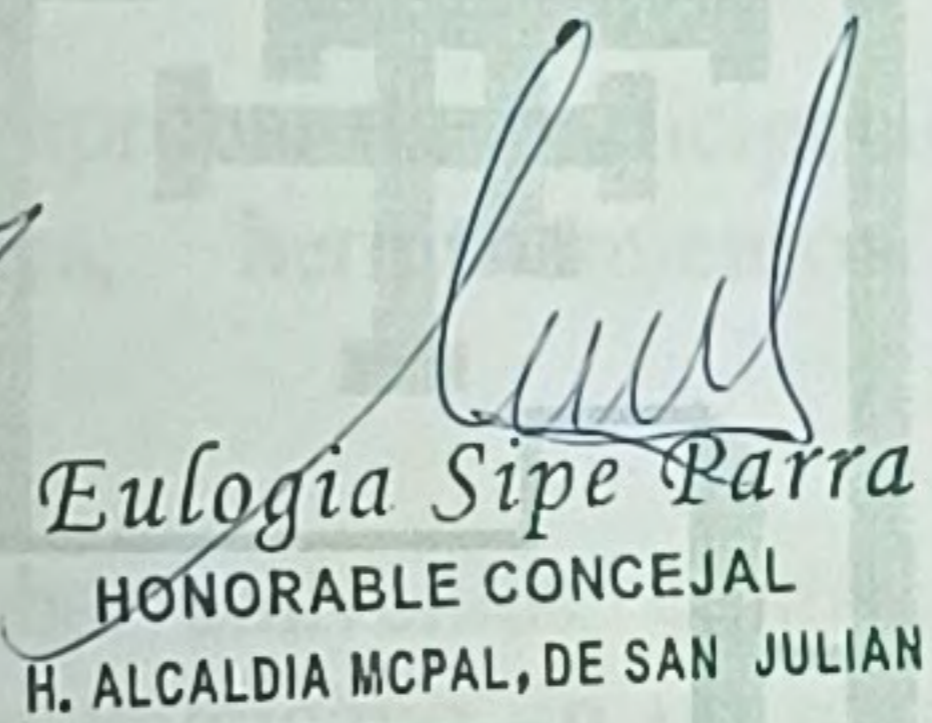
Art. Tercero.- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

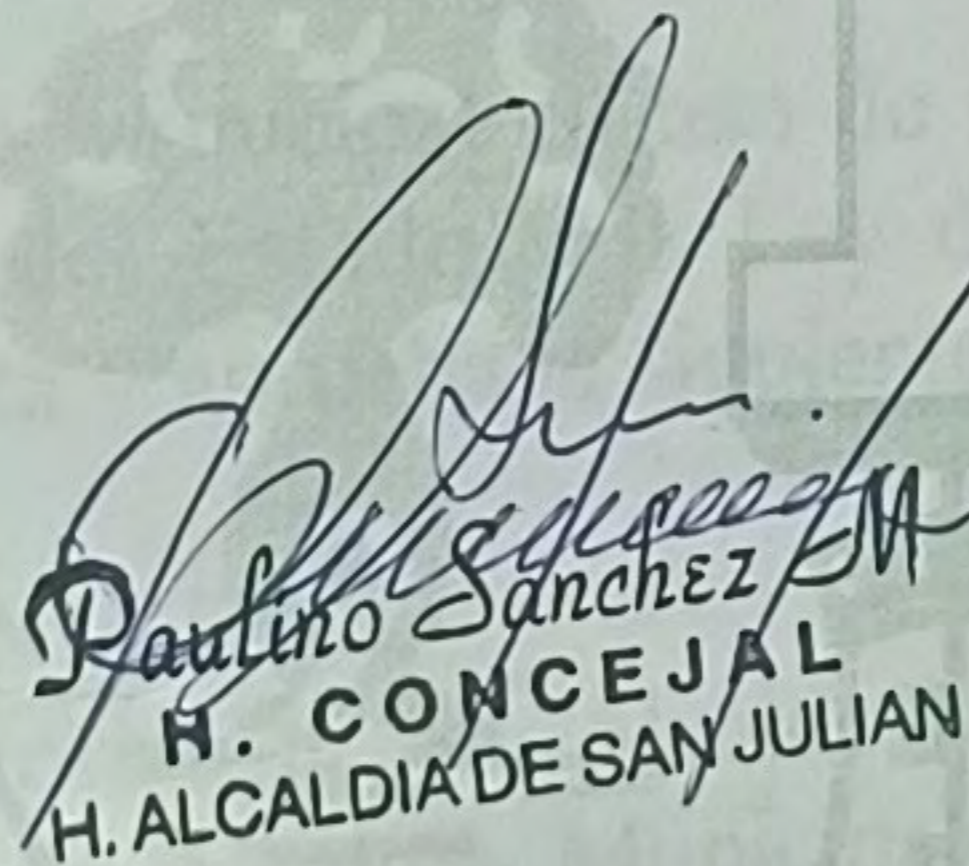
REGISTRESE, COM UNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

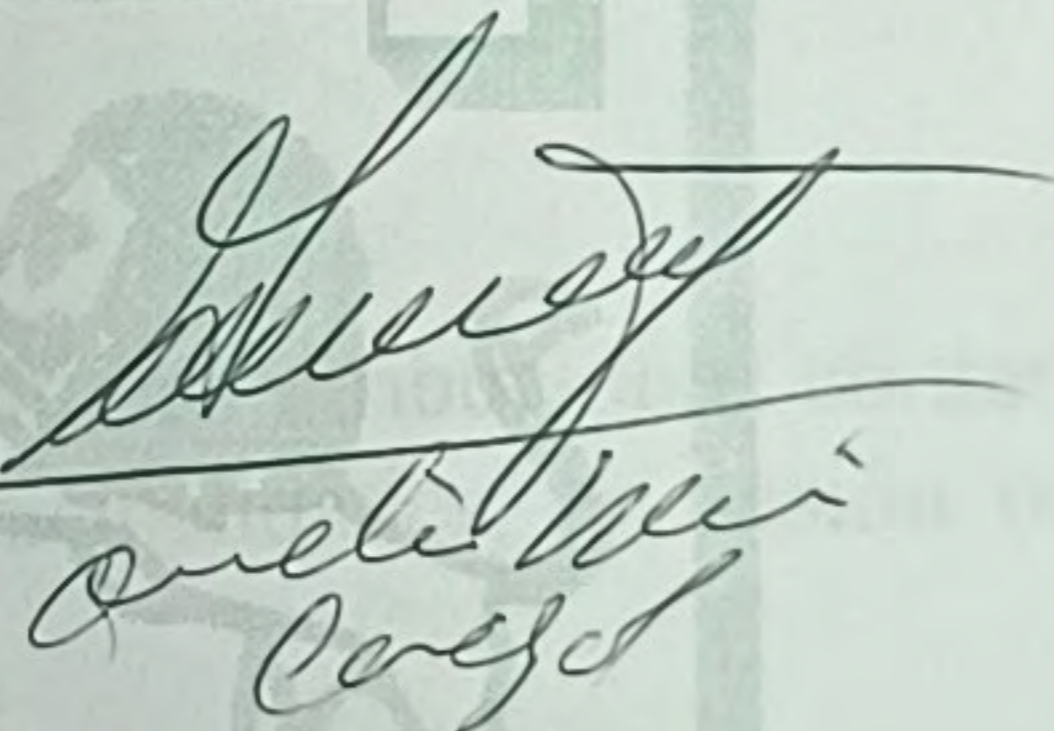

Sabino Cruz Coraite
PRESIDENTE DEL CONCEJO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Gerardo Corzo



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL N° 013/2002 ,a 08 de marzo de 2002

VISTOS:

La solicitud de fecha 08 de marzo del año en curso, remitido al Concejo Municipal para dictar y aprobar una Resolución Municipal que apruebe la firma del convenio de mancomunidad de los municipios de la cuenca del Río Grande presentado por el Alcalde Municipal y

CONSIDERANDO

Que es de conocimiento público que los cambios del medio ambiente ha provocado los desastres naturales y como consecuencia los desbordes del Río Grande afectando enormemente a los cultivos, la ganadería la salud de las personas y la economía en general de las familias campesinas del municipio de San Julián, situación que obliga a mancomunarse con otros municipios para enfrentar de manera conjunta y solidaria estos problemas.

Que, el Art. 55 de la Ley de Municipalidades establece que; Dos o mas Municipios, a través de sus Gobiernos Municipales, de manera voluntaria y en uso de su capacidad asociativa, podrán adquirir responsabilidades mancomunadas comprometiendo los recursos necesarios para la realización de fines que les sean comunes

Que, es competencia del Concejo Municipal aprobar la participación del Gobierno Municipal en mancomunidades asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio en un plazo de quince días (Art. 12 inciso 11 de la Ley de Municipalidades)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo dicta y aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Art. Primero.- Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal proceda a firmar el convenio de mancomunidad entre la Alcaldía Municipal de San Julián con los Municipios de la Cuenca del Río Grande.

Art. Segundo.- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Sabino Cruz C.M.
Pd Te

Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDÍA DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sime Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 012/2002 a 08 de marzo del 2002



VISTOS:

El Art. 12 inciso 1 de la Ley de Municipalidades, en la que establece que es atribución del Concejo Municipal organizar su directiva para dirigir y realizar sus funciones y atribuciones de acuerdo a Ley.

Que, habiendo la directiva del Concejo Municipal en actual vigencia cumplido un año de gestión y en cumplimiento de lo que establece el Art. 33 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se ha procedido a la elección de la nueva directiva para la gestión municipal del año 2002 al 2003.

Que, el Art. 14 De la Ley de Municipalidades establece que el Concejo Municipal, en su primera sesión elegirá su directiva de entre los concejales titulares: La directiva del Concejo estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El presidente y el Secretario representarán a la mayoría y el Vicepresidente a la minoría.

Que, en la fecha existiendo la totalidad de los Concejales presentes y en cumplimiento del orden del día, los Concejales del órgano deliberante, procedieron en consecuencia como lo dispone el Art. 33 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo del año 2002, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Art. Único.- Por la votación de cinco votos a favor y dos en contra (votación de dos tercios) de los miembros del Concejo Municipal, en votación oral y nominal, se designa en la directiva del Conejo Municipal para la gestión anual del 2002 al 2003, a los siguientes concejales **PRESIDENTE** al Sr. Concejales Sabino Cruz Coraite, **VICEPRESIDENTE**, al Sr. Concejales Amelio Mamani Flores y **SECRETARIO** AL Sr. Concejales Alberto Peña Picabia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
Pdte. del H.C.M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N° 011/2002
,a 5 de marzo del 2002.



VISTOS:

El informe de la Contraloría Departamental N° GS/EP08/J01 X1, estableciendo indicios de responsabilidad administrativa contra el Ex -Alcalde Municipal Eusebio Fernández Arenas y el Art. 12 Inc. 27 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los informes de la Contraloría General de la Republica se refieren, a una auditoría especial resultante del proceso de contratación de la consultora CONGENA, representada legalmente por el Lic. Hugo Rodríguez Vásquez, para la realización de una auditoría externa por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1.999.

Que, del examen practicado por la Contraloría Departamental referente al proceso de contratación de la Consultora CONGENA para la realización de auditoria externa por el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 1.999, ha encontrado y evidenciado que como resultado del trabajo realizado ha establecido indicios de responsabilidad administrativa en contra del Sr. Eusebio Fernández Arenas, Ex Alcalde del Gobierno Municipal de San Julián, por contravención al Art. 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados mediante la Resolución Suprema N° 216145, al no haber cumplido lo previsto específicamente en los artículos 19 Inciso c) , 38, 67, 77 inciso c) y d), 80, 83, y 84 inciso c) punto c. 3.

Que, pese ha ser notificado legalmente el Sr. Eusebio Fernández Arenas con los informes de la Contraloría Departamental y habersele otorgado un plazo perentorio no ha presentado aclaraciones y/o justificativos a misma, situación que ha permitido a la Contraloría establecer indicios de responsabilidad Administrativas con ambos informes al Sr. Eusebio Fernández Arenas y los ha remitido al Concejo Municipal para los fines consiguientes de Ley.

Que, es atribución del Concejo Municipal, considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, ejecutando sus disposiciones conforme lo establecido por Ley (Art. 12 inciso 27 de la Ley de Municipalidades)

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 05 de marzo del 2002 aprueba y dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL.

Art. Primero.- Se dispone la apertura de un proceso sumario administrativo en la vía sumarial administrativa, contra el Sr. EUSEBIO FERNÁNDEZ ARENAS EX ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN, conforme lo establecido, recomendado y en base de los informes de auditoria N° GS/EP08/J01 X1 y GS/EP08/J01 Z1, realizado por la Contraloría General dela República y remitidos al Honorable Concejo Municipal de San Julián.

Art. Segundo.- Se instruye a la Comisión de Ética del Concejo Municipal, integrada por los Concejales Sr. Paulino Sánchez y Sabino Cruz Coraite, para que en la vía procedimental substancien el sumario administrativo, conforme lo establecido por la Ley de Municipalidades en sus Art. 35, 36 y 37, la Ley 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A (Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública), el Reglamento Interno del



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

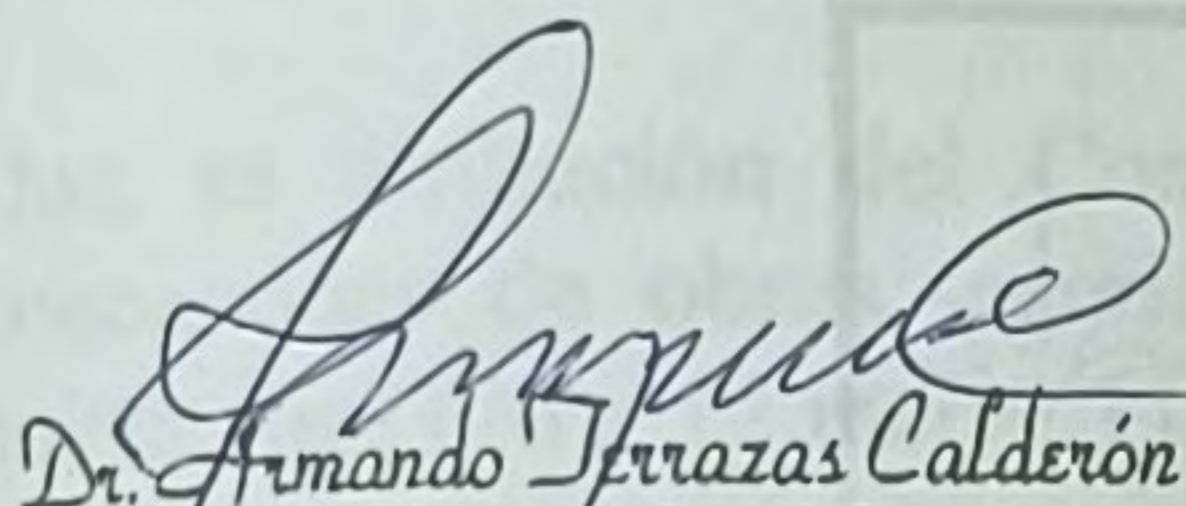
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal y Leyes y normas análogas, debiendo presentar sus informes finales en conclusiones al pleno del Honorable Concejo en los plazos legales y normas referidas, para los fines consiguientes de Ley; la misma que deberá recibir como adscrito al Concejal que formalmente lo solicite conforme al Reglamento Interno del Concejo.

Art. Tercero.- Emitido y presentado al informe final en conclusiones por parte de la Comisión de Ética el mismo que deberá ser declarado procedente o improcedente por el plenario del Concejo Municipal conforme al Art. 20 de la Ley de Municipalidades, estableciendo las sanciones a aplicarse contenidas en las Leyes y normas reglamentarias y decretos reglamentarios, o en caso la exención de responsabilidad al no encontrarse indicios de responsabilidad conforme a la citada normatividad.

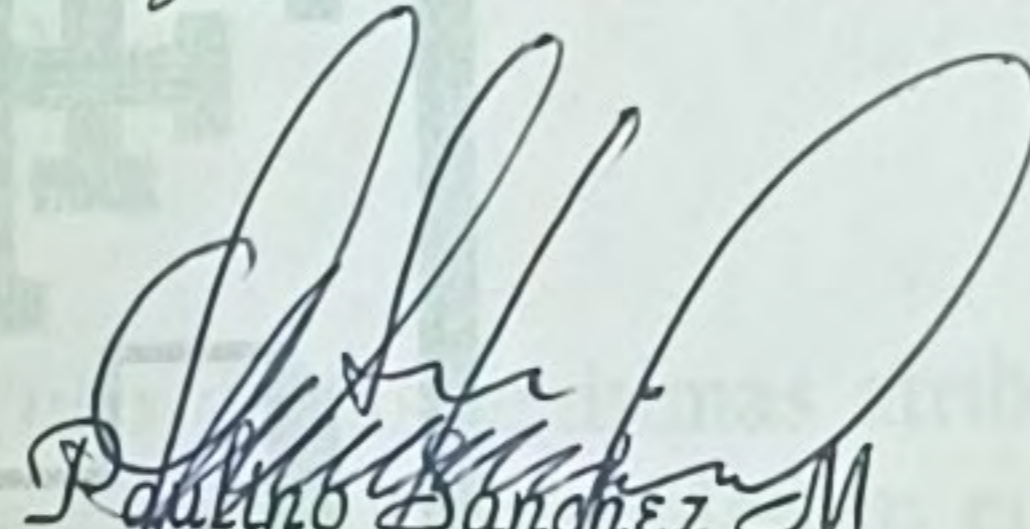
Art. Cuarto.- Remítase los antecedentes a la Comisión de Ética del Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido por el Art. 35 y siguiente de la Ley de Municipalidades, el reglamento del Concejo Municipal y la normativa vigente.

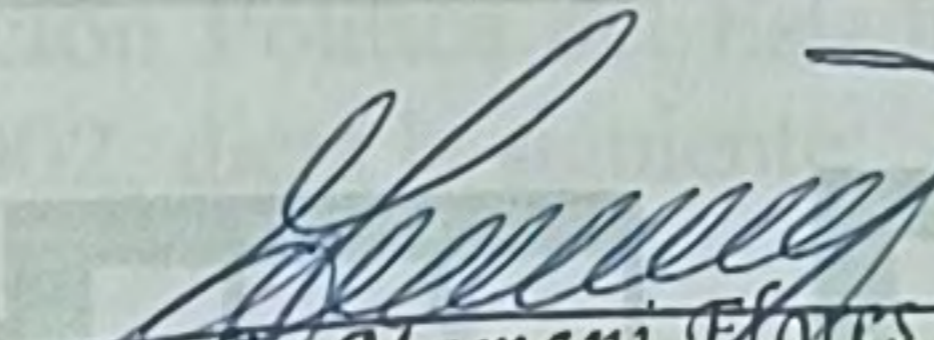
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

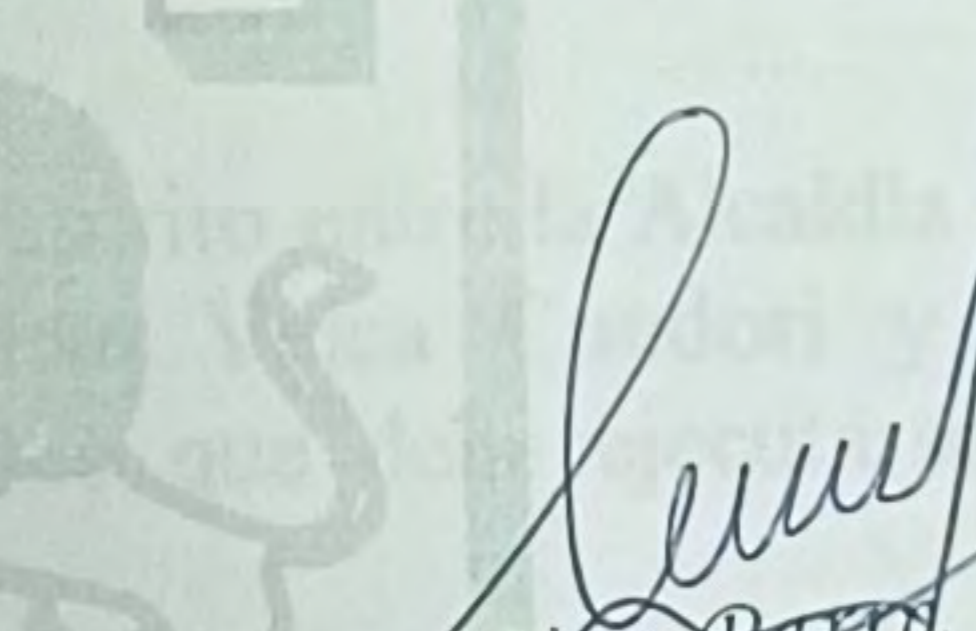



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N° 010/2002
,a 05 de marzo del 2002



VISTOS:

El convenio Interinstitucional suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Julián y el Instituto Politécnico "TOMAS KATARI", presentado por el Alcalde al Concejo Municipal para su consideración y aprobación y

CONSIDERANDO.

Que, la suscripción y firma del presente convenio es de mucha importancia para los jóvenes estudiantes del municipio que no han logrado terminar sus estudios superiores, la firma de este convenio viene a cubrir esta necesidad ya que tiene como finalidad formar y capacitar a jóvenes en ramas técnicas a través de becas de estudios a realizarse en las instalaciones del IPTK en la ciudad de sucre.

Que, el aporte por parte del "IPTK" en este convenio contribuye mucho a la formación de recursos humanos para la gestión municipal, con el tiempo la Alcaldía podrá utilizar en su estructura administrativa a personas capacitadas del mismo lugar.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio en un plazo de quince días (Art. 12 inciso 11, de la Ley de Municipalidades)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, haciendo uso de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 05 de marzo de 2002, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Art. Primero.- Se aprueba el convenio interinstitucional suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Julián representada por el Sr. Alcalde Germán Villca Condori y el IPTK, representado por el Dr. Grover Linares Padilla, convenio que debe ejecutarse como lo establecen todas sus cláusulas.

Art. Segundo.- Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio los recursos económicos en el monto requerido, debe ejecutarse de la partida presupuestaria consignada como "Capacitación Participativa Ciudadana"; En las posteriores gestiones que se apruebe este mismo convenio se recomienda que participe la Alcaldía municipal en la selección de los estudiantes becarios.

Art. Tercero.- El Alcalde Municipal queda encargado de su ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Armando Terrazas
Dr. Armando Terrazas Callerón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sanchez
Paulino Sanchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Savino Cruz
Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

MEMO GERMAN VILLCA CONDORI
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N° 009/2002
,a 01 de marzo del 2002



VISTOS:

El convenio Interinstitucional suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Julián y el Club. de Madres – Grupo Juvenil "WILLS ALPIRE", presentado por el Alcalde al Concejo Municipal para se consideración y aprobación y.

CONSIDERANDO:

Que, la suscripción del convenio de referencia es de mucha importancia para la población, toda vez que tiene por objeto la capacitación y formación manual y técnica de mujeres y jóvenes del municipio de San Julián mediante la dictación de cursos de artesanías en pintado y estampado, confección de cojines, corte y confección y otros cursos de capacitación en artesanías.

Que, la formación y capacitación de recursos humanos en el municipio requieren de importantes sumas de dinero que los municipios en algunas gestiones no lo pueden sufragar, la partida presupuestaria a ejecutarse para este convenio ya se encuentra con escasos recursos, por que ya se han suscrito otros convenios con otras instituciones con parecida finalidad, situación que no permite la aprobación del presente convenio

Que, la Ley de Municipalidades en el Art. 12 inciso 11, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo de quince días

POR LO TANTO

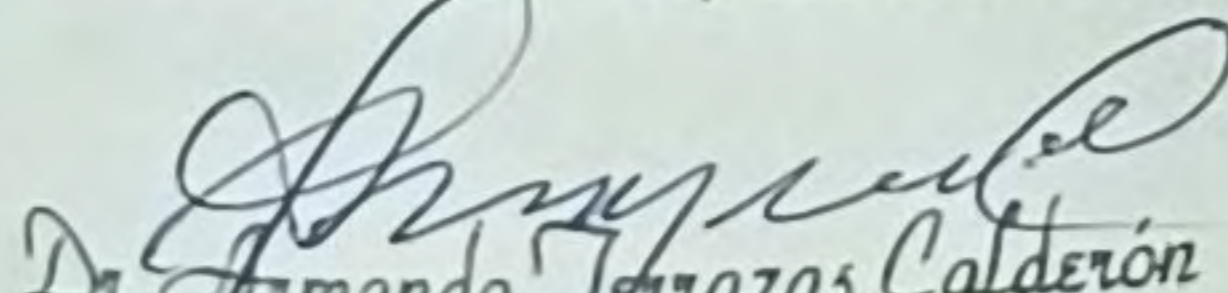
El Honorable Concejo Municipal, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del primero de marzo del año en curso, dicta la siguiente.

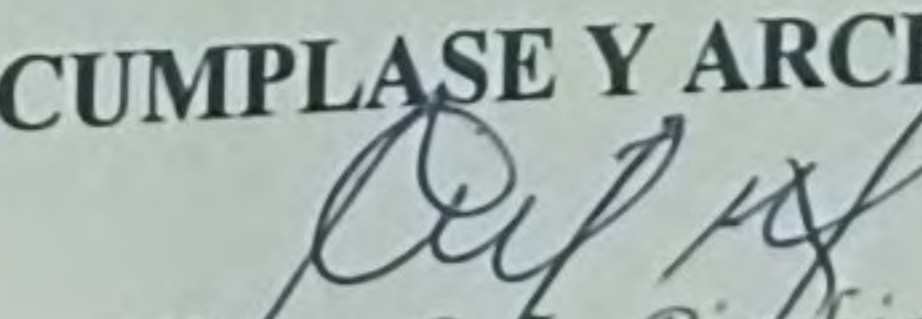
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

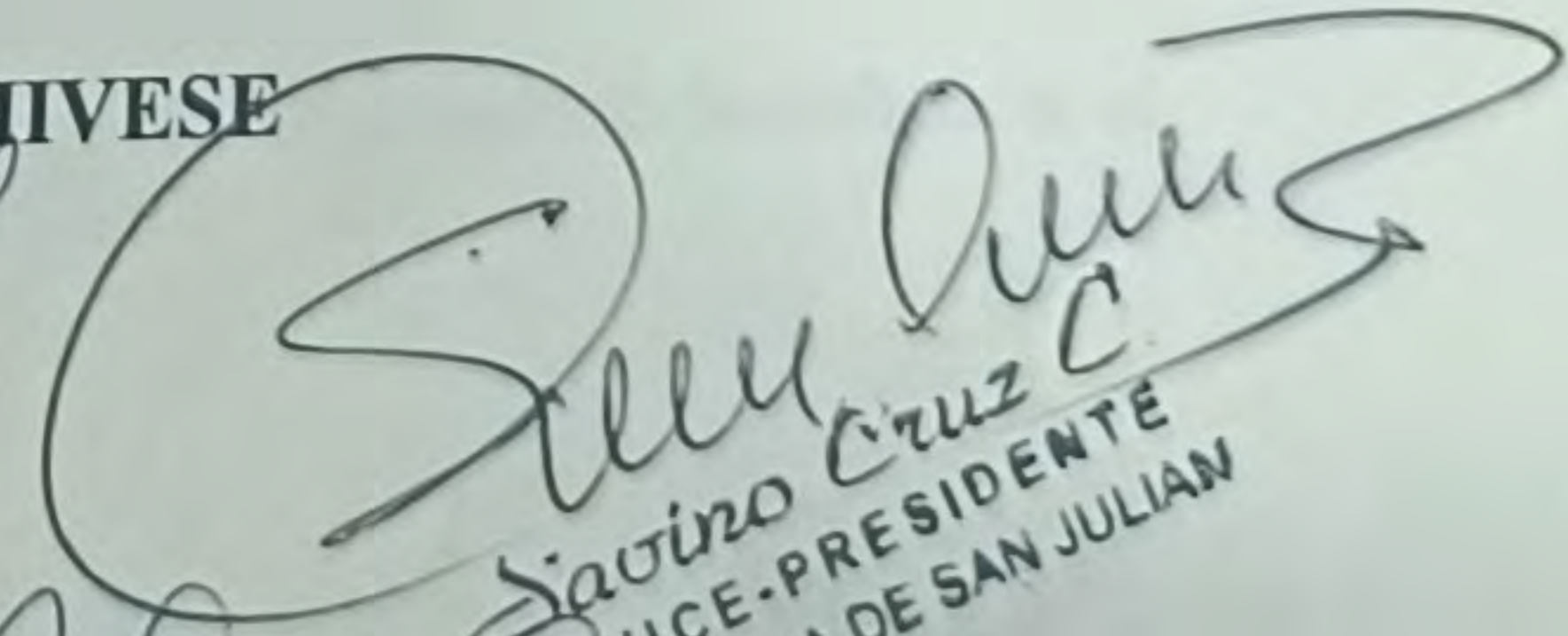
Art. Primero.- No se aprueba el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal Sr. Germán Villca Condori y el Club de Madres-Juvenil "WILLS Alpire", fundamentalmente por que ya se ha ejecutado importante suma de dinero de este presupuesto por la suscripción de otros convenios y no se debe agotar la partida presupuestaria de referencia en estos primeros meses, no existe una evaluación de resultados pormenorizados de las gestiones anteriores situación que recomienda postergar indefinidamente la ejecución de este convenio

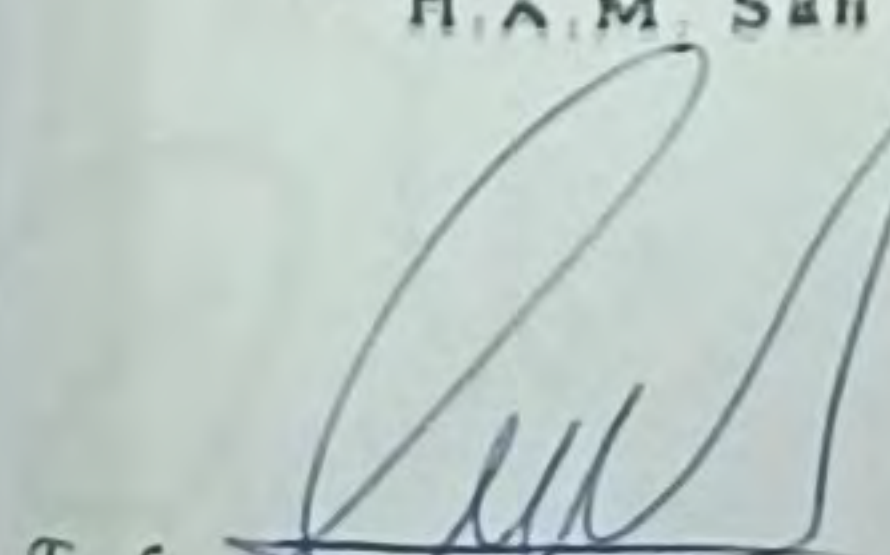
Art. Segundo.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución el Alcalde Municipal.

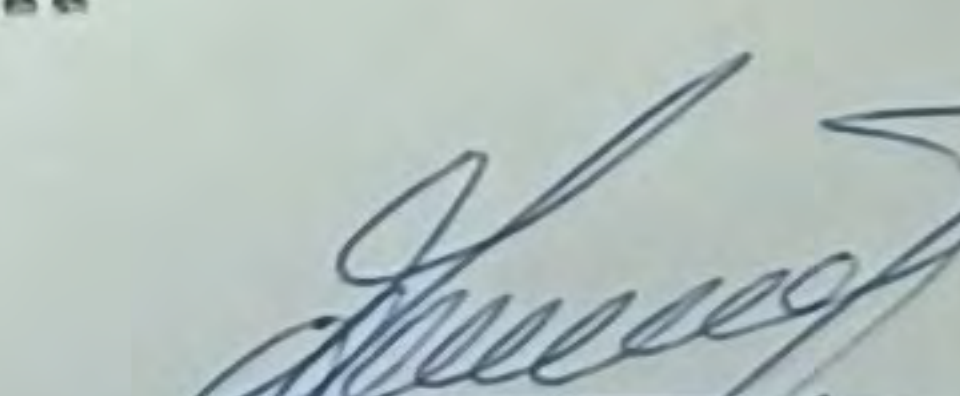
REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

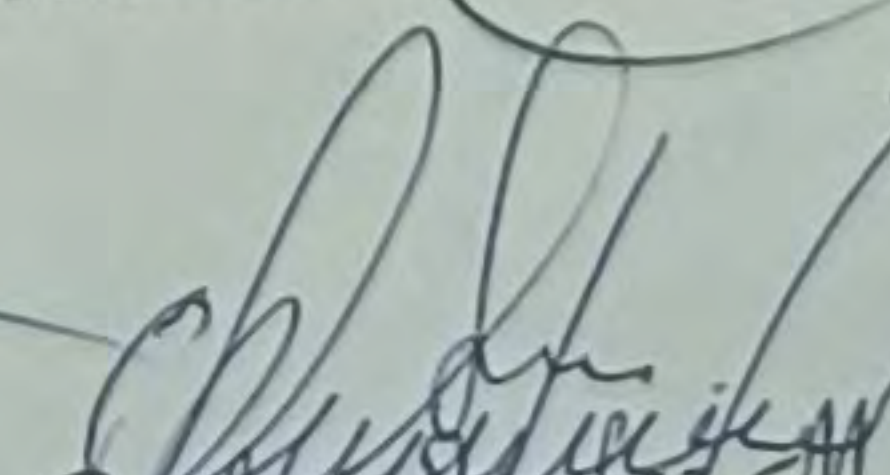

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN


Alberto Peña-Picabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñullo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 008/2002 a 01 de marzo del 2002



VISTOS:

El convenio interinstitucional suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Julián y el Instituto Boliviano de Estudios Municipales "IBEM", presentado por el Alcalde al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

CONSIDERANDO

Que, la suscripción del presente convenio tiene mucha importancia para la población estudiantil del municipio de San Julián, ya que tiene como finalidad formar y capacitar recursos humanos a través de la dotación de becas de estudios en carreras que son de interés del Municipio.

Que, El IBEM, plantea la formación de técnicos Superiores en Municipalismo sustentado en los principios de servicios a los demás, es por esos que la formación de recursos humanos no se reduce a un conocimiento técnico si no también humano y de servicio social; esta es la importancia por la que el gobierno Municipal destinará recursos económicos para la ejecución de este convenio.

Que, La Ley de Municipalidades en el Art. 12 Inciso 11, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince días.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y de la Ley de Municipalidades en sesión de fecha primero de marzo del año en curso, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL.

Art. Primero.- Se aprueba el convenio Interinstitucional suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Julián representada por el Sr. Alcalde Germán Villca Condori y el Instituto Boliviano de Estudios Municipales "IBEM", representado por su director Ejecutivo Ing. Sergio Pasarin y la directora Académica Lic. Lizzeth Chávez, con las modificaciones del monto económico propuesto.

Art. Segundo.- El Monto económico aprobado por este organismo es de Bs. 21.535, con el cual la Alcaldía cumplirá su contraparte del convenio, el monto restante debe ser cubierto por los pares de familia de los becarios que deben contribuir con la formación de sus hijos, para este se instruye que el Sr. Alcalde Municipal debe propiciar reuniones con los padres de familia para hacerles conocer esta decisión.

Art. Tercero.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución el Alcalde Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Dr. Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
ALCALDIA DE SAN JULIAN

MEMORIO MAMANI FLORES
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 007/2002 ,a 01 de marzo del 2002



VISTOS:

La solicitud de aprobación del adendum del convenio interinstitucional suscrito entre el Sr. German Villca Condori Alcalde Municipal de San Julián y la Institución, Servicios de Asesoría a Comunidades Agraria, representado legalmente por el Lic. Segundino Pelaez Romay, presentado por el Ejecutivo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio (Art. 5 romano I de la ley de Municipalidades)

Que, el objetivo del convenio a suscribirse tiene una gran importancia y es de necesidad para la población campesina del municipio, toda vez que tiene como finalidad implementar huertos familiares, que pueden producir cultivos de hortalizas y granos en las campañas de invierno y verano e implementar programas de información, educación y capacitación para mejorar el conocimiento de las mujeres y familiares participantes en nutrición, preparación de alimentos, técnicas y practicas de hortalizas y la promoción de lactancia materna.

Que, en el convenio a suscribirse participan otras instituciones que aportarán una suma importante de dinero para la ejecución del proyecto y es deber del Gobierno municipal destinar recursos de contraparte correspondiente.

Que, Es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obra, servicios públicos o explotaciones en un plazo de quince días (Art. 12, inciso 9 de la Ley de Municipalidades)

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades en sesión de fecha primero de marzo dicta y aprueba la siguiente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Art. Primero.- Se aprueba el Adendum del Convenio interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de San Julián representado por el Alcalde Municipal y la Institución, Servicio de Asesoría a Comunidades Agrarias (SACOA) representado por el Lic. Segundino Pelaez Romay, en sus sextas cláusulas.

Art. Segundo.- Se autoriza al Alcalde Municipal que para cumplir con la contraparte que le corresponde a la Alcaldía para efecto del convenio de referencia, se ejecute la Partida de Apoyo a la Producción Familiar, en el monto económico que está contemplado en el Programa Operativo Anual para la gestión 2002.

Art. Tercero.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución el Alcalde Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL No. 006/2002
,a 01 de marzo del año 2002



VISTOS:

El Art. 171, Romano I, de la Ley de Municipalidades que establece: Los Gobiernos Municipales con una población mayor a cincuenta mil habitantes, están obligados a contar en su estructura con una Unidad de Auditoria Interna y

CONSIDERANDO:

Que, en oficinas del Concejo Municipal se ha recepcionado los CURRICULUM VITAE de los postulantes al cargo de Auditor interno, se ha analizados las carpetas de los tres aspirantes, en lo que se evidencia que cuentan con la documentación básicas para el cargo.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar las ternas de los postulantes al cargo de auditor, terna que ha sido aprobada por dos tercios de votos del Concejo Municipal, documentación y antecedentes que remitimos a su autoridad para que entre los propuestos elija al auditor que se hará cargo de la Unidad de Auditoria de la Alcaldía Municipal, nombramiento que debe realizarse en base a las Normas Básicas del Sistema de Contratación de Personal y las Disposiciones Reglamentarias de la Contraloría General de la Republica para el efecto.

POR TANTO:

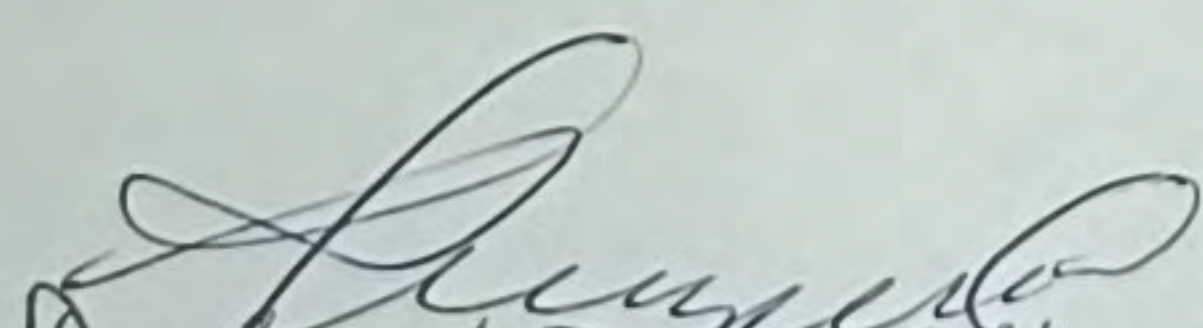
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las facultades que le confiere el mandato de la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

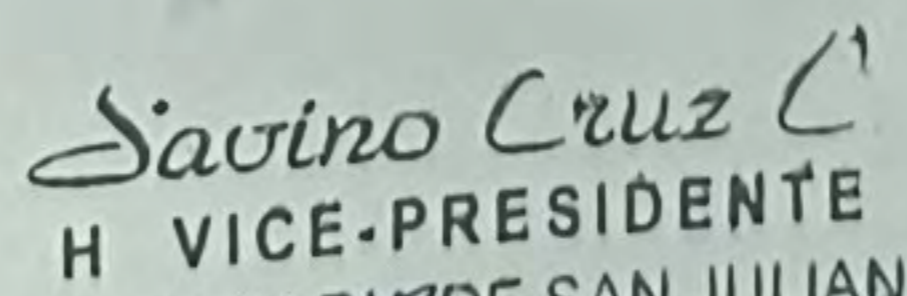
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

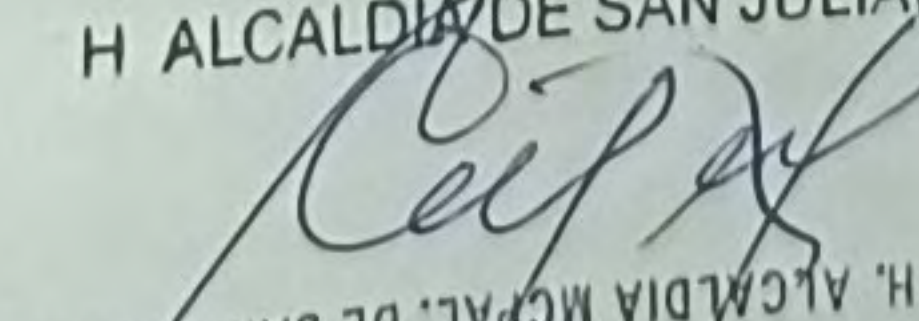
Art.1.- Se aprueba por dos tercios de votos la terna de auditores que se ha presentado al Concejo Municipal para su aprobación, terna que corresponde a los señores: Shirly Llanos Cuellar Licenciada en auditoria; Beatriz Núñez Melgar Licenciada en auditoria y Elodoro V. Zegarra Guerra, para que de entre los denominados su autoridad proceda a la designación de auditor interno para que se haga cargo de la Unidad de Auditoria Interna de la Alcaldía Municipal de San Julián

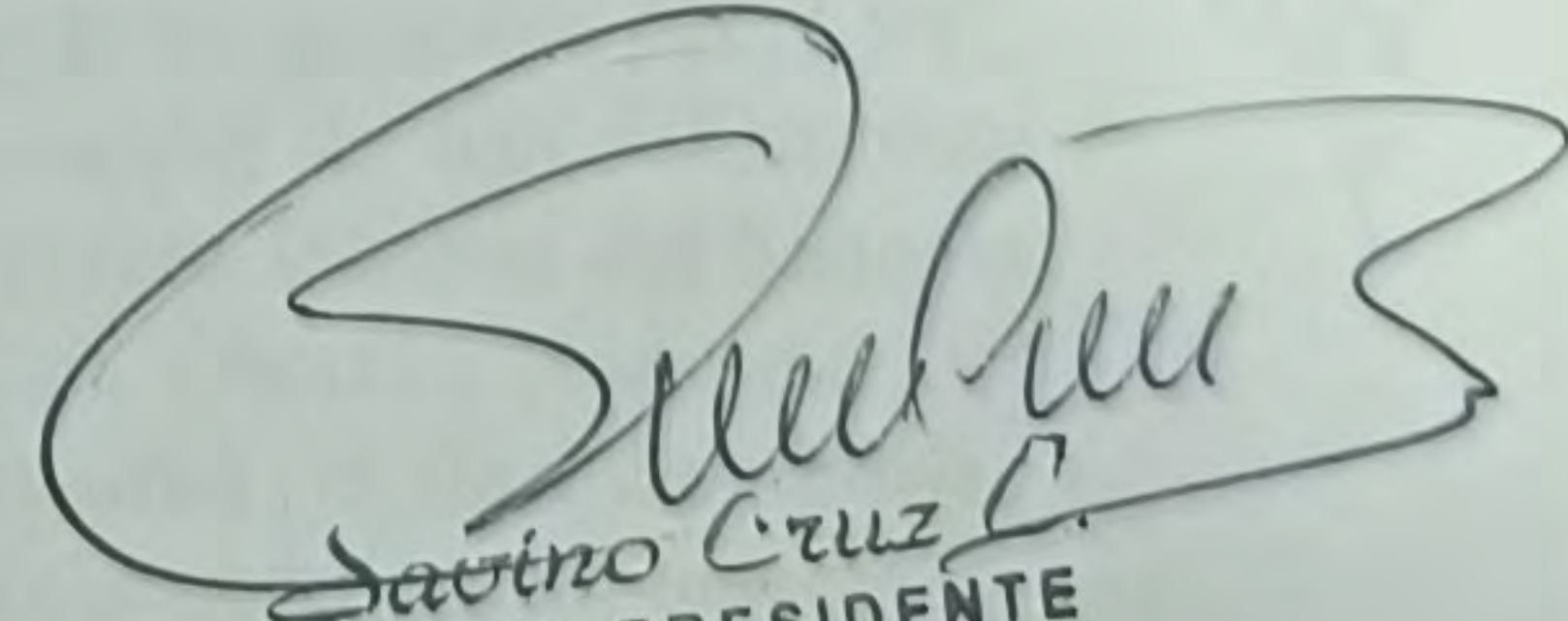
Art.2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

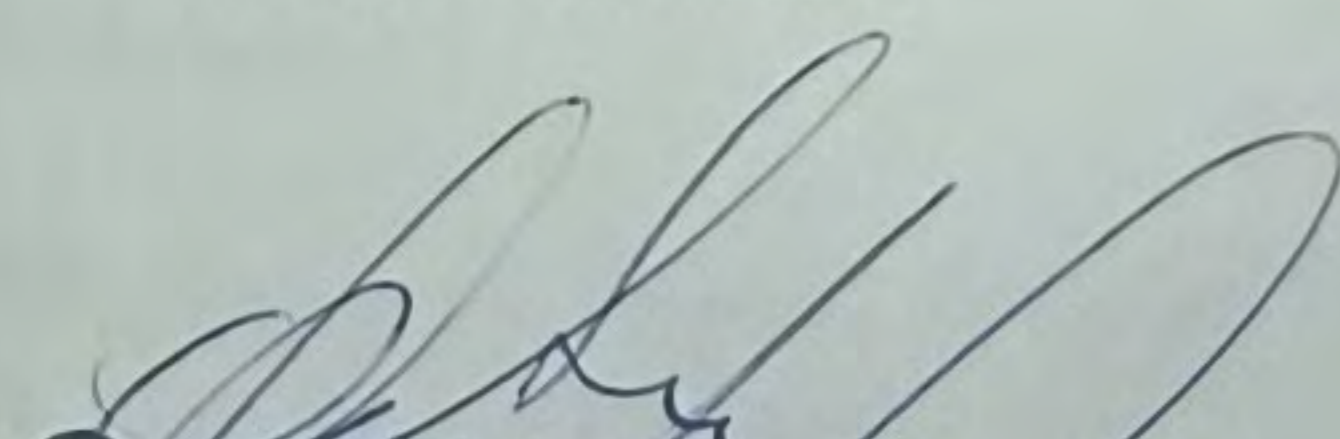
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

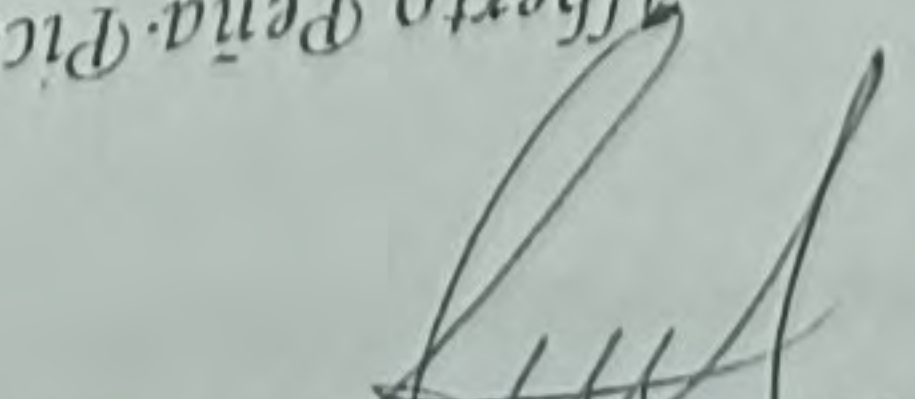

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián


Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
H. ALCALDIA MUPAL. DE SAN JULIAN
CONCEJAL SECRETARIO


Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sanchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N° 005/2002 ,a 1 de marzo del año 2002



VISTOS:

La necesidad, deber y obligación de conocer y fiscalizar los estados financieros de ingresos y egresos y la ejecución presupuestaria de las gestiones municipales del segundo semestre del 1.997, gestión 1998 y segundo semestre del 2000 de la Alcaldía Municipal de San Julián y.

CONSIDERANDO:

Que, el concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, normativo deliberante y fiscalización de la gestión Municipal. Que, la Ley SAFCO en su Art. 1, inciso c, establece que los funcionarios o servidores públicos sin distinción de jerarquía que asumen plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el Concejo Municipal mediante oficio N° de fecha 29 de enero del presenta año solicitó a la Contraloría Departamental practique auditorias de ingreso y egreso de la Alcaldía Municipal de San Julián, para las gestiones 1.994 al 2.001; mediante nota GAC-0265/2002 recibida el 26 de febrero del año 2002, nos informan que la contraloría Departamental no tienen programado realizar auditorias por las gestiones solicitadas.

Que, el Gobierno Municipal está facultando para contar servicios de auditorias externas privadas en base a las normas Básicas de Contratación del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios y el Reglamento para la contratación de auditorias externas o de consultorías especializadas para fines de control gubernamental.

POR TANTO:

El Honorable concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha dos de marzo del 2002 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL.

Art. Primero.- Se instruye y autoriza al Alcalde Municipal la contratación de servicios de un a u dos empresas o consultoras especializadas privadas para que realicen la auditoria externa de las gestiones Municipales de ingresos y egresos del segundo semestre del 1.997, gestión 1998 y segundo semestre del 2000 de la Alcaldía Municipal de San Julián, esta contratación de servicios privados se debe hacer aplicando las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobados mediante al Decreto Supremo N° 25964 y el Reglamento para la contratación de la Auditoría Externa o de Consultorías Especializada para fines de control gubernamental; Las firmas o Consultoras a contratarse deben estar inscritas en el "Registro de firmas y Profesionales Independientes en Auditorías".

Art. Segundo.- Para sufragar los gastos de contratación establecido en el Art. Uno de esta, se autoriza a Alcalde destinar recursos económicos de la partida presupuestaria N° 27.00.00.06 Servicio de Consultoría, establecida en el POA - 2002 del Municipio.

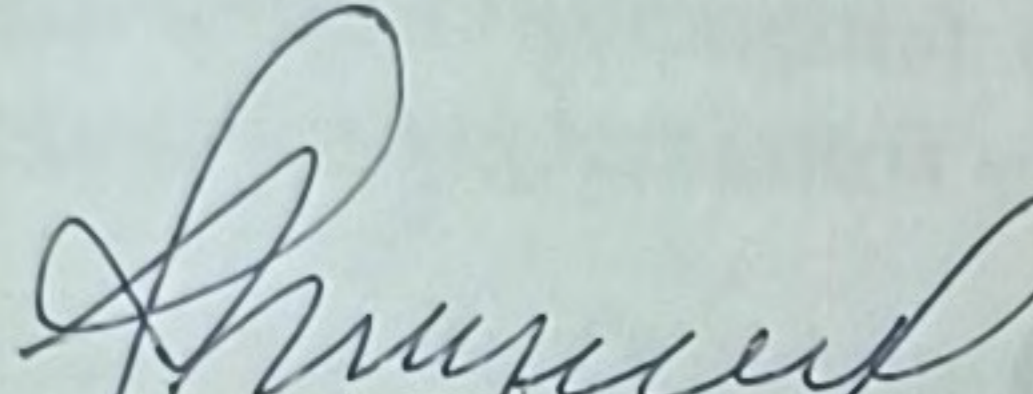


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

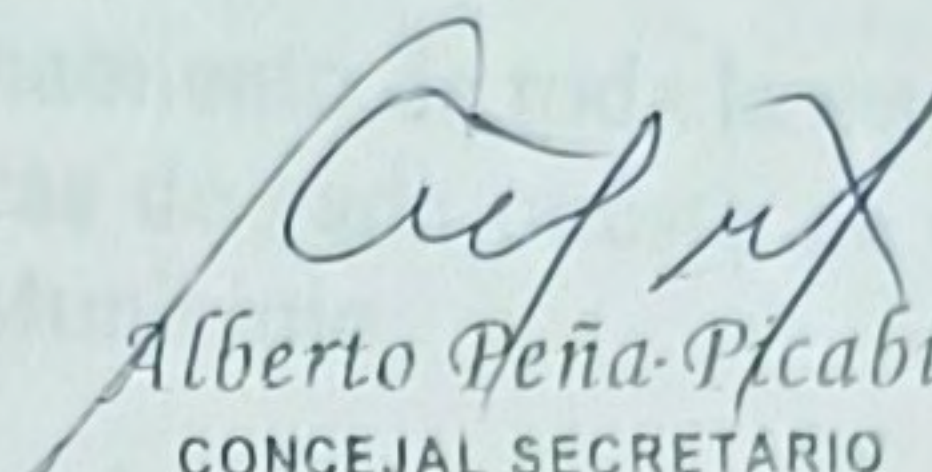
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

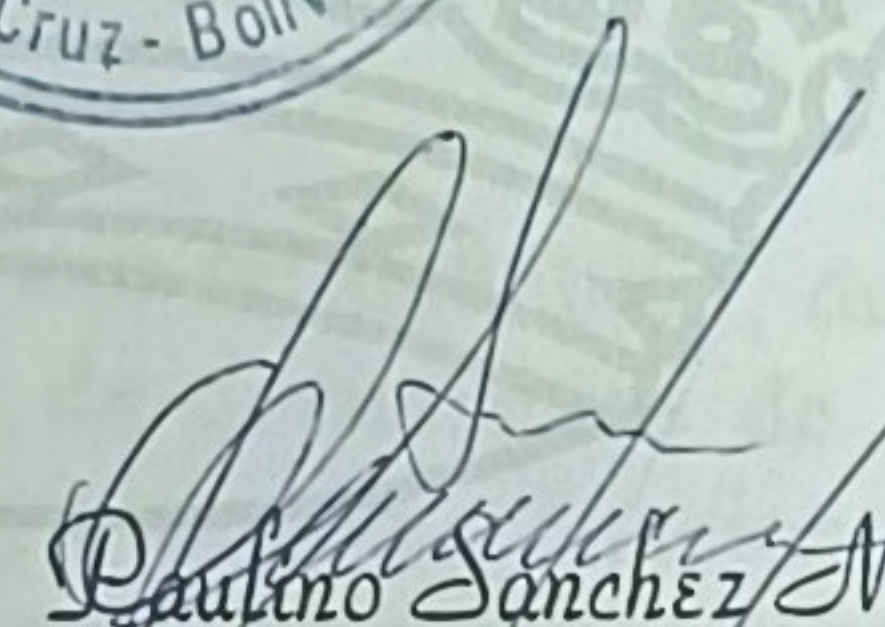
Art. Tercero.- Se requiere para que el Sr. Alcalde efectúe la contratación respectiva en el menor tiempo posible de las auditorías no debe pasar de dos meses.

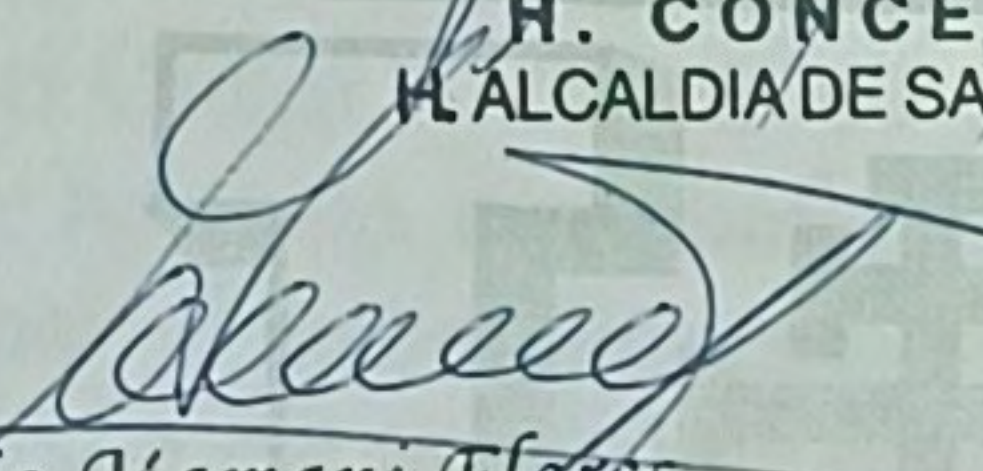
REGISTRESE, CUMPLACE, Y ARCHIVESE.

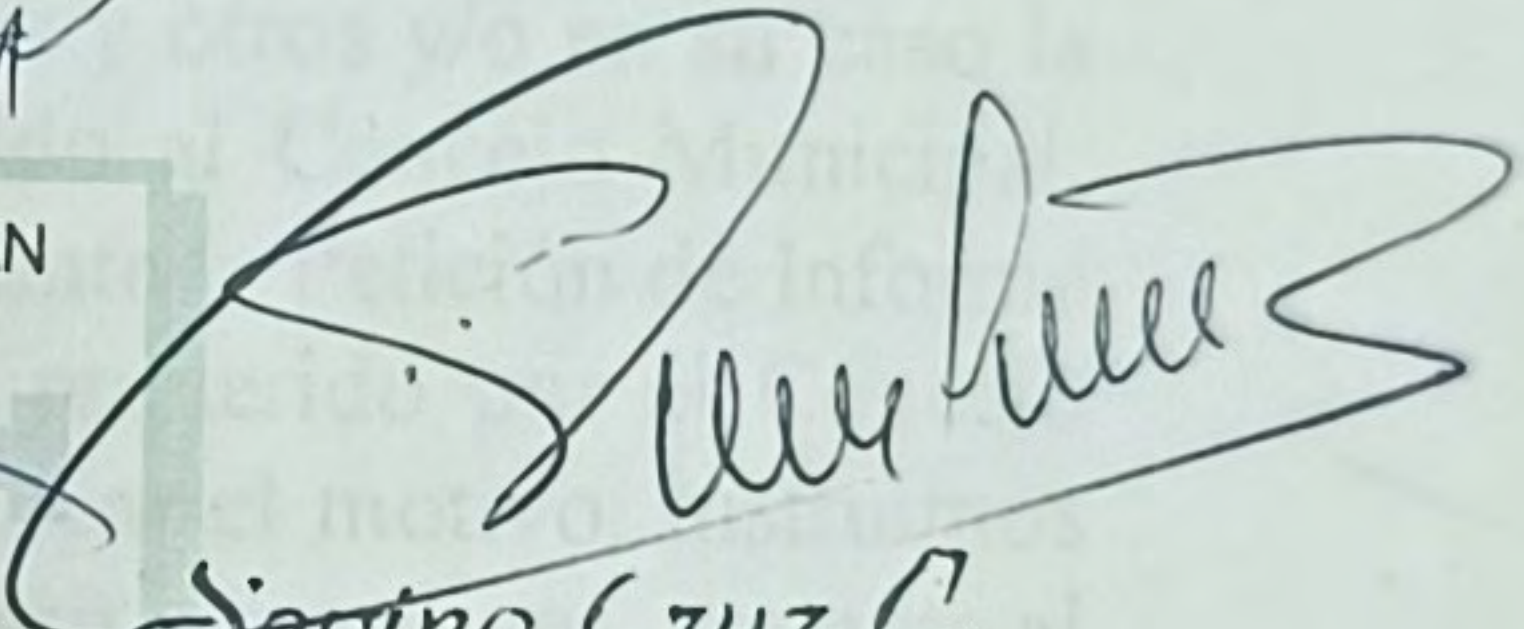

Dr. Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

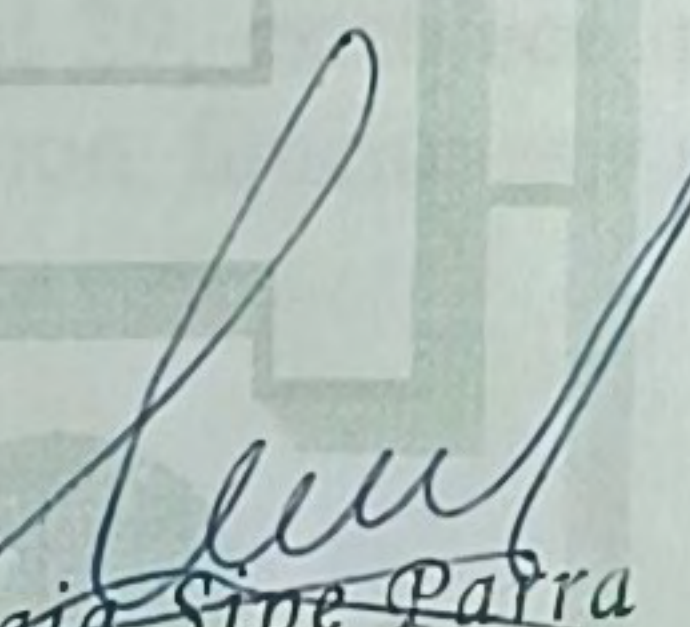



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Saotno Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N° 004/2002 a 29 de enero del 2002



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La necesidad y obligación de organizar y formalizar el funcionamiento de toda la estructura administrativa municipal y determinar las funciones específicas de cada puesto de trabajo para prestar un eficiente servicio público a los habitantes del Municipio.

Que, la Ley SAFCO establece que todas las entidades del sector público deben obligatoriamente implementar todas las normas emitidas por el órgano rector y en base a ellas elaborar los reglamentos específicos para cada entidad.

Que, el Sistema de Organización Administrativa es un conjunto de normas, procesos y procedimientos que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal

Que, el Concejo Municipal mediante el oficio N° 048/2001, de fecha 31 de julio del año 2001 solicita a su autoridad la remisión de documentos de control interno como ser, Reglamento de la Alcaldía, Manual de Organización y Funciones y otros y/o en su caso la elaboración de los mismos, que sin embargo no se ha remitido al Concejo Municipal; Reiterando el petitorio y mediante el Oficio N° 080/2001 y mediante la Petición de Informe Escrito N° 003/2001, tampoco se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Concejo Municipal; A la fecha extrañado por el incumplimiento sin explicar el motivo, instruimos a su autoridad proceda a la elaboración del manual de organización y funciones, y remita al Concejo Municipal para su aprobación el referido documento.

Que, La Ley de Municipalidad en el Art.44, numeral 29, establece que es atribución del Alcalde Municipal elaborar los manuales de organización, funciones y procedimientos, para su aprobación por el Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidos por la Constitución Política de Estado, en sesión realizada en fecha 29 de enero del año 2002 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Se instruye al Alcalde Municipal la elaboración del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, actividad a realizarse por el personal administrativo de la alcaldía o en su caso la contratación de una consultora especializada en la materia, para lo cual tiene un plazo de 60 días calendario para elaborarlo y presentarlo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Art. 2.- Comunicar al Concejo Municipal, y en su caso informar de que partida presupuestaria se destinaran los recursos económicos para la realización de la actividad mencionada en el Art. Primero.

Art. 3.- El Alcalde Municipal y las Direcciones Municipales correspondientes quedan encargadas de las ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Armando Testarzas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJOMUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Santino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 003/2002
a, 25 de enero del 2002



VISTOS:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "La Unión" que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, La Comunidad Campesina ("La Unión", Núcleo 76) perteneciente al Distrito Municipal de San Martín Núcleo 23, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe de la Secretaría del Concejo Municipal, considerara pertinente y recomienda se dicte Resolución Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, COMUNIDAD CAMPESINA "LA UNIÓN", toda vez que esta ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "La Unión", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecidos en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Art. 3.- Remítase la Presente Resolución Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dos.

REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Amelio Mamari Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Bufofia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN "

Andrés Jerez Calderón
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Paulino Sandoz
H. Concejal

H. ALCALDIA DE SAN JULIAN
H. CONCEJAL
PRESIDENTE
ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 002/2002
a 22 de enero del 2002



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 numeral 23 de la Ley de municipalidades establece: Es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Resolución Interna el Presupuesto del Concejo, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agente Municipal, Alcalde y Administración Municipal, de acuerdo al grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, Así como la escala de viáticos.

Que, es facultad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanza como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

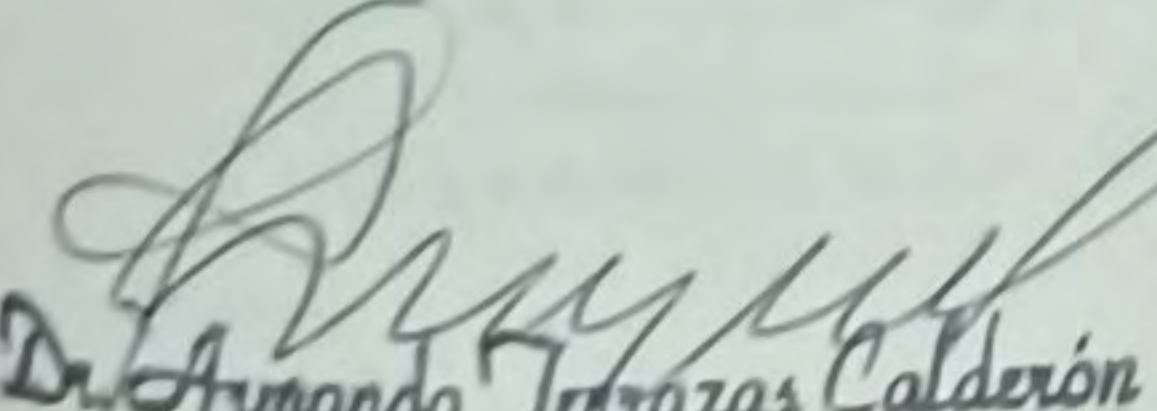
Que, el Art.57 de la Ley de Municipalidades establece: (Publicación de la Retribución), la Resolución que aprueba la retribución del Alcalde Municipal, los Concejales, y Agentes Municipales y la que establezca los niveles salariales del personal jerárquicos del Gobierno Municipal deberán ser publicadas por los medios de comunicación de distribución en el Municipio, como condición legal para su aplicación, así como cualquier nueva Resolución posterior que la modifique.

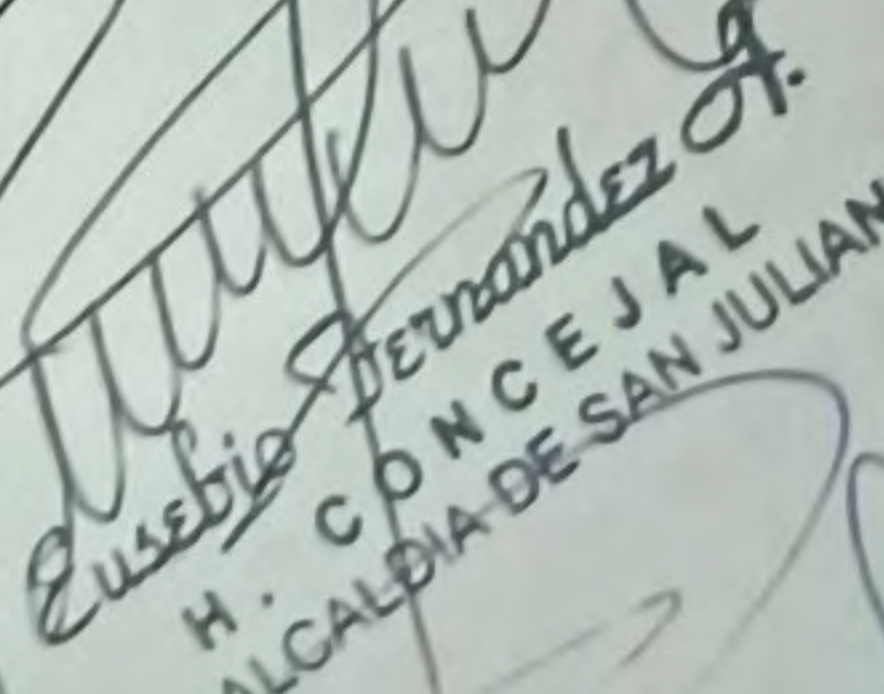
POR TANTO:

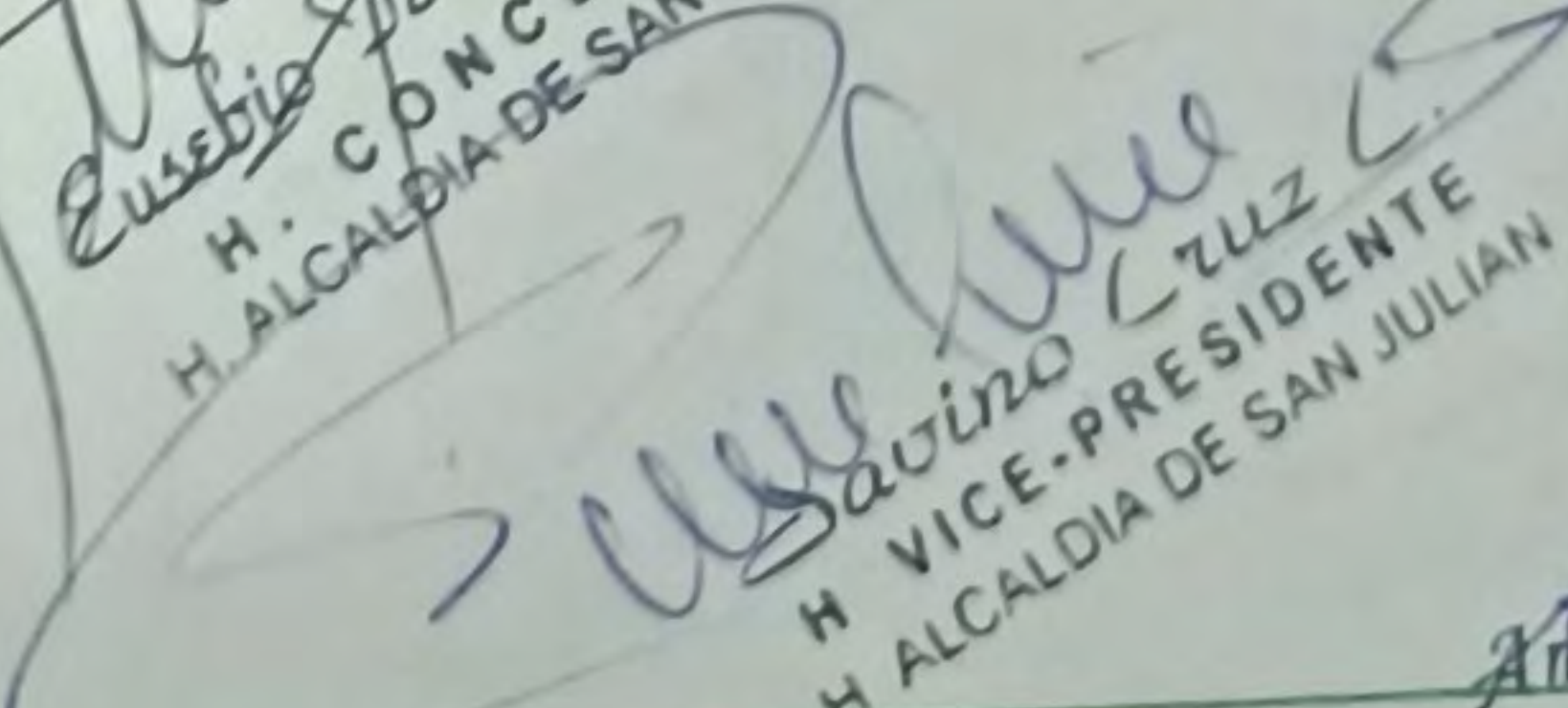
El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Políticas del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 22 de enero del 2002, dicta la siguiente:

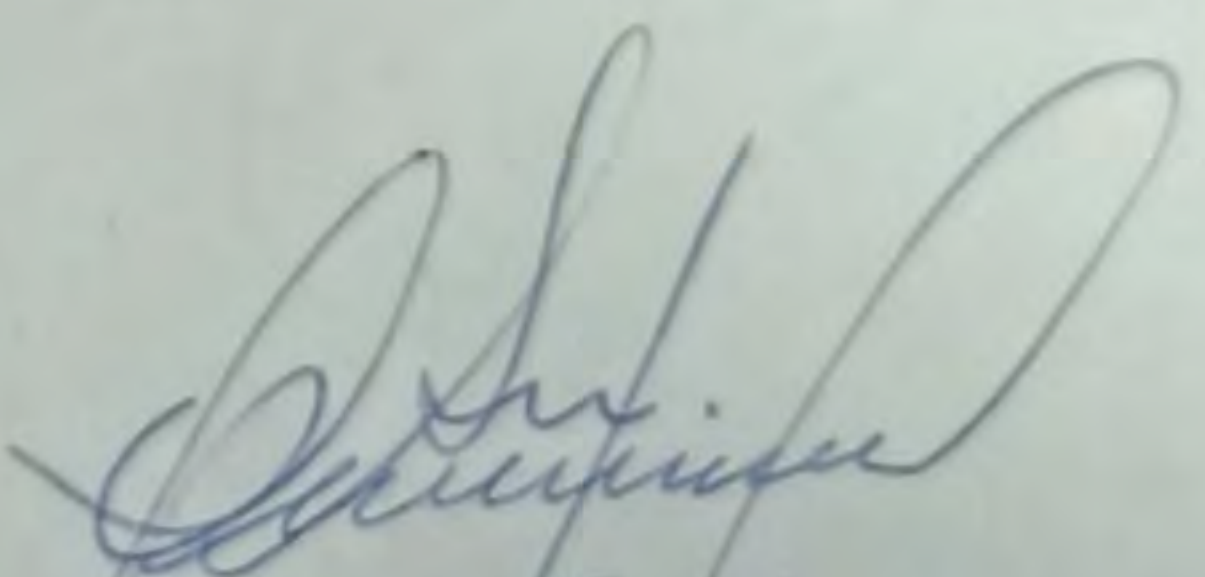
RESOLUCIÓN:

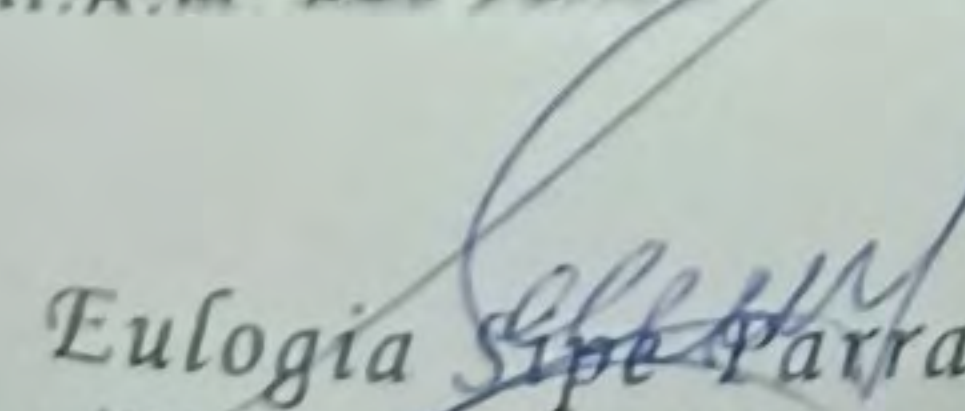
Art. 1.- Se aprueba la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y planta administrativa de la Alcaldía, así como la escala de viáticos para la Gestión Municipal del año 2002, el detalle pormenorizado se encuentra en esta y en los anexos, conteniendo los montos aprobados y que constituyen parte integrante de la presente Resolución Municipal.

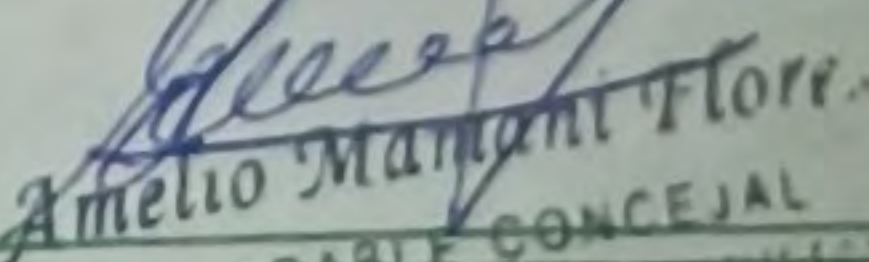

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián


Eusebio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Quirino Cruz
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H-concejal


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ESCALA DE VIÁTICOS

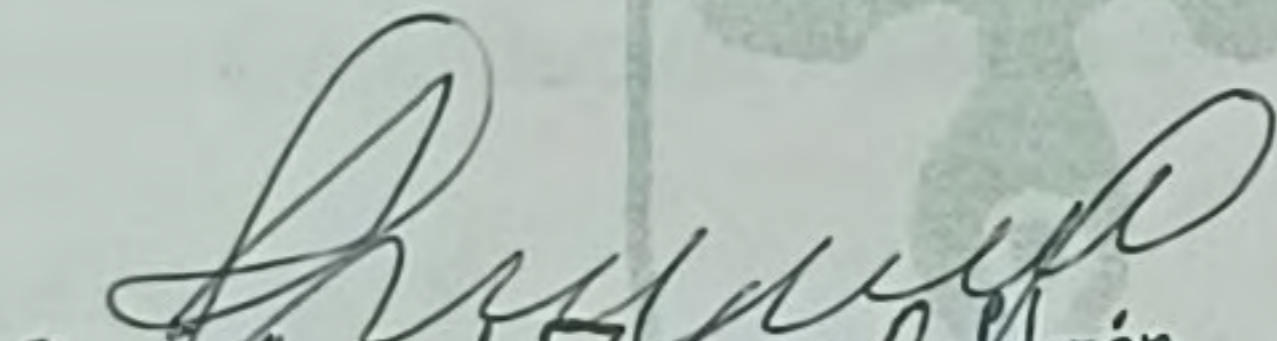
VIAJES A	SANTA CRUZ Bs.	PROV. DEL DEPTO Bs	DENTRO DE LA SECCIÓN MCPAL Bs	OTROS DPTOS Bs
Concejales municipales	140.00	90.00	60.00	190.00
Alcalde Municipal	140.00	90.00	60.00	190.00
Oficial mayor	111.00	65.00	45.00	160.00
Directores	111.00	65.00	45.00	160.00
Asesor jurídico	111.00	65.00	35.00	160.00
Auditor interno	111.00	65.00	30.00	160.00
Jefes de unidades	90.00	55.00	20.00	130.00
Técnicos superiores	74.00	45.00	15.00	100.00
Técnicos medios	51.00	37.00	15.00	-
Operadores y otros	45.00	26.00	15.00	-

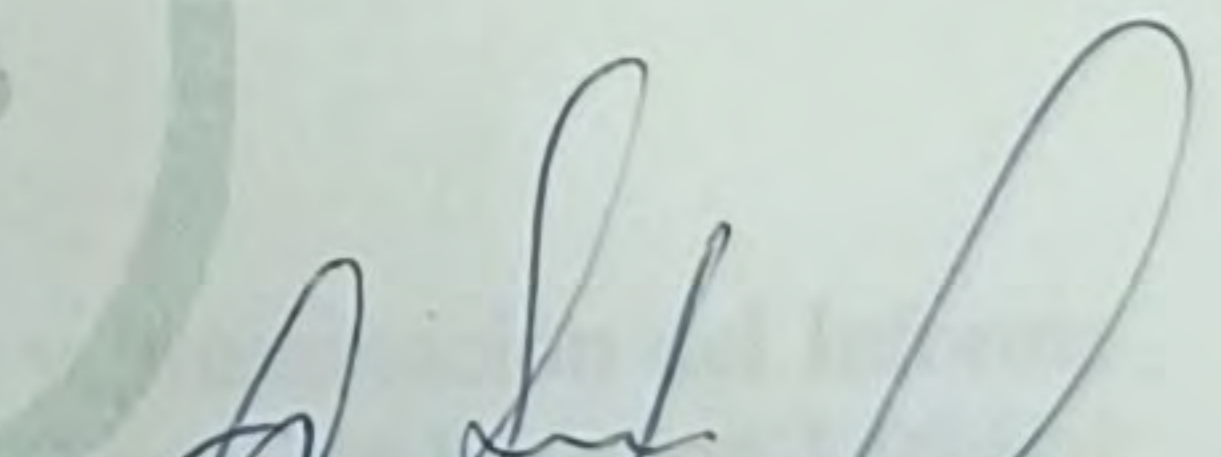
Art. 2.- Se dispone se de cumplimiento a la publicación correspondiente de la presente Resolución para su vigencia legal, como lo establece el Art. 57 de la Ley de Municipalidades.

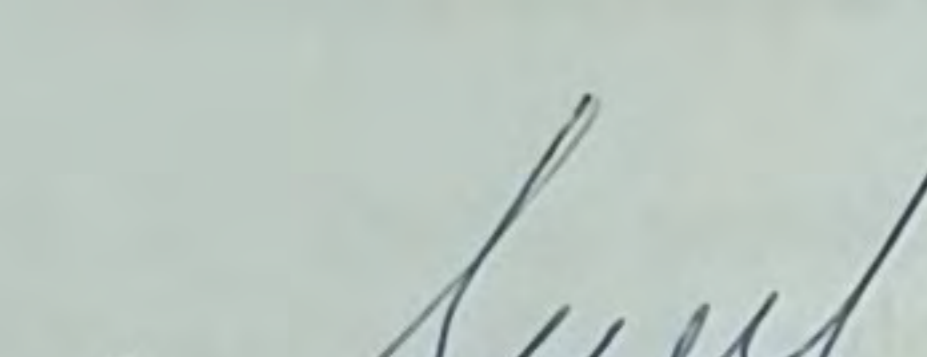
Art.3.- Quedan abrogadas las Resoluciones Municipales N°. 032/2001, de fecha 12 de junio del año 2001y N°. 021/2001 de fecha 24 de abril del 2001, así como cualquier otra disposición legal que contravenga lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Art. 4.- El Alcalde Municipal y las direcciones correspondientes quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

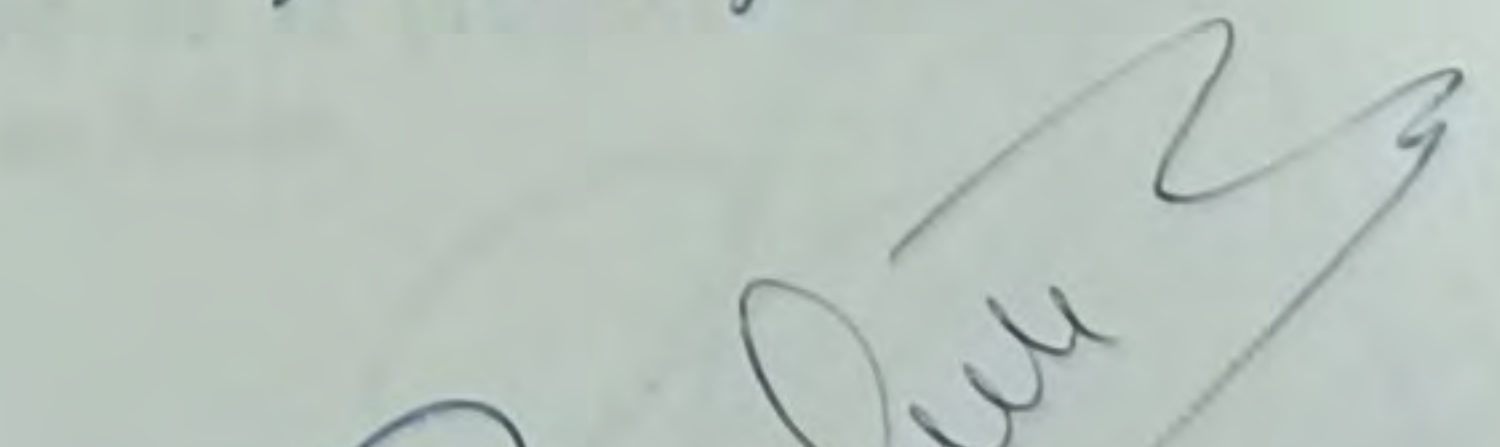
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

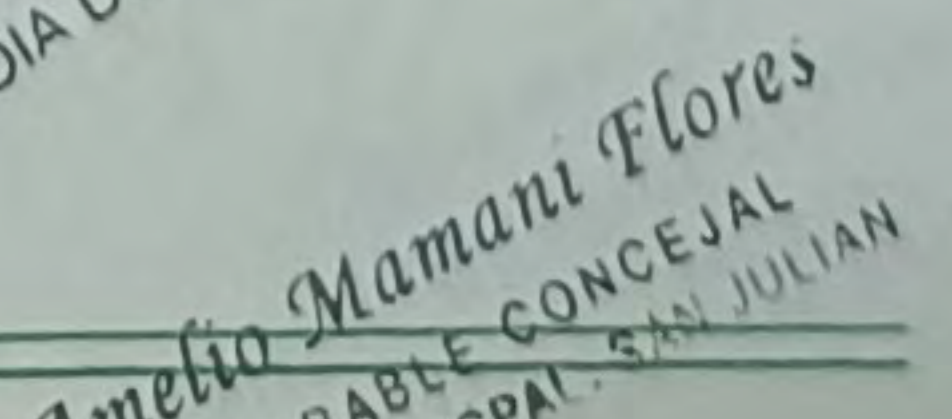

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian


Paulino Sanchez
A. concejal


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN


Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Daviro Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelia Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N° 001/2002 ,a 18 de enero del 2002



VISTOS:

La necesidad y urgencia de contar con los informes de Auditoria Especial de Ingresos y Egresos de las Gestiones Municipales 1.994 a 1.998 y 2.000 al 2.001 de la Alcaldía de San Julián a realizarse por la Contraloría Departamental y el Decreto Supremo N° 23215.

CONSIDERANDO:

Que, El Honorable Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano deliberante normativo y fiscalizador de la gestión administrativa Municipal.

Que, en diferente gestiones Ex - Alcaldes Municipales han contratado servicios de consultoras privadas para la realización de auditorias económicas de ingresos y egresos municipales, pero no han sido aprobadas por la Contraloría Departamental por que no han se han elaborado de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y normas que regulan la materia.

Que, la Contraloría Departamental ha presentado al Gobierno Municipal de San Julián en fecha 16 de noviembre del 2001 el informe de Auditoria Especial de Ingresos y Egresos de las Gestiones 1.999 al periodo junio del 2000, pero no se tiene el informe de auditoria especial de ingresos y egresos desde el año 1.994 a 1.998 por estas circunstancias es de importancia que la Contraloría Departamental realice las correspondientes auditorias y nos haga llegar al Concejo Municipal de San Julián el referido informe y con especial urgencia los informes de ingresos y egresos municipales de los años 1994 al 1998 y junio al diciembre del 2000 y el año 2001

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Solicitar a la Contraloría Departamental la realización y presentación del Informe de Auditoria Especial de Ingresos y Egresos de la Gestión Municipal de los años 1.994 al 1.998 y con especial urgencia de las gestiones de los años 1.997 al 1.998 y 2.000 al 2.001 de la Alcaldía Municipal de San Julián.

Art. 2.- Queda encargado de su ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Directiva del Honorable Concejo Municipal de San Julián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz
Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Antonio Sánchez
Antonio Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogio Suro
Eulogio Suro
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN